

32

lej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

**"PERSPECTIVA LEGAL, CONTABLE Y FISCAL  
DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN  
PARTICIPACION"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A

NANCY BELTRAN MILLAN

ASESOR: LIC. CANO GUARNEROS JUAN MANUEL

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. 1998

258660



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ASOCIACIÓN NACIONAL  
DE  
AVIONES DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Perspectiva Legal, Contable y Fiscal del Contrato de Asociación en Participación".

que presenta la pasante: Nancy Beltrán Millán,  
con número de cuenta: 8808780-7 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Noviembre de 1997

PRESIDENTE	<u>L.D. Jacinto Ruiz Santana</u>
VOCAL	<u>C.P. Rafael Delgado Colon</u>
SECRETARIO	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guarneros</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.D. Miguel Vizuel Falcon</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Jaime Navarro Mejia</u>

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS**

*Por la dicha de permitirme  
llegar a éste día.*

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**Facultad De Estudios Superiores Cuautitlan**

*Por ser a lo largo de los años nuestra  
Máxima Casa de Estudio. Precursora de  
profesionistas que enaltecen y engrandecen a  
nuestra Nación.*

*Porque gracias a ella puedo ver terminada una  
meta, fruto de años de estudio y el anhelo de  
una formación profesional.*

### **A MIS PADRES:**

**Bulmaro Beltrán Sotelo  
Robertina Millán de Beltrán**

*A mi madre y a la memoria de mi querido  
padre, que me demostraron e hicieron  
comprender que el culminar una carrera es la  
mejor herencia que puede uno recibir.*

*Por el inmenso amor, comprensión, confianza y  
apoyo que me brindaron y siguen brindando.*

**A MIS HERMANOS Y CUÑADOS**

**Laura, Eduardo, Ricardo,  
Martha y Arturo**

*Por el gran amor, cariño, animo y ejemplo que  
me dan para seguir adelante.*

**A MIS AMIGAS**

**Monica, Rosa, Gaby y Julia**

*Por la amistad, el cariño, la comprensión y  
apoyo que me demuestran en Todo momento.*

**A MI ASESOR**

**Lic. Cano Guarneros Juan Manual**

*Por ser un digno ejemplo a seguir del  
profesionista que se preocupa por ser mejor y  
por compartir sus experiencias y conocimientos  
profesionales.*

**A UNA DE LAS PERSONA MAS  
ESPECIALES**

**\*Gerardo\***

*Por la ayuda, apoyo, paciencia y amor que  
siempre me brinda.*

**A mi jefe Sr. Miguel Angel Rendón  
y en general a todas las personas que  
hicieron posible la culminación  
de este trabajo.**

*Por el apoyo, buen ejemplo, disposición y  
ánimo que me proporcionan.*

---

**INDICE****PAGINA****CAPITULO I.  
ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DEL CONTRATO DE ASOCIACION  
EN PARTICIPACION.**

1.1	Antecedentes del comercio.	1
1.2	Antecedentes de la Asociación en participación.	4
1.3	Definición de Contrato y Asociación.	9
1.4	Definiciones de asociación en participación.	11
1.5	Asociante y asociados.	13
1.6	Importancia de la asociación en participación.	15
1.7	Ejemplos de operaciones en las que se puede utilizar la A. en P.	16

**CAPITULO II  
PERSPECTIVA LEGAL DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

2.1	Ubicación de la A. en P. dentro de la Ley de Sociedades Mercantiles	18
2.2	Diferencias entre la A. en P. y las Sociedades Mercantiles.	20
2.3	Personalidad jurídica de la Asociación en Participación.	23
2.4	Bienes y servicios aportables en la A. en P.	24
2.5	Valoración de las aportaciones.	26
2.6	Distribución de las utilidades y pérdidas en la A. en P.	27
2.7	Funcionamiento, disolución y liquidación	29
2.8	Extinción de la A. en P.	32
2.9	Desventajas de la A. en P.	33

**CAPITULO III  
MODELOS DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

3.1	Objeto del contrato de A. en P.	35
3.2	Requisitos de validez del contrato de A. en P	35
3.3	Modelos de Contratos de Asociación en Participación	36

**CAPITULO IV  
PERSPECTIVA CONTABLE DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**

4.1	Generalidades	55
4.2	Contabilización en los libros de la A. en P.	56
4.3	Contabilización de los asociados.	57
4.4	Caso práctico de la Contabilización de la A en P	59
4.5	Caso práctico de la Contabilización del asociante	63

**CAPITULO V  
PERSPECTIVA FISCAL DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**

5.1	Impuesto Sobre la Renta	65
5.1.1	Establecimiento permanente en la A. en P.	68
5.1.2	La A. en P. y las jurisdicciones de baja imposición fiscal	71
5.1.3	Aspectos generales de la regulación de la A. en P.	73
	5.1.3.1 Obligaciones del asociante	74
	5.1.3.2 Impuesto del ejercicio	75
	5.1.3.3 Deducción de inversión	78
	5.1.3.4 Pagos provisionales	78
5.1.4	Declaración anual informativa de operaciones efectuadas atraves de A. en P. (Reforma fiscal 1997)	81
5.1.5	Del Régimen Simplificado de las actividades empresariales y de los Contribuyentes menores	83
5.2	Impuesto al Valor Agregado.	85
5.3	Impuesto al Activo.	87

## **INTRODUCCION**

La situación por la que atraviesa en la actualidad nuestro país, que se ve reflejada entre otras tantas cosas: en la escasez de capital para efectuar nuevas inversiones, en el estancamiento de los negocios ya establecidos, en la quiebra de otros tantos por la falta de capital y en el temor de invertir por el riesgo de perder la inversión efectuada dado que la responsabilidad recae en una sola persona o entidad; adicionalmente a esto los cambios fiscales que se han venido sucediendo desde 1987 hasta la fecha, nos han impulsado a ser más competitivos y a buscar formas y herramientas de trabajo para mayor y mejor cumplimiento de las obligaciones que cada día tenemos que cumplir.

Como sabemos cada reforma tiende a supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por ello se piensa en la utilización de la Asociación en Participación, como herramienta y figura jurídica; dado que es muy versátil para su utilización en cualquier tipo de operación y para la ayuda al cumplimiento de las obligaciones fiscales que día a día agobian a nosotros los contribuyentes.

Adicionalmente a lo antes expuesto, el observar mediante investigación documental la poca existencia de información referente a la Asociación en Participación, me motivo a llevar a cabo la presente tesis; si bien es cierto que en el materia de Derecho pude observar la existencia de algunas obras sobre el Contrato de Asociación en Participación, dicho material esta precisamente enfocado al area citada. Existen muy pocas obras que están dedicadas específicamente a este tema y enfocadas sobre todo al aspecto fiscal.

Dado lo enunciado, y puesto que me percate que la última tesis Sobre Asociación en participación que se encuentra en nuestra Máxima Casa de Estudios se edito en 1982; considere que siendo una forma de Asociación aún vigente, era necesaria la recopilación, análisis y actualización de información sobre la misma. Es por ello que la presente tesis se divide en seis capítulos que contienen en general lo que se menciona a continuación.

El comercio, es una de las actividades más antiguas de la historia de la humanidad que con el transcurso del tiempo se ha venido desarrollando. Recordaremos que una de sus primeras manifestaciones fue el trueque, desde entonces y hasta nuestros días se han venido observando una serie de reglas manifestadas inicialmente como costumbres y posteriormente en normas modificadas que han evolucionado y se han perfeccionado de acuerdo a las necesidades de la época moderna; derivado de dichas necesidades es que surge durante la edad media la Asociación en Participación. Es con la finalidad de conocer el surgimiento de este tipo de asociación, que en el capítulo primero se plasma brevemente una reseña histórica. Así mismo dentro de dicho capítulo se pretende ubicar los conceptos de contrato y asociación en forma aislada, ya que esto nos permitirá comprender el por qué del término Asociación en Participación (A. en P.).

Por otro lado en materia propia del tema en cuestión, esto es, la Asociación en participación, se presentan aspectos generales sobre ella tales como: las diferentes definiciones que dan algunos autores, así como nuestra propia legislación; las obligaciones de las partes que participan en la celebración de este contrato, esto es el Asociante y el Asociado; la importancia de esta Asociación, así como algunos ejemplos de operaciones en las que puede ser utilizada.

Dentro de el Capítulo segundo, se plantea la perspectiva legal que tiene este Contrato de Asociación en Participación (A en P); primeramente se pretende ubicar a la A. en P. en el entorno de nuestra legislación mercantil; para posteriormente señalar algunas diferencias entre las Sociedades Mercantiles y esta asociación; los bienes y servicios aportables a la misma; la distribución de utilidades y pérdidas; su funcionamiento, disolución y liquidación así como las causas de extinción de la misma y las posibles desventajas que podría tener su utilización.

Por otra parte, con la finalidad de que se conozcan algunos aspectos específicos del Contrato de A. en P., tengo a bien enunciar y mostrar dentro de el Capítulo tercero; el objeto de este contrato, los requisitos de validez del mismo, así como diferentes modelos sobre Contratos de este tipo. Este último punto con la finalidad de que puedan adecuar el que más convenga a sus necesidades en el caso de que se pretenda o tenga la necesidad de llevar a cabo algún Contrato de Asociación en Participación.

Siendo una de nuestras obligaciones, el llevar una contabilidad veraz y oportuna de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, es menester contar con elementos que nos orienten a cumplir con dichos principios, con la finalidad de proporcionar una visión sobre el aspecto citado, dentro de el capítulo cuarto se presenta una Perspectiva Contable de la Asociación en Participación; que nos contiene tanto teórica como prácticamente, información referente a los registros contables, dados ciertos movimientos generados de estas actividades.

El aspecto Fiscal de la Asociación en participación, es uno de los más importantes que debemos conocer, ya que esto nos permitirá cumplir adecuadamente con las obligaciones que se encuentran plasmadas dentro de nuestra Legislación fiscal (ISR, IVA, IMPAC). Es con relación a lo antes expuesto que dentro del Capítulo Quinto se presentan todas las disposiciones que tiene a bien regular las actividades que se efectúan mediante esta Asociación en participación.

En el capítulo Sexto, último de la presente tesis se expone un caso práctico de una Asociación en Participación, que contiene desde los antecedentes del mismo, la celebración del contrato respectivo, los papeles de trabajo anuales que deben elaborarse por las actividades de la A. en P., así como el cálculo y llenado de las declaraciones anuales que deberán presentar el asociante y los asociados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Esperando cumplir con el cometido de proporcionar una perspectiva general, legal, contable y fiscal del contrato de Asociación en Participación, que sirva de apoyo a mis compañeros profesionistas, cuando se encuentren en la necesidad, ya sea de únicamente conocer esta Asociación o bien poder utilizarla dentro de la práctica; tengo a bien presentar la siguiente tesis denominada PERSPECTIVA LEGAL, CONTABLE Y FISCAL DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION.

# **CAPITULO I**

*Antecedentes y generalidades  
del contrato de Asociación en participación*

## I. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION

### 1.1. ANTECEDENTES DEL COMERCIO

Para adentrarnos a lo que son los antecedentes de la asociación en participación, es importante remontarnos a los principios mismos del comercio, haciendo hincapié a la trascendencia que ha tenido su regulación durante la Edad antigua y la Edad media, dado que es precisamente durante estas épocas donde se tiene conocimiento del surgimiento de éste tipo de asociación.

#### EDAD ANTIGUA

Sobre la edad antigua se tienen referencias precisas respecto al ejercicio del comercio por los caldeos y asirios, persas, hebreos, indios, árabes, fenicios, griegos y romanos; época durante la cual se viene presentando ya una regulación de la actividad comercial, siendo tal vez la legislación más antigua el Código Hammurabi (668-626 A.C.), escrito en Babilonia en tabletas de arcilla; que Trata principalmente sobre la compraventa, la asociación, el crédito y la navegación.

Por su parte los persas con sus expansiones territoriales fomentaron el comercio histórico asiático y aumentaron el número y seguridades de las comunicaciones, estableciendo ciertos mercados regulares.

La actividad comercial de los fenicios dio nacimiento a las modalidades sociales de los puertos y factorías; así como la regulación del comercio por medio de tratados, que contribuyeron en gran parte, a la iniciación del crédito.

Los Griegos, con su expansión colonial y su comercio generalizaron el uso de la moneda acuñada. A ellos se debe la ley Rodia, que reglamento la Echazón, esto es el reparto proporcional de las pérdidas que resultasen de echar objetos al mar, para salvarlo, entre los interesados en el manejo de un buque.

Los Romanos por su parte alcanzaron una organización jurídica maravillosa, lograron el fomento de mercados y ferias como instituciones que aún perduran en nuestros días, amén de que en su derecho instituyeron la "*actio institoria*", por medio de la cual se permitía

reclamar del dueño de una negociación mercantil, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la persona que se había encargado de administrarla, la "*actio exercitoria*", que se daba en contra del dueño de un buque para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por su capitán y la "*nauticum femus*" o préstamo marítimo que el Derecho actual conoce con el nombre de préstamo a la gruesa.<sup>1</sup>

## EDAD MEDIA

En el siglo V de la era Cristiana, las invasiones bárbaras que rompieron la unidad política romana, dieron nacimiento a los Estados germánicos Merovingio en las Galias, el Estrogodo en Italia y el anglosajón en la Gran Bretaña, que orientaron el comercio en forma particular, debido en gran parte al régimen político que caracterizó a la edad media.

Existía la organización feudal derivado de las dificultades y peligros de los transportes marítimos y terrestres por el pillaje y la piratería, se encontraba encerrada dentro de un determinado territorio o feudo la vida económica, lo cual provocó el estancamiento del comercio en los primeros cinco siglos de su duración, hasta que surgió la necesidad de hacer públicas las transacciones para que el comerciante no se considerara un asaltante, con lo que es creada la institución del mercado como lugar público para realizar las transacciones. Así con la transformación política de la villa, asiento de los villanos, en la ciudad en el siglo XI de nuestra era, el comercio y la industria recibieron un gran impulso, que se afirmó con el establecimiento de los gremios comerciales con sus rigurosas reglamentaciones que les dieron monopolios y crearon la institución de los Cónsules, que tenían la misión de juzgar y decidir sobre los conflictos suscitados entre los miembros de aquellos, puesto que tenían intereses encontrados; comenzaron a crearse ciertas normas jurídicas especiales para los comerciantes de acuerdo a las cuales decidían esas controversias, que establecieron de un modo particular aplicable a la circulación de algunos bienes, también tuvieron su nacimiento los "estatutos" de las corporaciones de los comerciantes, dichos estatutos contenían una serie de reglas inspiradas en las costumbres comerciales de la época, conforme a las cuales se regulaban las operaciones comerciales que celebraban sus agremiados. Tales corporaciones

---

<sup>1</sup> MANTILLA Molina, Roberto L. "Derecho Mercantil". Porrúa; vigésima octava ed. México 1992. p.2/3

nombraron también árbitros o jueces entre los cuales presentaban sus conflictos entre los comerciantes del gremio así como a los comerciantes no agremiados.

Las reglas de tales estatutos de los gremios o corporaciones fueron aceptadas y obedecidas como leyes de comercio en algunas ciudades o zonas enteras que no eran de su origen .

Durante ésta época el comercio oriental estuvo en manos de judíos y árabes, siendo las cruzadas las que permiten su auge, en el que Venecia, Génova y Florencia destacaron. Estas tres últimas, extendieron su comercio a los países nórdicos, escandinavos y germánicos, principalmente en el mediterráneo, donde sus relaciones con Barcelona y otras ciudades como la española y la francesa crearon importantes instituciones mercantiles. A medida que aumentó el tráfico marítimo creció la necesidad de que éste fuera regido por normas especiales a sus necesidades, por lo cual nace en Francia: "el Consulado del Mar" que era una colección de Derecho Marítimo, redactada en los siglos XI a XIV y aplicable al tráfico en los puertos del Mediterráneo; "Los Juicios de Olerón", que eran un conjunto de reglas recopiladas tal vez en los siglos XII a XIII, pero aplicable a los puertos del Atlántico; y el "Guión del Mar", redactado por un autor desconocido en Roven, en el siglo XV, que contenía principalmente las reglas del contrato de *seguro marítimo*. Los roles de Olerón rigieron en el Golfo de Vizcaya; las Leyes de Wisby tuvieron vigencia en el Mar Báltico y en el del Norte en el siglo XIII, año de 1241 siendo una importante regla para la navegación que creó la Liga Hanseática.

También en el siglo XII, en España bajo el poder de los árabes; el Fuero Juzgo y el Privilegio General de Aragón, fueron otras importantes reglas para el comercio. En Inglaterra la Carta Magna de Juan sin tierra en 1215, la Carta Mercatoria así como el Edicto de los Comerciantes, en 1285 fueron otras muy importantes .

Todo éste interesante sistema de normas, orientado por razones prácticas a resolver los problemas de los mercados urbanos y del intercambio comercial en las ferias, tienen las semillas de la mayor parte de las instituciones del Derecho Mercantil actual. Surgen normas para contratos a distancia entre ausentes; sobre las remisiones de dinero de una plaza a otra, por letras de cambio y cartas de crédito; se regulan los libros de los comerciantes; las

quiebras; surge la sociedad en nombre colectivo a través de la llamada "compañía familiar" naciendo después la Comandita y la Asociación en Participación.

## 1.2 ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Con el objeto de situar en el contexto histórico, el origen y desarrollo de la Asociación en Participación, a continuación se presenta una breve reseña histórica de la misma.

"Es probable que ésta asociación haya existido desde la época primitiva; es posible que existiera en Babilonia, amparándose en los preceptos del Código de Amurraba que se refieren al Contrato de Asociación, pues se trataba de un suministro de fondos, y además una participación a los beneficios, y como en Babilonia la sociedad no tenía la personalidad civil, esta especie de comandita se parecía mucho a la Asociación en Participación, ya que era conocido un sólo socio en las relaciones externas".<sup>2</sup>

### GRECIA

En Grecia, de acuerdo con lo señalado por el maestro Solá de Cañizares Felipe, "existieron numerosas sociedades y asociaciones en donde todas ellas se organizaban libremente como deseaban los fundadores y gozaban de personalidad jurídica, pero ésta personalidad no era resultado de una imposición legal sino de la voluntad de los socios y asociados, de tal suerte que éstos podían crear una sociedad o asociación sin personalidad jurídica. Con lo anterior podría afirmarse la existencia de la Asociación en Participación en Grecia".<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> LAVARES Inesa, Rosalba, "La asociación en participación en el Derecho Positivo Mexicano" (tesis UNAM). México 1993. p.33

<sup>3</sup> SOLA de Cañizares, Felipe. "El contrato de participación en el Derecho Español y en el Derecho comparado". Editorial revista de derecho privado; Madrid 1954. p.5.

## ROMA

"En Roma, la Asociación era designada por diferentes nombres: "societas, ordo, sodalitas o sodalicium, collegium, corpus, universitas". Los dos primeros eran utilizados con frecuencia y además no eran empleados exclusivamente para indicar asociaciones.

Las sodalitas era una asociación de tipo religiosa, caracterizada por la unión de sus miembros en un banquete y de allí proviene su nombre. El "collegium" se presentó como una asociación constituida con fines de culto y precisamente por medio del Estado. El término "collegium" llegó a generalizarse, viniendo a comprender las que antes se llamaban "sodalitas", "corpus" y "universitas" fueron los más usados y al mismo tiempo los únicos que atribuían la calidad de persona jurídica a la asociación."<sup>4</sup>

"En los últimos tiempos de la República se implantó un criterio restrictivo a causa, sobre todo, de que la mayoría de sodalicios eran religiosos. Fue entonces que imperaron formando partido las asociaciones que actuaban bajo un régimen estrictamente apegado a la realidad, disolviéndose las asociaciones que se oponían a funcionar conforme a la ley; dicha disolución alcanza bajo César y Augusto a numerosas asociaciones convertidas en focos de corrupción política y sociales."<sup>5</sup>

La ley Juliana de Asociaciones aprobada por los Comicios a propuesta de Augusto según parece disolvió las asociaciones existentes, salvo las de más antigüedad y tradicional naturaleza y sometió la creación de las nuevas a la autorización del senado o príncipe. Ciertas asociaciones de tipo fúnebre "collegia funeraticia" por ejemplo, fueron autorizadas por medio de senado consulto.

Según lo señala Grandi: "En la "admissi o assumptio" se encuentra un remoto antecedente del contrato de asociación en participación. Dicha admisión o aceptación se realizaba con gran sigilo, pues cuando entraba el nuevo socio, los demás ni siquiera se enteraban de su cuota."<sup>6</sup>

Otros autores no reconocen en ésta forma de contrato a la asociación en participación, pues afirman que existió como un contrato independiente de la "assumptio desde tiempos remotos".

<sup>4</sup> Op. cit. LAVARES Inesa. Rosalba. p.34

<sup>5</sup> Ibid., p.35

<sup>6</sup> GIOVANNI Gandi, Salvatore: "L Associazione in partecipazione". Edit. Giuffrè: Milán 1939. P.8

"Son Delangle, Saglier y de Folleville, quienes sostenían que " la asociación en participación era utilizada por los Romanos, sin embargo no se codificó porque era practicada usualmente por extranjeros y peregrinos; posteriormente se consideró que no era digna de entrar en la fórmula del Derecho Civil". <sup>7</sup>

Grandi, en su obra cita a Poulle quien afirma " si la falta de documentos y la obscuridad de los textos no permiten establecer de una manera clara y segura la existencia de la asociación en participación en Roma, esto no prueba, que la asociación misma sea una invención moderna como afirma Strach; sobre este mismo punto Caroselli, admite que es imposible afirmar que los romanos conocieron y practicaron la asociación en participación, aún cuando las "societates vectigalium" - sociedades tributarias - tuvieron una participación en los contratos o adjudicaciones de los ingresos públicos con aportaciones del impuesto a la sociedad, sin que existiera, relaciones con el Estado, ni tampoco aparecieran frente a terceros. A pesar de estos motivos, no por eso podrán considerarse dentro de este tipo asociativo a la asociación en participación". <sup>8</sup>

Caroselli afirma que: "aún cuando se admitió la existencia con los romanos de un instituto análogo a la participación no se puede concluir que las raíces de la forma moderna deben ser encontradas en los moldes del Derecho Romano". <sup>9</sup>

Caído el imperio Romano y con él todo su sistema económico, se perdieron las huellas de las instituciones que aquel reconoció y quienes en aquella época impulsaron esa actividad mercantil (que sin duda debió desarrollarse en subordinación a las diversas condiciones tanto históricas como económicas) dieron origen y vida autónoma a instituciones como la "Commenda", la "Accomandita " y la "Columna", las que aún cuando conservaron en parte las formas del derecho tradicional resultan perfectamente diferenciadas.

Continúa diciendo Caroselli que "con esto, no se pretende excluir la posibilidad de que la participación pudiera también configurarse conforme a Derecho Romano, se pretende simplemente que las fuentes no ofrecen contratos como punto de apoyo para una segunda referencia". <sup>10</sup>

<sup>7</sup> DELENGE. Saglier y de Folleville - citados por Giovanni Grandi Salvatore. O.p. cit. p.9

<sup>8</sup> POULLE- citados por Giovanni Grandi Salvatore. O.p. cit. p.9

<sup>9</sup> CAROSELLI Oscar. "L' Associazione in Partecipazione". Editorial Cedem: Padua, Italia 1930. p.10

<sup>10</sup> Op. cit.: GIOVANNI Grandi. Salvatore. p.12

## EDAD MEDIA

Como pudimos observar existen distintos puntos de vista en cuanto a la ubicación del origen del contrato de asociación en participación en la época del Derecho Romano; en contraste con esta disparidad de opiniones, la mayoría de los autores coinciden en situar como época de nacimiento de ésta institución el medioevo.

Dos razones contribuyeron poderosamente a generar el nacimiento de la asociación en participación en este período histórico: una representada por el intenso tráfico marítimo que se efectuaba en la cuenca del Mediterráneo y en especial en los litorales italianos y franceses; la segunda que no tiene carácter comercial, sino político-social, que se vio atento al orden de ideas de aquellos entonces.

El interés fijado a los préstamos alcanzó proporción tan desmedida que el clero pretendió suprimir dichos abusos, dictó disposiciones tendientes a regular el interés y suprimir la usura. Por otra parte la nobleza considerando indigna a la actividad mercantil y como consecuencia de ello, no obstante su deseo de participar en el ámbito de los negocios, se abstenía de hacerlo directamente por lo que idearon la manera de invertir su dinero en empresas o actos de comercio, sin que figurara su nombre ni se supiera quien era el verdadero propietario del dinero o de las mercancías que serían objeto de transacción en el mercado.

En consideración a lo anterior, Grandi expresa que: " además de las causas económicas existen otras razones de carácter eventual como las leyes canónicas, que prohibían la usura y no autorizaban el préstamo a interés, también el impedimento a dedicarse a los negocios por considerarse indigno de algunas clases sociales, llevaron a las personas que disponían de dinero a efectuar operaciones fructíferas sin que por ello se expusieran a la pena de las leyes así como a romper los convencionalismos sociales entonces existentes ".

La unión del dinero de éstas personas con el trabajo de los otros aparecía como un buen medio para hacer rendir la propia riqueza. Así va surgiendo la figura de la asociación en participación, al concurrir estas personas en el comercio pero sin asumir responsabilidad alguna y limitando el riesgo. Esta figura fue entonces conocida con el nombre de "Commenda" que, no tuvo exactamente la forma que en la actualidad conocemos.

Joaquín Garrigues en su obra *Curso de Derecho Mercantil*, considera que: " el origen remoto de ésta institución está en la antigua Commenda: participación de un capitalista

(commendador) en la especulación de un negociante (factor) encomendándole mercancías para la venta o dinero para la compra, también reconoce el mismo origen a otra, la sociedad en comandita pero afirmando que la forma originaria de la "commenda" está más de acuerdo con la fisonomía moderna de la asociación en participación".<sup>11</sup>

La forma social, que aparece cuando ambos contratantes aportan capital, a partir de éste momento se dibujan claramente las dos especulaciones que conducen a las sociedades citadas; en una de ellas (comandita) el capitalista se manifiesta al exterior como participe en el negocio y es responsable frente a los acreedores, su nombre es inscrito en los libros de la sociedad y el contrato social a veces en el registro mercantil; y en la otra (participation) el capitalista permanece oculto para los terceros sin responsabilidad a ellos, no hay firma social, el negocio se muestra de manera individual del comerciante (compagnia secreta). Este tipo de compañías vienen a ser antecedente directo de la asociación en participación y conserva la esencia de la antigua commenda, mientras que la sociedad en comandita solo conserva el nombre.

Hoy en día la Asociación en participación se encuentra regulada por la mayor parte de los códigos de comercio y si bien perfilada de diversos modos, siempre conserva rasgos tales que permiten incluirla dentro del concepto genérico de sociedades como su tipo más sencillo y menos formalista.

Como lo señala Ruben Rivera Rodríguez: "La evolución sufrida tanto en las distintas legislaciones como en su aplicación tradicional, caracterizó a la asociación en participación en dos sistemas, uno que la considera como sociedad momentánea, el otro como una sociedad oculta, es decir que se constituya para la celebración de un acto jurídico o de un número determinado de actos jurídicos, mediante los cuales desaparece la asociación, o bien que se constituya para un número indeterminado de actos jurídicos, pero no se revela como tal sociedad a los terceros".<sup>12</sup>

<sup>11</sup> GARRIGUES Joaquín., "Curso De Derecho Mercantil". Porrúa: séptima ed. México 1979. p.116

<sup>12</sup> RIVERA Rodríguez, Rubén., "Plancación Fiscal Financiera atravez de la Asociación en Participación" (tesis ESCA). México 1985.

### 1.3 DEFINICIONES DE CONTRATO Y ASOCIACION

#### DEFINICIONES DE CONTRATO

Una vez que tenemos conocimiento de los antecedentes de la asociación en participación. Considero que debemos recordar lo que son un contrato y una asociación, ya que esto nos permitira comprender mejor el tema que nos compete.

Pues bien un contrato de acuerdo a lo establecido por el tratadista **JOSSERAND** es "Una convención por la cual una o varias personas se obligan respecto de una o varias otras a dar, hacer o no hacer alguna cosa".<sup>13</sup>

Por su parte **COLÍN Y CAPITANT**, nos dice: "El contrato o convenio es un acuerdo de dos o varias voluntades en vista de producir efectos jurídicos. Contratando las partes, puede tener por fin, sea crear una relación de derecho; crear o transmitir un derecho real o dar nacimiento a obligaciones sea modificar una relación preexistente, sea el fin extinguirla".<sup>14</sup>

Según **EDUARDO M. FRANCO**, " contrato es el documento que plasma la voluntad de quienes intervienen en él y señala la conducta que cada quien deberá observar con relación a un evento determinado."<sup>15</sup>

Según **RODRIGUEZ**, el contrato es " Un acuerdo de voluntades que supone la conformidad de cada socio para poner en común los bienes o actividades convenidos, asi como las bases generales establecidas para la constitución y funcionamiento de la sociedad".<sup>16</sup>

El **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO QUILLET**, define al contrato como "un acuerdo de varias personas sobre una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos."<sup>17</sup>

<sup>13</sup> **JOSSERAND**, Louis. "DERECHO CIVIL, Teoría General De Las Obligaciones"; T. II; Vol I; Ediciones Jurídicas Europa America; Bosh y cia Editores Buenos Aires 1950; P.12

<sup>14</sup> **COLIN**, A. y **Capitant**, H. citados por Zamora y Valencia, Miguel Anguel: "Contratos Civiles" Edit. Porrúa, S.A. ; 3 a Ed.; México 1989; pp. 17 y 18.

<sup>15</sup> Franco M. eduardo

<sup>16</sup> **RODRIGUEZ Rodriguez**, Joaquín. "Tratado De Sociedades Mercantiles", t. I. Porrúa, 1965, p 23

<sup>17</sup> "Diccionario Enciclopedico Quillet; T. IV; Editorial Cumbre, S.A.; treceava ed. México 1985, p. 42.

Adicionalmente a las distintas definiciones que dan sobre el contrato algunos autores; señalaremos lo que para nuestra legislación es un contrato, por lo que nos remitiremos a los artículos 1792 y 1793 del CODIGO CIVIL MEXICANO, los que señalan respectivamente lo siguiente: " un convenio es un acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones ". Y " Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos".

Basándonos en las definiciones anteriores y principalmente en lo establecido por nuestro código de comercio podemos concluir que "un CONTRATO es un acuerdo de voluntades en el que se plasman los derechos y obligaciones de las partes".

## **DEFINICIONES DE ASOCIACION**

Ahora bien una **ASOCIACION** de acuerdo con lo señalado por Ignacio Carrillo Zalce es en todo caso el hombre que se une a otro u otros hombres para realizar algo que no podría hacer por sí solo.

El citado autor señala adicionalmente que dentro de nuestra legislación civil una asociación se caracteriza por que su finalidad debe ser de carácter no económico. Si por el contrario el fin que se trata de realizar es preponderantemente económico, pero no constituye una especulación comercial, se estará legalmente en presencia de una sociedad civil.

Por su parte el **Diccionario Enciclopédico Quillet** indica que una asociación es aquella que se constituye por la reunión de un número determinado de personas, que tienen un fin común, que no es el lucro.

De acuerdo con lo anterior podemos darnos cuenta de que si bien es cierto que los integrantes de la asociación en participación se unen para la realización de un fin común, dicho fin si persigue realizar una actividad económica por lo que no puede asimilarse a una asociación civil.

Lo Anterior coincide con lo que señala el Lic. Arturo Puente y Flores en su obra Derecho Mercantil, "esta asociación en participación no tiene ninguna analogía con las asociaciones civiles a las que la ley civil les concede personalidad jurídica; pues aquella carece de la individualidad de derecho que se otorga a las sociedades mercantiles y a las asociaciones civiles".<sup>18</sup>

#### 1.4 DEFINICIONES DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Como podremos observar, existen distintas definiciones de lo que es la Asociación en Participación; primeramente are referencia a lo que se encuentra plasmado en nuestra legislación mercantil y posteriormente a lo señalado por algunos autores. Lo anterior con la finalidad de poder emitir una definición propia.

Ahora bien, en nuestra LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN SU ARTÍCULO 252 establece a la letra que: "La asociación en participación es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aportan bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o en una o varias operaciones de comercio"<sup>19</sup>.

El autor **REYES MORA OSVALDO** define a la asociación en participación como " un contrato mercantil en el cual dos o más personas aportan sus capitales o esfuerzos, o ambas cosas, para destinarlas a un fin común, lícito, con el objeto de obtener un lucro repartible acorde a las condiciones y términos convenidos".<sup>20</sup>

La revista **CONSULTORIO FISCAL** señala que "la asociación en participación es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, una persona denominada asociante, le concede a otra llamada asociada, una participación en las utilidades y pérdidas de una negociación

<sup>18</sup> PUENTE y Flores Arturo. "Derecho mercantil". Banca y comercio, 1990, p.123.

<sup>19</sup> "Sociedades mercantiles y cooperativas", Porriua. S.A.; 49a de. México 1995, p.77.

<sup>20</sup> G.Reyes Mora, Osvaldo. "Contrato De Asociación En Participación, Régimen Fiscal, Legal Y Contable". Editorial PAC, S.A de C.V. séptima ed. México 1991, p.5.

mercantil, de una o varias operaciones comerciales a cambio de una participación de bienes o servicios".<sup>21</sup>

**LORENZO DE BENITO** en su libro *Asociación en Participación* dice que es "un convenio de carácter privado, por virtud del cual una o varias personas (comerciantes o no) se interesan, mediante la aportación de un capital o una o varias operaciones mercantiles, o a una empresa comercial dirigida por ellos u otras personas que éstas produzcan, en los términos y condiciones estipulados".<sup>22</sup>

**ALVAREZ DEL MANZANO** define a la asociación en participación en el orden mercantil, como "un contrato bilateral y consensual, en virtud del cual una o más personas se interesan en alguna o algunas de las operaciones mercantiles que otra u otras verifiquen contribuyendo a ellas con una parte del capital o trabajo obrando cada uno en su propio nombre sin ofrecer más garantía que la de su propio crédito".<sup>23</sup>

Por su parte **PEDRO ESTASEN** en su obra *Instituciones de Derecho Mercantil* nos indica que la asociación en participación es "la reunión de dos o más personas, con ocasión de una operación comercial determinada, o de varias a desarrollar, dentro de determinado espacio de tiempo, sin domicilio, ni razón social, ni capital social".<sup>24</sup>

**ECHEVERRI VIVANCO** define a la asociación en participación diciendo que "es aquel contrato consensual, bilateral, auxiliar del comercio en virtud del cual uno o más comerciantes se obligan a interesarse en operaciones de otro u otros, aportando al efecto o prometiendo aportar una suma de dinero, y distribuyéndose las ganancias y las pérdidas en la proporción que establezcan".<sup>25</sup>

<sup>21</sup> Revista Consultorio Fiscal, sección Estrategias Jurídicas "La asociación en participación"; por Díaz González, Luis Raúl, Editorial FCA-UNAM; Septiembre de 1991, p.72

<sup>22</sup> LORENZO de Benito; "Manual de Derecho Mercantil." T.III. Editorial Victoriano Suárez, Madrid 1929, p.171

<sup>23</sup> ALVAREZ del Manzano, Faustino. "Tratado de Derecho mercantil Español comparado con el extranjero" T.III. Editorial Boshi 1916. p.138

<sup>24</sup> ESTASEN Pedro; "Instituciones de Derecho Mercantil". T.III. Editorial Imprenta de la Viuda de Minuesa de los Ríos. Madrid 1922. p.138

<sup>25</sup> ECHEVERRI y Vivanco José María. "Comentarios al Código de Comercio" T.III. Editorial de Emiliano Zapatero, Segunda ed. Valladolid 1930. p.173

EL C.P. JORGE DE LA PARRA SÁNCHEZ, en la revista Horizonte Fiscal define a la asociación en participación como "un contrato privado en el cual una persona en su calidad de asociante, recibe bienes o servicios de una o varias personas que se denominan asociados, para la realización de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio, entregando a cambio una participación en las utilidades y en las pérdidas que dichas operaciones generen. Ante terceros, el asociante obra en nombre propio, como si las operaciones fuesen realizadas por él en lo particular".<sup>26</sup>

En el libro titulado "Curso de Contabilidad de Sociedades"; GUSTAVO BAZ GONZALEZ define a la asociación en participación como "un contrato por medio del cual una persona, llamada asociante, conviene con otra u otras, llamadas asociados, en realizar una o varias operaciones mercantiles, participándole de las utilidades obtenidas, o en su caso de las pérdidas, en la proporción convenida, a cambio de su aportación, la cual puede quedar representada por cualquier valor, e inclusive con servicios".<sup>27</sup>

De lo anterior deduje; que la **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**, es un contrato de tipo bilateral o multilateral (dependiendo del número de los asociados); en el que se plasman los términos (derechos y obligaciones de las partes) mediante los cuales una persona llamada asociante va a otorga a otra(s) llamada(os) asociado(s) que le aporta bienes o servicios , una participación de las pérdidas o utilidades que se generen como resultado de llevar a cabo una negociación mercantil o una o varias operaciones de comercio.

## 1.5 ASOCIADO Y ASOCIANTE

Una vez que conocemos el concepto de la asociación en participación , podemos adentrarnos con lo referente a las partes que intervienen en el contrato, esto es al Asociante y al o los Asociado(s).

<sup>26</sup> PARRA Sánchez, Jorge De la. Revista Horizonte Fiscal. Temas fiscales. p.5

<sup>27</sup> BAZ González, Gustavo. "Curso de Contabilidad de Sociedades". De. Gustavo Baz González; vigésima edición. México 1986. p.297

**Asociado/s:** Son aquellos que están obligados a la aportación de bienes o servicios o lo que se haya convenido.

**Asociante:** Es quien se encarga de la administración de pagar las aportaciones que le hicieron los asociados, ya sea en efectivo o en bienes, según el acto; es también la persona que deberá cumplir con el fin común material del contrato.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Como todo contrato bilateral, el contrato de asociación en participación crea derechos y obligaciones entre las partes que intervienen en su celebración, por lo que será el siguiente punto a tratar.

### **ASOCIADO** **OBLIGACIÓN**

La obligación que nace con la celebración del contrato es la aportación de bienes o servicios estipulados en el contrato respectivo.

### **DERECHOS**

Como derecho del o los asociados, encontramos el de recibir las ganancias obtenidas por las operaciones realizadas por el asociante, en la proporción fijada en el contrato correspondiente.

La máxima pérdida que puede resentir el asociado es la consistente en los bienes aportados.

### **ASOCIANTE** **OBLIGACIONES**

- Hacer participe al asociado de ganancias y pérdidas que resulten de las operaciones realizadas.
- Presentar actas, ya sea semestrales o al término de la gestión o negocio;
- Realizar en beneficio común los actos de comercio que constituyen la finalidad de la asociación.

- Explotar la negociación respectiva cuando ello sea el fin del contrato.
- Reintegrar a cada asociado su aportación más la parte que le corresponde en las utilidades obtenidas una vez terminadas las operaciones, previstas al celebrar el contrato, o al expirar el plazo de éste.

### DERECHOS

- Recibir las aportaciones del asociado o asociados.

## **1.6 IMPORTANCIA DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**

Entre los aspectos más importantes de la asociación en participación se encuentran los siguientes:

- La asociación en participación no requiere de las formalidades de sociedades de Derecho;
- Flexibilidad para desarrollar un sin número de negocios y de operaciones de comercio;
- Adaptabilidad que tiene para llevar adelante diversas clases de empresas y negocios.
- Es posible reforzar un negocio mediante la concentración de recursos económicos, logrando con ello la estabilidad para las empresas que requieran de un auxilio de recursos.
- Constituye una ventaja para el asociado ya que el contrato le permite tomar parte de una actividad mercantil sin tener que arriesgar todo su patrimonio.
- El numerario o las aportaciones se obtienen con un mínimo de formalidades; sin garantías; sin intereses; sin compromiso de reembolso o rendimiento y con la sola promesa de participar en las aleatorias utilidades del negocio, pero también en las eventuales pérdidas.
- Es un contrato que puede adaptarse a las necesidades de los interesados.
- Permite mantener en secreto el auxilio de una sociedad mercantil, sin necesidad de incrementar su capital.

Como hemos observado la asociación en participación proporciona muchas ventajas a las negociaciones mercantiles y no cabe duda que el factor decisivo de su importancia es la

facilidad con la que propicia la conjugación de esfuerzos y recursos para la realización de un fin común lucrativo, sin necesidad de garantizar a los aportadores remuneración o reembolso alguno, sino en la medida en que el fin perseguido culmine felizmente.

“El contrato de asociación en participación ocupa, con todo un importante lugar en la vida del comercio; a ello ha contribuido, en gran medida, el que -como ocurre en las adivinanzas- sin ser sociedad, su operación se asemeja mucho a la de las sociedades, pero no supone las exigencias y formalidades en cuanto a su constitución, nombre, patrimonio, registro y otras”.<sup>28</sup>

### **1.7 EJEMPLO DE OPERACIONES EN LAS QUE PUEDE SER UTILIZADA LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**

La asociación en participación puede ser utilizada para efectuar una o varias operaciones, como ejemplo de ello mencionare las siguientes:

1. Un comerciante que necesita importar artículos extranjeros y carece de momento de los recursos monetarios para su propósito. Puede invitar a uno o más personas que le aportaran el dinero necesario y se asociarán con él, para asumir el riesgo y compartir los resultados (positivos o negativos).
2. Una dedicada a la construcción que obtiene un contrato de una obra grande y carece de el total de equipo para la realización de la obra contratada en el plazo convenido; forma una asociación en participación con otras empresas dedicadas a la construcción y cada cual toma la participación de obra correspondiente obteniendo así toda una totalidad que individualmente no hubieran podido conseguir.
3. Una persona experimentada en la comercialización de calzado que, conectándose con un fabricante del ramo formara una asociación en participación para la distribución del producto. Ambos obtendrían beneficios.

---

<sup>28</sup> Díaz Bravo, Arturo, “Contratos Mercantiles”, Editorial Harla; tercera ed. México 1983, p.260

4. Pueden ocurrir oportunidades esporádicas de realizar negocios y estaríamos en presencia de una sociedad momentánea:

A) Alguien tiene conocimiento de la venta o remate de un lote de joyas y aprovecha invitando a otra persona para que aporte el capital.

B) Una persona que se dedica a la confección de cortinas, contrata la venta de una importante cantidad de estos útiles sin contar aún con el dinero necesario para adquirir materiales, pagar mano de obra, etc.

Entonces consigue al socio capitalista, que puede ser el mismo distribuidor de telas. Se conviene una asociación en participación y ambos ganan en la operación.

En fin como pudimos observar el contrato de asociación en participación es tan versátil que puede realizarse para dar origen a una empresa o también para finiquitarla o para ampliar una ya estaba en funcionamiento. **Es un contrato que puede adaptarse a las necesidades de los interesados.**

## **CAPITULO II**

*Perspectiva Legal  
del contrato de Asociación en participación*

---

## **II. PERSPECTIVA LEGAL DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION**

### **2.1 UBICACIÓN DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION DENTRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

Dentro de nuestra Legislación Mercantil se encuentran reguladas a las sociedades mercantiles y reconoce como tales dentro de su artículo primero a las siguientes:

- I. Sociedad en nombre colectivo;
- II Sociedad en comandita simple;
- III Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV Sociedad anónima;
- V Sociedad en comandita por acciones; y
- VI. Sociedad cooperativa.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V de este artículo podrán constituirse como sociedades de capital variable, observándose las disposiciones señaladas en el capítulo VIII de la ley en materia.

De acuerdo a lo que establece el art.1º de la legislación mercantil, podemos detectar que la asociación en participación no se encuentra reconocida como una sociedad, ya que es únicamente un contrato mercantil como nos pudimos percatar al citar en el capítulo anterior la definición dada por la legislación mercantil así como por algunos autores.

Si bien es cierto, dentro de la legislación mercantil no existe una reglamentación especial sobre la Asociación en participación, sin embargo establece ciertos artículos dentro del título XIII que van del art. 252 al 259, en los que se plazman algunas regulaciones a la misma.

A continuación se citan a la letra los artículos mencionados:

**ART. 252** La asociación en participación es un contrato mediante el cual una persona concede a otras que le aportan bienes o servicios una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio.

**ART. 253** La asociación en participación no tiene personalidad jurídica ni razón o denominación.

**ART. 254** El contrato de asociación en participación debe constar por escrito y no estará sugeto a registro.

**ART. 255** En los contratos de asociación en participación se fijarán los términos, proporciones de interés y demás condiciones en que deban realizarse.

**ART. 256** El asociante obra en nombre propio y no habra relación jurídica entre los terceros y los asociados.

**ART. 257** Respecto a terceros, los bienes aportados pertenecen en propiedad al asociante, a no ser que por la naturaleza de la aportación fuere necesaria alguna otra formalidad o que se estipule lo contrario y se inscriba la cláusula relativa en el Registro Público de Comercio del lugar donde el asociante ejerce el comercio. Aun cuando la estipulación no haya sido registrada, surtirá sus efectos si se prueba que el tercero tenía o debía tener conocimiento de ella.

**ART. 258** Salvo pacto en contrario, para la distribución de las utilidades y de las pérdidas se observará lo dispuesto en el artículo 16. Las pérdidas que correspondan a los asociados no podrán ser superiores al valor de su aportación.

**ART. 259** Las asociaciones en participación funcionan, se disuelven y liquidan, a falta de estipulaciones especiales, por las reglas establecidas para las sociedades en nombre colectivo, en cuanto no pugnen con las disposiciones de este capítulo

## **2.2 DIFERENCIAS ENTRE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

Una vez citados los artículos que regulan a la asociación en participación a continuación se presentan algunas diferencias entre ésta y las sociedades mercantiles.

<b>ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN</b>	<b>SOCIEDAD MERCANTIL</b>
No tiene personalidad jurídica propia.	Si la tiene
No tiene patrimonio propio.	Si lo tiene
El domicilio es el del asociante.	Tiene domicilio y nacionalidad propias.
El contrato debe constar por escrito.	El contrato social debe constar por escrito y ante notario público.
No tiene razón social o denominación.	Si la tiene
No tiene Nacionalidad.	Si la tiene
No requiere inscripción en el registro público de Comercio.	Si lo requiere
No requiere permiso de la Secretaría de Relaciones exteriores.	Si lo requiere
No requiere de inscripción en la cámara de comercio que corresponda a su especialidad.	Si lo requieren.
Las ganancias no son propias en su totalidad - solo en la parte alicuota.	Las ganancias son propias

## ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

No es indispensable señalar su duración o plazo.

No es procedente la fijación del capital social.

La participación se concreta y agota, en el derecho a las participaciones y en la sujeción a las pérdidas.

Existe solamente la obligación del asociante de atribuir contractualmente al asociado una parte estricta de las utilidades del asociante, y existe el correspondiente derecho personal del asociado frente al asociante de obtener la parte convenida.

Excluye la formación de un patrimonio autónomo o colectivo y el ejercicio en común de una actividad económica.

El asociado únicamente debe la aportación prometida.

No es necesaria la fijación de un fondo de reserva

No es necesario designar a los administradores.

El Registro Federal de Contribuyentes, será el -- que les sea asignado por la oficina Federal de Hacienda en el momento en que se da de alta

## SOCIEDAD MERCANTIL

Se debe señalar su duración o plazo

Se requiere establecer el importe del capital social.

El alcance que tiene la participación, consiste en el poder de formación de una voluntad colectiva y en el derecho a las utilidades frente al ente social la cual tiene su naturaleza propia.

El reparto de utilidades se hace en los términos estatutarios y de la limitación legal de paridad

Se forma un patrimonio autónomo y colectivo realizándose en común una actividad económica.

A pesar que en la Soc. de Responsabilidad limitada o el socio comanditario en la sociedad en comandita, tengan una responsabilidad similar a la del asociado en la A. en P. no se pueden identificar como similares, ya que la responsabilidad de las dos primeras actúa en función una voluntad colectiva y sus aportaciones constituyen el acrecentamiento de acervo común o capital social.

Si la requiere.

Si se deben designar.

Alta a la oficina Federal de Hacienda, debe comunicarse el asiento de apertura, ósea la

el asociante.

iniciación de operaciones de acuerdo al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y 14 y 15 del reglamento.

Joaquín Garrigues señala por su parte como diferencia entre una asociación en participación y una sociedad mercantil :

1.- "La creación de una personalidad jurídica, que es característica de la constitución de la sociedad con arreglo al Código de comercio. En cambio el pacto de cuenta en participación da lugar únicamente a una pura relación contractual entre los interesados, sin que nazca un nuevo ente jurídico distinto de las personas de los socios."<sup>29</sup>

Rubino, citado por Antonio Brunetti, señala como diferencia de un contrato celebrado por una sociedad mercantil (contrato de intercambio) y el celebrado en la asociación en participación (contrato asociativo) lo siguiente: "La diferencia entre el contrato de tipo asociativo y el contrato de intercambio, se observa en la fase que inicia después de la formación del contrato, esto es, en la fase de ejecución. En el contrato de intercambio, la prestación de cada parte tiene lugar directa y exclusivamente en provecho de la otra parte; en el contrato de tipo asociativo las prestaciones de cada parte no da ninguna ventaja de ellas, ni un disfrute inmediato, sino que a través de una utilización sucesiva termina indirectamente por proporcionar provecho a todas las partes, incluso a aquella que presta. Esto ocurre porque en el contrato de tipo asociativo las prestaciones de todas las partes van unidas y por medio de ellas se alcanza un resultado práctico útil, del que gozan todos los contratantes, a base de un criterio cuantitativo, en el sentido de que pueden existir diferencias en la medida en que cada uno participa".<sup>30</sup>

<sup>29</sup> *ibid.* Garrigues Joaquín p.56/57

<sup>30</sup> BRUNETTI Antonio, "Tratados Del Derecho De Las Sociedades"; editorial Hispanoamericana: Traducida del Italiano en Buenos Aires, Argentina, 1987. p. 36/37.

---

### **2.3 PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Cada una de las sociedades mercantiles posee una personalidad jurídica propia de acuerdo al artículo 2. de la LGSM (Ley General de Sociedades Mercantiles) que dice a la letra:

" Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público del Comercio tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios".

De acuerdo a lo establecido en el mencionado art. 2, es lógico comprender que aquellas sociedades que no se encuentren inscritas en el Registro Público de Comercio, son consideradas sin personalidad jurídica y por tanto distinta de los socios, excepto cuando se exterioriza como tal ente terceros. Tal es el caso de la Asociación en Participación, ya que esta no necesita inscribirse en el Registro Público de Comercio para su constitución.

Siguiendo con lo establecido en el art. 2, en su párrafo no. 5 que establece que "Quienes realicen actos jurídicos como representantes o mandatarios de una sociedad irregular, responderán del cumplimiento de los mismos ante terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieren incurrido, cuando los terceros resultasen perjudicados"

Con la finalidad de entender la relación que existe entre el párrafo anterior y la Asociación en participación, es necesario conocer lo que se entiende por una sociedad irregular. Pues bien, una Sociedad irregular es aquella que no se ha inscrito en el Registro Público de Comercio; y como ya se había comentado anteriormente la A. en P. (Asociación en Participación); no requiere ser inscrita en el RPC para poder constituirse, por lo que se asemeja a una sociedad irregular; esto quiere decir que el asociante como representante de la A. en P., va a responder ante terceros en forma solidaria, subsidiaria e ilimitada, por los actos jurídicos derivados de la asociación.

## 2.4 BIENES Y SERVICIOS APORTABLES

En el momento en que se celebra un contrato de Asociación en Participación, es de suma importancia señalar expresamente las aportaciones que cada una de las partes va a efectuar a fin de realizar el objeto materia del contrato. Es precisamente sobre este aspecto que se tratará en este punto.

Arturo Díaz, señala con respecto a los bienes y servicios aportables, que hay poco que decir sobre la naturaleza de los mismos; señalando como tales "aquellos que no estén excluidos del comercio (art.747 del Código civil), comprendidos naturalmente, los meros derechos, como los del autor, de propiedad industrial y otros."<sup>31</sup>

"La naturaleza de los objetos aportables, la latitud con la que ésta concebido el precepto permite concluir:

- a) Que así el numerario como cualquier cosa o derecho que esté en el comercio y sea susceptible de transmitirse, puede aportarse para la realización del contrato de asociación en participación.
- b) La aportación puede efectuarse a cualquiera de los jurídicos posibles: propiedad, uso, usufructo.
- c) También son aportables los servicios de toda índole, mientras no se presten con las características del contrato de trabajo, principalmente la subordinación.
- ch) Los resultados del contrato son aleatorios, pues el asociante concede al asociado participación en las utilidades, frecuentemente eventuales, y en las pérdidas de la operación: en modo alguno no garantiza o promete sólo ganancias, rendimientos o intereses, pues de hacerlo, el contrato asumiría diferente naturaleza.
- d) La relación contractual puede tener una duración indeterminada explotación -de una negociación mercantil-, o bien establecerse sólo para realizar uno o varios actos determinados.<sup>32</sup>

<sup>31</sup> *ibid.*, p.267

<sup>32</sup> *Op. cit.*: DÍAZ Bravo, Arturo, p.267/268

Así mismo señala que "también es admisible una amplia gama de títulos jurídicos de la aportación: propiedad, uso, usufructo, habitación. Siendo en este punto de trascendental importancia el claro pronunciamiento de las partes del contrato, por las consecuencias que acarrea el silencio sobre el título jurídico de las aportaciones de bienes, que en tal supuesto se presumen, iuris tantum, entregados en propiedad al asociante, a menos que la traslación requiera por la naturaleza de los bienes, de alguna formalidad especial (art. 257 LGSM), como ocurre con los bienes raíces y los derechos reales que sobre ellos se constituyan con las patentes, las marcas, las denominaciones de origen, los nombres comerciales y los derechos de autor, pues en tales casos la transmisión de la propiedad precisa de la inscripción en el registro correspondiente".<sup>33</sup>

Si el asociado desea reservarse la propiedad de bienes muebles no sujetos a inscripción en algún registro público, es necesario que así se consigne en el contrato, y que el mismo se inscriba en el Registro Público de Comercio que corresponda al lugar en el que ejerce el comercio el asociante.

Díaz Bravo, considera importante señalar que "La buena fe desempeña un papel muy importante, en el sentido de que si se demuestra que el tercero tenía o debía tener conocimiento de ella" <sup>34</sup>(la cláusula sobre reserva de propiedad), dicho tercero no podrá aducir la falta de inscripción, luego por lo que a él se refiere, y para todos los efectos consiguientes, el asociado deberá seguirse considerando propietario de los bienes aportados (art. 257).

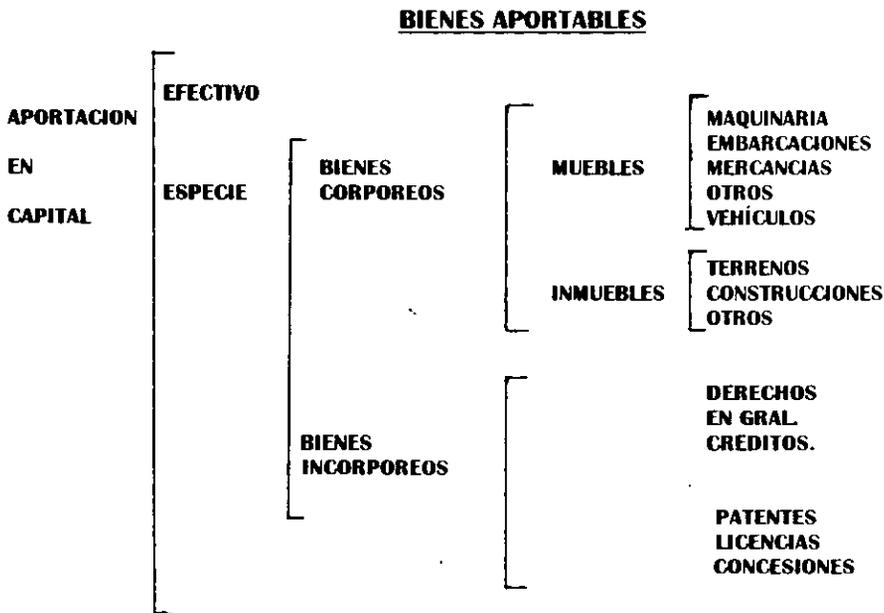
Sobre las aportaciones en la asociación en participación Osvaldo G. Reyes Mora, en su libro *La asociación en participación, Régimen Fiscal, legal y contable*; indica que "Las aportaciones que se hacen a la asociación en participación deben ser en bienes o servicios, susceptibles de ser transferidos ó de ser usados por un tercero (Asociante)".<sup>35</sup>

Las aportaciones de los asociados, pueden ser de trabajo (socio industrial) ó de capital (socio capitalista) ó ambos.

<sup>33</sup> *ibid.*: p.267

<sup>34</sup> *ibid.*: p.262

<sup>35</sup> G.Reyes Mora. Osvaldo. "Contrato De Asociación En Participación, Régimen Fiscal, Legal Y Contable". Editorial PAC, S.A de C.V. séptima ed. México 1991. 15



FUENTE: Osvaldo G. Reyes Mora, "CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION;ASPECTO LEGAL, FISCAL Y CONTABLE". P.16

## **2.5 VALORACION DE LAS APORTACIONES**

Al efectuarse las aportaciones debe estipularse su valor con toda claridad en el contrato, ya que el valor que se les asigne será el convenido, de acuerdo al valor de mercado o de avalúo. La importancia de conocer el valor es por si se debe liquidar el bien, o por si sufriera algún daño así como para conocer la proporción de participación en las utilidades realizadas.

“En lo que respecta a la devolución de las aportaciones, puede pactarse que se reintegraran los mismos bienes con el consiguiente desgaste por el uso normal y el transcurso del tiempo; también se puede pactar que se pagará en efectivo o con la entrega de otros bienes de la misma naturaleza o especie. Si el bien que se devuelve es el mismo que se

aportó y por culpa del asociante se encuentra en mal estado se tendrá que pagar su valor según se acuerde".<sup>36</sup>

En cuanto a la retribución del asociado que preste servicios personales se puede pactar una retribución que será cubierta periódicamente o al liquidarse la asociación.

## **2.6 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION**

El art. 258 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, establece, que Las utilidades y pérdidas se distribuirán, salvo pacto en contrario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la misma legislación; es decir :

\* Las ganancias o pérdidas serán distribuidas entre los socios capitalistas en forma proporcional de acuerdo al monto de sus aportaciones; Con relación a el párrafo anterior, Bravo indica: "a menos que otra cosa hubiere convenido, la participación en las utilidades o en las pérdidas se distribuirá entre asociado y asociante en proporción al valor de los bienes aportados; al aportador de industria corresponderá la mitad de las utilidades. De esta suerte si hubiera aportadores de bienes y de servicios, las eventuales utilidades se dividirán en dos partes iguales: una se distribuirá por igual entre los segundos y la otra se distribuirá entre los primeros en proporción al valor de sus respectivos bienes (arts. 16-I y II y 258).<sup>37</sup>

\* La mitad de las ganancias , corresponderá al socio capitalista, y si fueren varios socios capitalistas, esta mitad se dividirá por igual entre ellos.

\* El socio o socios industriales no participarán en las pérdidas.

Recordaremos que son *SOCIOS CAPITALISTAS*, aquellos que aportan bienes o dinero y son *SOCIOS INDUSTRIALES* , aquellos que aportan a la sociedad su trabajo o actividad personal; las cantidades que estos últimos perciban por alimentos se computarán en los

---

<sup>36</sup> *ibid.*: p.17

<sup>37</sup> *Op. cit.*: Díaz Bravo. p.267

---

balances anuales a cuenta de utilidades, sin que tengan obligación de reintegrarlas en los casos en que el balance no arroge utilidades o arroje pérdidas en cantidad menor; esto último de acuerdo al art. 49 de la LGSM.

León de Tovar, citado por Díaz Bravo, en su libro, contratos mercantiles indica: "Salvo estipulación en otro sentido, el asociado que solo aporte servicios no podrá reportar pérdidas patrimoniales y, si hubiere recibido sumas a cuenta de utilidades, no estará obligado a devolverlas aunque la negociación mercantil o las operaciones de comercio objeto de la a. en p. arrojen pérdidas o bien utilidades inferiores a las previstas ( art. 16-III,49,258 y 259 LGSM)."<sup>38</sup>

Ahora bien de acuerdo a lo señalado por el artículo 255 de la ley en cuestión, en el contrato de asociación en participación, se fijarán los términos, proporciones de interés y demás condiciones en que deba realizarse.

Con lo anterior se entiende que las partes (asociado y asociante) pueden fijar libremente las condiciones, forma y términos del reparto de utilidades.

Para determinar las utilidades y pérdidas obtenidas se basarán al resultado que arroje la contabilidad y el informe de cuentas que rinda el asociante después de haber practicado un Balance y un Estado de Resultados, que una vez aprobado por los asociados, sirvan de base para el reparto.

Cuando se trata de realizar una OPERACION CONCRETA DE COMERCIO, en la asociación en participación, las cuentas se pueden rendir por parte del asociante cuando termine esa operación.

En contraste con el párrafo anterior, cuando el asociante es una empresa mercantil establecida para una OPERACION CONTINUA, es conveniente se estipulen en el contrato de A. en P. que aquel (asociante) rinda informes periódicos sobre el curso de los negocios derivados de la asociación.

---

<sup>38</sup> ibid.; León de Tovar, citado por Díaz Bravo. p. 267

## 2.7 FUNCIONAMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION

A falta de estipulaciones especiales sobre el funcionamiento, disolución y liquidación de la asociación en participación, nos remitiremos, según lo dispuesto por el art. 259 de la LGSM a las reglas establecidas para las sociedades en nombre colectivo, en cuanto no pugnen con las disposiciones del capítulo XIII de la LGSM.

Es importante plasmar las disposiciones que establece la Legislación mercantil sobre la Sociedad en Nombre Colectivo, ya que nos permitirá cubrir los huecos de funcionamiento, disolución y liquidación que presenta la Asociación en Participación; por tal motivo a continuación se presentan las disposiciones mencionadas.

ART.25 Sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitado y solidariamente de las obligaciones sociales.

ART.26 Las cláusulas del contrato de sociedad que supriman la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios, no producirán efecto alguno legal con relación a terceros; pero los socios pueden estipular que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limite a una porción o cuota determinada.

ART.27 La razón social se formará con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren los de todos, se le añadirán las palabras y compañía u otras equivalentes.

ART.28 Cualquier persona extraña a la sociedad que haga figurar o permita que figure su nombre en la razón social, quedará sujeta a la responsabilidad ilimitada y solidaria que establece el artículo 25.

ART.29 El ingreso o separación de un socio no impedirá que continúe la misma razón social hasta entonces empleada; pero si el nombre del socio que se separe apareciere en la razón social, deberá agregarse el a está la palabra "sucesores".

ART.30 Cuando la razón social de una compañía sea la que hubiere servido a otra cuyos derechos y obligaciones han sido transferidos a la nueva, se agregará a la razón social la palabra "sucesores".

ART.31 Los socios no pueden ceder sus derechos en la compañía sin el consentimiento de todos los demás, y sin él tampoco pueden admitirse otros nuevos, salvo que en uno u otro caso el contrato social disponga que será bastante el consentimiento de la mayoría.

ART.32 En el contrato social podrá pactarse que a la muerte de cualquiera de los socios continúe la sociedad con sus herederos.

ART.33 En caso de que se autorice la cesión de que trata el artículo 31, en favor de la persona extraña a la sociedad los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contando desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fuesen varios los socios que quieran usar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.

ART. 34 El contrato social no podrá modificarse sino por consentimiento unánime de los socios, a menos que en el mismo se pacte que pueda acordarse la modificación por la mayoría de ellos. En este caso la minoría tendrá el derecho de separarse de la sociedad.

ART35. Los socios, ni por cuenta propia ni por ajena, podrán dedicarse a negocios del mismo género de los que constituyen el objeto de la sociedad, ni formar parte de sociedades que los realicen, salvo con el consentimiento de los demás socios.

En el caso de contravención, la sociedad podrá excluir al infractor, derivándolo de los beneficios que le corresponden en ella, y exigirle el importe de los daños y perjuicios.

Estos derechos se extinguirán en el plazo de tres meses, contados desde el día en que la sociedad tenga conocimiento de la infracción.

ART.36 La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella.

ART.37 Salvo pacto en contrario, los nombramientos y remociones de los administradores se harán libremente por la mayoría de votos de los socios.

ART.38 Todo socio tendrá derecho a separarse cuando, en contra de su voto, el nombramiento de algún administrador recayere en persona extraña a la sociedad.

ART.39 Cuando el administrador sea socio y en el contrato social se pactare su inamovilidad, sólo podrá ser removido judicialmente por dolo, culpa o inhabilidad.

ART.40 Siempre que no se haga designación de administradores, todos los socios concurrirán en la administración.

ART.41 El administrador sólo podrá enajenar y grabar los bienes inmuebles de la compañía con el consentimiento de la mayoría de los socios, o en el caso que dicha enajenación constituya el objeto social o sea una consecuencia natural de éste.

ART.42 El administrador sólo podrá, bajo su responsabilidad, dar poderes para la gestión de ciertos y determinados negocios sociales; pero para delegar su encargo necesitará el acuerdo de la mayoría de los socios, teniendo los de la mayoría derecho a retirarse cuando la designación recayere en persona extraña a la sociedad.

ART. 43 La cuenta de administración se rendirá semestralmente, sino hubiere pacto sobre particular, y en cualquier tiempo en que lo acuerden los socios.

El mencionado artículo 43 será aplicable cuando en el contrato de A. en P. no se establezca una fecha o un período para rendir cuentas a entregar las utilidades generadas o pagar las pérdidas obtenidas.

ART.44 El uso de la razón social corresponde a todos los administradores, salvo que en la escritura constitutiva se limite a uno o varios de ellos.

ART.45 Las decisiones de los administradores se tomarán por voto de la mayoría de ellos, y en caso de empate decidirán los socios.

Cuando se trate de actos urgentes cuya omisión traiga como consecuencia un daño grave para la sociedad, podrá decidir un solo administrador en ausencia de los otros que estén en la imposibilidad, aun momentánea de resolver sobre los actos de la administración.

ART.46 Los socios resolverán también por el voto de la mayoría de ellos. Sin embargo, en el contrato social podrá pactarse que la mayoría se compute por cantidades, pero si un solo socio representare el mayor interés, se necesitará además el voto de otro.

Para los efectos de este precepto, el socio industrial disfrutará de una sola representación que, salvo disposición en contrario del contrato social, será igual a la de mayor interés de los socios capitalistas. Cuando fueren varios los socios industriales, la representación única que les concede este artículo se ejercitará emitiendo como voto el que haya sido adoptado por mayoría de personas entre los propios industriales.

ART.47 Los socios no administradores podrán nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores, y tendrán derecho de examinar el estado de la Administración y la contabilidad y papeles de la compañía, haciendo las reclamaciones que estimen convenientes.

ART.48 El capital social no podrá repartirse sino después de la disolución de la compañía y previa la liquidación respectiva, salvo pacto en contrario que no perjudique el interés de terceros.

ART.49 Los socios industriales deberán percibir, salvo pacto en contrario, las cantidades que periódicamente necesiten para alimentos; en el concepto de que dichas épocas de percepción serán fijadas por acuerdo de la mayoría de los socios o, en su defecto, por la autoridad judicial. Lo que perciban los socios industriales por alimentos se computará en los balances anuales a cuenta de utilidades, sin que tengan obligación de reintegrarlo en los casos en que el balance no arroje utilidades o las arroje en cantidad menor.

Los socios capitalistas que administren podrán percibir periódicamente, por acuerdo de la mayoría de los socios, una remuneración con cargo a gastos generales.

ART.50 El contrato de sociedad podrá rescindirse respecto a un socio:

- I. Por uso de la firma o del capital social para negocios propios;
- II. Por infracción al pacto social;

- III. Por infracción a las disposiciones legales que rijan al contrato social;
- IV. Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía;
- V. Por quiebra, interdicción o inhabilidad para ejercer el comercio.

Es conveniente que se establezcan expresamente las reglas de funcionamiento, liquidación y disolución de la asociación en participación, ya que con esto se evitarán situaciones conflictivas en el futuro y se facilita su liquidación, ya que la Asociación en participación carece de un patrimonio a repartir entre socios.

#### **QUIEBRA DEL ASOCIANTE**

Según se refiere el art. 4º de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, la quiebra del asociante no produce la de los asociados, porque no son ilimitadamente responsables por las obligaciones sociales. De la misma manera, la quiebra de cualquiera de los asociados no produce la de la asociación en participación.

En el caso de la quiebra del asociante, los asociados figurarán como acreedores, por la diferencia que resulte a su favor después de cubiertas las cantidades que estuvieren obligados a aportar en su calidad de asociados (art. 128, frac IV, inciso c) ,LQSP). Es decir, los asociados tendrán derecho a recuperar, en moneda de quiebra, las cantidades que hubieren aportado, más las utilidades que les correspondan.<sup>39</sup>

## **2.8 EXTINCION DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Joaquín Garrigues, señala como causas de extinción del contrato de A. en P. las siguientes:

\*\* El mutuo acuerdo, que puede manifestarse expresa y tácitamente (ejemplo: el que traspasa su negocio con aquiescencia del participante).

---

<sup>39</sup> Op. cit.: Mantilla Molina. citado por Gustavo Baz. p.613

---

\*\* Transcurso del tiempo fijado en el contrato, siempre que no medie un acuerdo expreso o tácito de prórroga.

\*\* La denuncia del contrato por uno de los contratantes. El derecho de denuncia puede ejercerse libremente cuando el contrato no se pactó con duración definida. Pero no ha de mediar mala fe. Cabe aplicar por analogía lo dicho sobre denuncia del contrato de una sociedad de tipo personalista, dado que en el orden interno es grande la semejanza entre la cuenta de participación o la asociación en participación y esa clase de sociedades.

Aunque el contrato tenga una duración limitada, también puede ejercerse el derecho de denuncia, o de rescisión en terminología legal, si concurre una causa justificada.

\*\* La conclusión de la empresa que constituya el objeto de la A. en P. A este supuesto pertenece la cesación y la enajenación del negocio mercantil del gestor o asociante.

\*\* La muerte del comerciante gestor. La simple suspensión de pagos no es causa de extinción, porque las operaciones pueden continuar bajo el control de los interventores judiciales. " 40

## **2.9 DESVENTAJAS DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

El Autor Arturo Díaz Bravo; en su libro "CONTRATOS MERCANTILES", señala como desventajas de que no se establezca una relación jurídica existente entre los asociados y los terceros, las siguientes:

1a.) El patrimonio formado por los bienes y derechos aportados con motivo de la asociación en participación se confunde con el del asociante;

2a.) El asociante responde, del cumplimiento de las obligaciones que asuma con motivo de la a. en p., con todo su patrimonio; además, de las obligaciones extrañas a la a. en p. responde con los bienes y derechos aportados con motivo de la misma.

---

<sup>40</sup> Op. cit.; Garrigues Joaquín, p.62/63.

3a.) Nada impide que el asociante actúe, mediante mandato o comisión, por conducto del asociado, el que incluso puede desempeñar el carácter de factor; ello por razón de que, conforme a las reglas generales de las indicadas figuras jurídicas, cuando el mandatario, el comisionista o el factor actúa en nombre del mandante, de comitente o de principal, no se establece nexo jurídico alguno entre aquéllos y los terceros;

4a.) La legitimación procesal activa y pasiva, en caso de juicio en el que versen operaciones, bienes o derechos relacionados con la a. en p. corresponde exclusivamente al asociante.

Los límites y restricciones que internamente se impongan a la actuación del asociante no pueden, a mi juicio, surtir efectos frente a terceros, aunque se inscriban en el *Registro de Comercio*, por dos razones: a) si el precepto legal en comentario dispone que el asociante obra en *nombre propio*, cualquier limitante a su actuación implicaría un mentis a tal disposición, pues resultaría que su desempeño es el de un mero comisionista o mandatario del asociado - no de la a. en p. que carece de personalidad jurídica - , y la mejor prueba de ello sería la limitación impuesta para actuar; b) Como ya se vio, nuestro contrato no está sujeto a registro (art. 254 de LGSM) , luego no puede exigirse a los terceros la vigilante precaución indagatoria que un registro no exigido legalmente. Por el contrario las restricciones de que se trata surten, entre los otorgantes, plenos efectos; Así, la prohibición de realizar operaciones por encima de cierto monto; la obligación de acudir, en forma exclusiva, a determinadas fuentes de aprovisionamiento de materias primas; el compromiso de ajustarse a ciertos precios y condiciones de compra o de venta, etc. pueden figurar cláusulas del contrato de a. en p. cuyo incumplimiento por parte del asociante dará lugar a las responsabilidades respectivas y demás consecuencias que se estipulen, pero en modo alguno pueden afectar las relaciones que, en infracción de tales cláusulas, se establezcan entre el asociante y los terceros.<sup>41</sup>

<sup>41</sup> DIAZ Bravo, Arturo. "Contratos Mercantiles"; Editorial Harla, 3º ed. México 1983. p.268/269.

## **CAPITULO III**

*Modelos de Contrato de Asociación en participación*

### **III MODELOS DE CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

#### **3.1 OBJETO DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Como recordaremos la definición de contrato fue mencionada en el capítulo primero de la presente tesis, por lo que a continuación se trata en forma específica el objeto y la forma de un contrato de asociación en participación.

Ahora bien, el objeto del contrato de asociación en participación es crear derechos y obligaciones. El derecho a las utilidades o a las pérdidas que se obtengan según lo pactado y la obligación por una parte de hacer aportaciones y por otra parte la realización del objeto para el que se forma la asociación (objeto social).

La asociación en participación persigue un fin común que es lograr utilidades como resultado de las operaciones de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio. El asociado al efectuar las aportaciones espera recibir utilidades y el asociante al desarrollar la operación mercantil también espera obtener ganancias.

El Contrato de Asociación en Participación es de carácter mercantil; regulado por la ley General de Sociedades mercantiles y todos los actos que realice serán de naturaleza mercantil, de acuerdo a el objeto y fin del contrato de asociación.

#### **3.2 REQUISITOS DE VALIDEZ DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Una vez establecidos los requisitos de validez que debe tener todo contrato, con arreglo a los art. 254, de la LGSM y 8º, 1795 y 1830 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria; el contrato de asociación en participación para ser válido requiere lo siguiente:

- 1.- Que se otorgue por escrito;
- 2.- Que no sea contrario a leyes de orden público, ni a las buenas costumbres;
- 3.-Que sea otorgado por personas hábiles para contratar;
- 4.-Que haya ausencia de vicios del consentimiento;
- 5.-Que su objeto o su motivo o fin determinante sea lícito.

Con relación al punto cinco, García Rendon indica, "Me parece pertinente recordar que el fin determinante de todo contrato de sociedad mercantil es precisamente el de participar de pérdidas y ganancias y que, en consecuencia, con arreglo en lo dispuesto por el artículo 2696, CCDF será nula la sociedad en que se estipule que los provechos pertenezcan exclusivamente a alguno o algunos de los socios y todas las pérdidas a otro u otros."<sup>42</sup>

### 3.3 MODELOS DEL CONTRATO

Es importante señalar que existen distintos modelos de contrato de asociación en participación; dichos modelos poseen los datos indispensables que debe contener un Contrato de Asociación en Participación, sin embargo, cada contrato debe celebrarse atendiendo a las particularidades en que las partes (ASOCIANTE/S Y ASOCIADOS) deseen contratar, por lo que se podrán hacer las modificaciones convenientes a los distintos modelos que a continuación se presentan.

---

<sup>42</sup> GARCIA Rendon. Manuel. "Sociedades Mercantiles". Editorial Harla. México 1993. p.606

MODELO I.

**CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Que celebran: \_\_\_\_\_  
y que sujetan a las siguientes: \_\_\_\_\_

**CLAUSULAS:**

PRIMERA. Convienen \_\_\_\_\_  
en constituir por el presente una ASOCIACION EN PARTICIPACION con el nombre de \_\_\_\_\_

SEGUNDA.- El objeto de la Asociación será: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

TERCERA.- El domicilio social se fija en la ciudad de \_\_\_\_\_  
pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquiera otra parte de la República Mexicana  
Su duración será de \_\_\_\_\_ que empiezan a contar desde la fecha de  
este contrato.

CUARTA.- El capital es de \$ \_\_\_\_\_  
aportado en la siguiente forma: \_\_\_\_\_

QUINTA.- La administración queda a cargo \_\_\_\_\_  
quien en todo tiempo tendrá la representación legal de la Asociación y podrá realizar todas las  
operaciones inherentes al objeto de la misma, quedando obligado a rendir cuentas cada año, al  
final del ejercicio fiscal.

SEXTA.- Todas las operaciones que se realicen deberán llevarse a cabo a nombre de la  
asociación.

SEPTIMA.- El primer ejercicio social empezará a contar a partir del día:  
\_\_\_\_\_ y terminará el \_\_\_\_\_ y los subsiguientes  
empezarán el día: \_\_\_\_\_

OCTAVA.- Las utilidades se repartirán como sigue: A la conclusión de cada ejercicio social se  
practicará un balance general, con su correspondiente estado de resultados, para conocer el  
beneficio o pérdida que arroje el ejercicio. Una vez pagados los impuestos y otros conceptos  
que afectan la utilidad, el remanente se distribuirá como sigue \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOVENA.- Queda prohibido a los asociados formar parte de sociedades o asociaciones que se dediquen a explotar la misma clase de negocio a que se va a dedicar esta Asociación. a menos que el socio que quiera hacerlo cuente con

autorización expresa, por escrito de otro socio o socios. el contraventor de esta obligación podrá ser excluido por la asociación, privándosele de los beneficios a que tuviere derecho y exigiéndole el pago de daños y perjuicios.

DECIMA.- Para modificar los términos de este contrato de Asociación en Participación, será necesario el consentimiento unánime de quienes lo suscriben.

DECIMA PRIMERA.- Este contrato social podrá rescindirse por parte de un socio por las causas establecidas en el Artículo 50 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor

DECIMA SEGUNDA.- Este contrato de Asociación en Participación se celebra por un término de: \_\_\_\_\_ que se contará a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA.- En caso de liquidación, ya sea por haberse cumplido su objeto o el término por el cual ha sido constituida esta asociación, o por cualquier otra causa, el activo total existente se repartirá en la forma en que se aportó por cada socio, siempre que sea posible dada la naturaleza de los bienes de que se trate, y por lo que se haya adquirido posteriormente y las ganancias pendientes de reparto se distribuirá salvo pacto en contrario en la misma forma que se indica en la cláusula octava.

Estando enteramente conformes los contratantes con los términos de este contrato de Asociación en Participación, lo firman en unión de los testigos, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**FIRMAS**

\_\_\_\_\_  
ASOCIANTE

\_\_\_\_\_  
ASOCIADO

\_\_\_\_\_  
ASOCIADO

\_\_\_\_\_  
ASOCIADO

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**MODELO 2**

**CONTRATO PRIVADO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Que celebran por una parte el Sr. \_\_\_\_\_  
y por otra el Sr. (Sres.) \_\_\_\_\_

conforme con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

I).- Declara el Sr. \_\_\_\_\_  
que es (profesión o actividad a la que se dedica) con domicilio en \_\_\_\_\_  
de la ciudad de \_\_\_\_\_  
Estado civil \_\_\_\_\_ y con RFC \_\_\_\_\_.

II).- El Sr. (Sres.) Declara(n) que se dedican a \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_  
estado civil \_\_\_\_\_ con RFC \_\_\_\_\_.

III).- Con los generales asentados anteriormente el Sr. \_\_\_\_\_  
y el Sr (Sres) \_\_\_\_\_  
acuerdan la celebración de un contrato mercantil de Asociación  
en participación cuya actividad será \_\_\_\_\_  
con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_  
pudiendo establecer sucursales en toda la República Mexicana y el extranjero.  
se acuerdan también las siguientes:

**CLAUSULAS :**

**PRIMERA.-**El Sr. \_\_\_\_\_  
quién tendrá el carácter de Asociante y cuyos generales aparecen en las declaraciones del  
presente contrato aporta a la asociación \_\_\_\_\_  
cuyo valor de aportación se considera en \_\_\_\_\_  
además de ser el responsable de la dirección de la  
negociación.

**SEGUNDA.-** El Sr. (Sres.) \_\_\_\_\_  
cuyas declaraciones generales aparecen en las declaraciones del presente contrato se obligan  
con el asociante en calidad de Asociados y en este acto constitutivo aportan el capital de  
\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
Los siguientes bienes para su utilización en el fin mercantil que se  
persigue \_\_\_\_\_  
si los bienes son destinados a otro fin que no sea el de la presente asociación se indemnizará  
por parte del asociante con la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ ) y además la devolución inmediata de los mismos. En el caso de  
que por descuido, mal uso, desentendimiento o cualquier causa imputable al Asociante por el

desastre inadecuado del bien o bienes aportados se restituirán al Asociado por uno nuevo o la cantidad que se fije de acuerdo al uso y tiempo del bien en la cotización del mercado o de avalúo.

**TERCERA.-** La duración del presente contrato será por tiempo indefinido y terminará a voluntad de las partes o por causas de impedimento para ejercer el comercio tal cual lo estipula el código de comercio vigente.

**CUARTA.-** La administración de la Asociación se tendrá en la persona del asociante y tendrá los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos: inclusive amparo, para recibir pagos, para presentar denuncias y quejellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando así lo permita la Ley, para actos de administración y de dominio.

**QUINTA.-** Al finalizar el ejercicio fiscal se elaborará el Balance General y un Estado de Resultados con sus respectivos anexos elaborando también el estado especial de capital de los participantes de esta asociación en participación y la distribución de las utilidades o las pérdidas que se hubieren obtenido de acuerdo al Balance y al Estado de Resultados que las arrojen. La distribución de las utilidades o de las pérdidas se harán de la siguiente manera

Sr. \_\_\_\_\_ %  
 Sr. \_\_\_\_\_ %

(en caso de tener más socios se establece la participación porcentual de los mismos).

Se acordará en la asamblea anual la fecha del reparto pero podrá establecerse reparto anticipado si se requieren de acuerdo a las circunstancias de operación y personales de aportación.

**SEXTA.-** En el caso de competencia judicial con el presente contrato se estará a los tribunales de la ciudad de \_\_\_\_\_ renunciando expresamente las partes a cualquier fuero de domicilio presente o futuro que les correspondiera.

Se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Firman también como constancia de lo asentado los Sres.

cuyos generales son \_\_\_\_\_

**FIRMAS**

ASOCIADO (S)

ASOCIANTE

TESTIGO

TESTIGO

**MODELO 3**

**CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Que celebran por una parte \_\_\_\_\_  
a quién en lo sucesivo se le denominará como " LA ASOCIANTE" y por otra parte los  
Sr.(Sres.) \_\_\_\_\_  
a quien (es) se le (s) denominará como "LOS ASOCIADOS" que se sujetan a las siguientes

**DECLARACIONES**

I).- La asociante manifiesta ser \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

II).- Continúa manifestando LA ASOCIANTE que tiene en proyecto  
\_\_\_\_\_

III).- Los ASOCIADOS declaran ser \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IV).- Declara LA ASOCIANTE Y LOS ASOCIADOS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo que otorgan las siguientes.

**CLAUSULAS:**

PRIMERA.- La asociante concede y los ASOCIADOS aceptar. una participación en las  
utilidades o en las pérdidas que resulten en la realización del \_\_\_\_\_  
que se menciona en la declaración II \_\_\_\_\_ en las proporciones manifestadas en la  
declaración IV.

SEGUNDA.- El objeto de la Asociación será \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

TERCERA.- El domicilio legal de la Asociación será el del ASOCIANTE ubicado en  
\_\_\_\_\_

CUARTA.- La duración de la Asociación será por tiempo \_\_\_\_\_ y se podrá dar por terminada por anticipado sólo por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Las obligaciones de la ASOCIANTE en forma ejemplificativa y no limitativa serán las siguientes:

- a) La administración del negocio y la coordinación de todos los que participen en el mismo.
- b) Llevará así mismo la contabilidad general del negocio.
- c) Otorgará las fianzas y garantías que se requieran
- d) etc.

SEXTA.- Por su parte los ASOCIADOS se obligan:

- a)
- b)
- c)

SEPTIMA.- Todos los costos y gastos que se originan con motivo de la actividad. serán con cargo a la Asociación en Participación.

OCTAVA.- Los participes en este contrato asignan como valor de su parte proporcional la que se señala en la Declaración IV del presente.

NOVENA.- LA ASOCIANTE será responsable de la administración de la asociación. considerándose que obra en nombre propio y por tanto. no existirá relación jurídica de ninguna naturaleza entre cualquier tercero y los ASOCIADOS.

DECIMA.- La ASOCIANTE rendirá cuenta a los ASOCIADOS sobre la administración de la Asociación cada tres meses. sin perjuicio del informe anual que deberá rendir el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. a la fecha de cierre del ejercicio fiscal

DECIMA PRIMERA.- No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior LA ASOCIANTE deberá dar acceso a los libros y documentos de la asociación. en el momento en que lo solicite cualquiera de los ASOCIADOS.

DECIMA SEGUNDA.- El ejercicio social de la Asociación será por el mismo periodo de los ejercicios de la ASOCIANTE

DECIMA TERCERA.- Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre de ejercicio fiscal. LA ASOCIANTE deberá rendir un informe sobre el Balance General y el Estado de Resultados de la Asociación.

DECIMA CUARTA.- Las partes participarán de las utilidades y en las pérdidas de la siguiente manera:

- a) LA ASOCIANTE con el \_\_\_\_\_ % ( \_\_\_\_\_ )
- b) LOS ASOCIADOS con el \_\_\_\_\_ % ( \_\_\_\_\_ )

DECIMA QUINTA.- Las utilidades anuales serán repartidas cuando así lo acuerden LA ASOCIANTE Y LOS ASOCIADOS, una vez hechas todas las deducciones que por

impuestos, derechos y repartos, prevén las leyes fiscales tanto Federales como Estatales y Municipales.

DECIMA SEXTA.- No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la ASOCIANTE como los ASOCIADOS, podrán retirar periódicamente las cantidades que ellos acuerden, a cuenta de utilidades.

DECIMO SEPTIMA.- Al fallecimiento de cualquiera de los ASOCIADOS la ASOCIACION podrá continuar con la sucesión, para dar cumplimiento a las obligaciones que estén pendientes, de formalizar a la fecha de acceso realizado; lo anterior requerirá el consentimiento de la ASOCIANTE y de los demás ASOCIADOS, para que siga operando la asociación. En caso de lo contrario, se liquidarán las operaciones y se repartirán las aportaciones y remanentes correspondiente.

DECIMO OCTAVA.- Son causas de rescisión respecto de uno o varios de los ASOCIADOS, o de disolución de la asociación, en su caso, los siguientes:

- a) - Por haberse realizado el objeto principal de la Asociación.
- b) - Quedar inhabilitado para ejercer el comercio.
- c) - Faltar al cumplimiento de alguna de las obligaciones que impone este contrato a cada uno de los participantes.

DECIMO NOVENA.- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se originen por la celebración de este contrato serán cubiertos tanto por la ASOCIANTE como por los ASOCIADOS.

VIGESIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad de \_\_\_\_\_ con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

VIGESIMA PRIMERA.- En el presente contrato no existe error, dolo ni enriquecimiento ilegítimo, renunciando las partes al dispositivo legal que lo invoca.

	_____ a _____	de _____ de _____
LA ASOCIANTE	ASOCIADO	ASOCIADO
_____	_____	_____
	ASOCIADO	ASOCIADO
	_____	_____
TESTIGO		TESTIGO

**MODELO 4**

**CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Contrato de asociación en participación que celebran por una parte, el Señor Juan López Hernández, a quien se conocerá como "EL ASOCIANTE" y por la otra, el Señor José González Pérez, quien se denominará "EL ASOCIADO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**DE " EL ASOCIANTE".**

I.- Manifiesta ser un comerciante perfectamente establecido, cuya negociación se ubica en el número 434, de la calle de Lerdo, Colonia Guerrero, en México, Distrito Federal, y estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

II - Que se dedica a la comercialización de equipo de cómputo, de las siguientes marcas: Zebra, Omega, Contapaq, IBM, ACER.

**DE "EL ASOCIADO".**

I - Expresa ser dueño de un local comercial, mismo que se localiza en Pasco de la Reforma Norte 211, Colonia Guerrero, en México, Distrito Federal, el cual desea aportar a "El Asociante", para que el desarrolle la comercialización de computadoras y le participe de las utilidades o pérdidas derivadas de su actividad mercantil.

II.- Que tiene su domicilio en Pedro Moreno 55, Colonia Zapata, en México, Distrito Federal.

III.- Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan sujetar este contrato a las siguientes:

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- "El Asociado" aporta a "El Asociante", el uso y disfrute del local comercial que se encuentra en pasco de la Reforma Norte 211, Colonia Guerrero, en México, Distrito Federal, para que lo explote comercialmente, colocando en dicho local, un establecimiento de compra y venta de equipos de cómputo, de las marcas que distribuye "El Asociante", reservándose el

dominio del bien materia de ese contrato y realizando la inscripción correspondiente en el Registro Público de la propiedad.

SEGUNDA.- "El Asociante" acepta la aportación hecha por "El asociado", y se compromete a destinar dicho local a los fines marcados en la cláusula anterior.

TERCERA.- "EL Asociante" se obliga a participar a "El asociado", en las utilidades y pérdidas derivadas de las actividades mercantiles ya descritas, en los siguientes términos y porcentajes

a) Cada seis meses "El Asociante" presentará a "El Asociado", un estado de situación financiera, que muestre fielmente las operaciones mercantiles realizadas en el local propiedad de "El Asociado".

b) Pasados quince días, contados a partir de la recepción de información financiera, "El Asociado" podrá formar objeciones a aquellas partidas que considere improcedentes, en atención a su importe o a su calidad.

c) La participación en las ganancias o en las pérdidas, se efectuará dentro de los meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio fiscal de "El Asociante", siempre y cuando las partes que intervienen en este Contrato, aprueben el balance presentado por "El asociante", en las siguientes proporciones:

1.- A "EL ASOCIADO" le corresponderá el 35% de las utilidades y de las pérdidas, que se reciban.

2.- A "EL ASOCIANTE" le tocará el 65% restante, tanto de las utilidades como de las pérdidas.

Se aclara que las pérdidas que soporte "El Asociado", jamás excederán el monto de su aportación, previo avalúo que se realice al efecto, del local entregado a "El asociante".

d) Si existiere desacuerdo por parte de "El Asociado" en lo que respecta al reparto de las utilidades o pérdidas, planteado por "El Asociante", se nombrará un árbitro, que deberá tener la calidad de Contador Público Titulado, a fin de que realice la auditoria respectiva, y con base en ella, determine si están bien hechos los cálculos o no, por parte de "El Asociante".

En caso de que el dictamen sea favorable a el Asociado, los honorarios del Contador Público serán cubiertos por el Asociante, si fuere a la inversa, los pagará el Asociado.

CUARTA.- Pactan las partes que intervienen en este contrato, que su duración será de tres años forzosos, contados a partir de que el asociante, instale en el local de el asociado, todo lo necesario para la comercialización de los equipos de cómputo señalados en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA.- Para seguridad de las partes, el asociante se compromete a contratar un seguro sobre la totalidad de las instalaciones materia de este contrato, para prevenir cualquier eventualidad que cause un daño patrimonial tanto a el asociado, como al el asociante

SEXTA.- Los contratantes pactan que, si cualquiera de ellos incumpliere en cualquier forma con el contenido del presente instrumento, el que incumpliere cubrirá a su aportante, la cantidad de \$500,000 (Quinientos mil Nuevos Pesos), como indemnización por daños y perjuicios, y quedando libre de este compromiso la parte afectada, ya que se rescindirá automáticamente este contrato.

SEPTIMA.- Cuando llegue a su término el presente contrato, o se rescinda en la forma citada en la cláusula anterior, la Asociación en Participación se liquidará, y para ello ambas partes designarán a un sólo liquidador, que deberá tener la calidad de Contador Público Titulado

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se sujetarán a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEIDO, EXPLICADO Y COMPRENDIDO AL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN, EN COMPAÑIA DE DOS TESTIGOS QUE DAN FE A SU REALIZACION, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

FUENTE: REVISTA CONSULTORIO FISCAL, FCA, UNAM SEPTIEMBRE 1991, EDICION 57, P.P.73,74

## MODELO 5

### MODELO DE CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION

CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO EL "ASOCIANTE" Y POR OTRA \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "LOS ASOCIADOS", EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "EL ASOCIANTE"

a) Ser comerciante legalmente establecido, con domicilio en \_\_\_\_\_ y estar en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_.

b) Que desarrolla actividades mercantiles consistentes en : \_\_\_\_\_

**II. Declaran los "ASOCIADOS"**

a) Ser propietarios de los bienes y servicios que se relacionan en el anexo "A" de este contrato y que desean aportarlos al "ASOCIANTE" para que éste incremente sus actividades comerciales y les participe de las utilidades o pérdidas derivadas de las mismas

b) Tener su domicilio en \_\_\_\_\_ y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_

**III. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse a las siguientes:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "LOS ASOCIADOS" aportan y transmiten la propiedad "AL ASOCIANTE" de los bienes y servicios que se indican en el anexo "A" de este contrato, a efecto de que éste los explote comercialmente y los destine al fomento de las actividades mercantiles que se precisan en la declaración I de este contrato.

**SEGUNDA.-** "EL ASOCIANTE" acepta la aportación de los "ASOCIADOS" y se obliga a destinar dichos bienes y servicios al fomento de sus actividades mercantiles. Así mismo, se compromete a participar a "LOS ASOCIADOS" en las utilidades o pérdidas derivadas de sus operaciones mercantiles, en los términos y porcentajes que se indican en el anexo "B" de este contrato.

**TERCERA.-** "EL ASOCIANTE" conviene en que todas las actividades comerciales que efectúe por sí o por medio de interpósita persona, iguales o similares a las indicadas en la declaración I de este contrato, consideran incluidas y afectas al régimen de distribución que en el mismo se establece en el beneficio de los "ASOCIADOS".

**CUARTA.-** "EL ASOCIANTE" se obliga a actuar siempre a nombre propio y "LOS ASOCIADOS" convienen en que no existirá relación jurídica alguna entre ellos y los clientes de "EL ASOCIANTE".

**QUINTA.-** "Ambas partes convienen en los siguientes términos para determinar la repartición de las utilidades o pérdidas que se deriven en beneficio de "LOS ASOCIADOS".

a) Periódicamente "EL ASOCIANTE" presentará a "LOS ASOCIADOS" un estado de situación financiera que refleja fielmente las operaciones realizadas al amparo del presente contrato.

b) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la información financiera "LOS ASOCIADOS" podrán objetar las partidas que consideren inadecuadas ya sea por su naturaleza o por su monto.

c) En caso de desavenencia en cuanto a los resultados financieros, ésta será resuelta ya sea en favor de "EL ASOCIANTE" o de "LOS ASOCIADOS", con base al dictamen que rinda el Sr. C.P. \_\_\_\_\_ en el que determine la procedencia o improcedencia de las objeciones formuladas por "LOS ASOCIADOS".

d) El reparto de las utilidades se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de conclusión del ejercicio fiscal de "EL ASOCIANTE" y siempre con base a las proporciones establecidas en el anexo "B" de este contrato.

e) En ningún caso las pérdidas que correspondan a "LOS ASOCIADOS" excederán del importe de sus aportaciones "AL ASOCIANTE".

SEXTA.- Las partes convienen en que el plazo de vigilancia de este contrato será de \_\_\_\_\_ forzosos para ambas partes.

SEPTIMA.- Al término del presente contrato, esta asociación se liquidará en los términos de los artículos 234 al 249 de la ley general de sociedades mercantiles y al efecto las partes se pondrán de acuerdo en la designación de los liquidadores correspondientes.

OCTAVA.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al privilegio de cualquier otro fuero que tuvieren o llegaren a tener con motivo de su domicilio actual o futuro.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMO A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE MIL NOVECIENTOS \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ POR LAS PARTES CONTRATANTES, MISMAS QUE MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE VOLUNTAD Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ESTAMPAN SUS FIRMAS AL MARGEN Y ALCANCE DEL PRESENTE.

\_\_\_\_\_  
"EL ASOCIANTE"

\_\_\_\_\_  
"LOS ASOCIADOS"

\_\_\_\_\_  
TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
TESTIGOS

FUENTE: TESIS PLANEACION FISCAL FINANCIERA ATRAVES DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION RUBEN RIVERA RODRIGUEZ. MEXICO 1985. IPN. ESCA. P.P. 67-71.

## MODELO 6

El modelo que a continuación se presenta es celebrado con la finalidad de efectuar la construcción de una unidad habitacional. En donde una de las partes posee el terreno y la otra los recursos materiales, técnicos y humanos, que resultan indispensables para llevar a cabo el proyecto de la construcción ya citada.

---

### CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION

---

Contrato de asociación en participación que celebran por una parte GRUPO IMEKA, S A representada por los señores. David Rojas Rivera y Jorge Domínguez Díaz que de aquí en adelante se denominará "EL ASOCIADO" y por la otra CONSTRUCTIVIV, S A DE C V representado por el señor Gregorio que de aquí en adelante se denominará el "ASOCIANTE", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

#### **I. DECLARA EL ASOCIADO POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS :**

A) Ser una Sociedad Anónima constituida de acuerdo a las leyes de la Republica Mexicana, mediante la escritura 3,041 de fecha 17 de junio de 1946, ante la fe del Lic Gregorio Ledesma en ejercicio en la villa de Cuautitlan, cabecera del Distrito del mismo nombre, e inscrita en el Registro Público de la propiedad de ese lugar

B) Ser propietario del predio denominado la Hacienda, en el municipio de Cuautitlan Estado de México, en una superficie de 70 metros cuadrados aproximadamente y con los linderos y colindancias que aparecen en el anexo I, del presente contrato, según se acredita en la escritura pública No. 1159 de la fecha 15 de marzo de 1968, emitida ante la fe de los Lic. Francisco Lozano Noriega y Noé Graham Gurria, notarios No. 71 y 10 respectivamente del Distrito Federal e inscrito en el registro público de Cuautitlan de Romero Rubio, en el libro 14 asiento 25, sección primera, volumen 11 el día 7 de agosto de 1955.

C) Estar interesado en celebrar el presente contrato de asociación en participación, aportando el terreno descrito de la declaración anterior, con el propósito de que asociante construya a su cargo una zona habitacional de interés social.

D) Tener facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según lo acredita con la escritura No. 1014 del 20 de junio de 1975, emitida ante fe del Lic. Francisco de P. Morales Diaz, notario No. 60, del Distrito Federal.

**II. DECLARA EL ASOCIANTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

A) Ser una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana en la escritura 2024 emitida ante fe del Lic. Antonio Rosado Sánchez, notario público No. 40 del D.F del día 24 de agosto de 1989, e inscrita en la sección de comercio del registro 4455TRG.

B) Poseer los elementos económicos, técnicos y materiales para realizar una unidad habitacional de interés social en un terreno descrito en la declaración B) del punto anterior.

C) Tener las Facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública No. 2024 de la fecha 24 de agosto de 1989, emitida ante fe del Lic. Antonio Rosado, notario público No. 199 del D.F., e inscrita en el registro público de la propiedad.

En vista de las declaraciones anteriores, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** El asociado entrega a el asociante el terreno ubicado en la declaración B) inciso I con el propósito de que esté último realice por sí mismo un conjunto habitacional de interés social.

El asociado no transmite a el asociante los derechos de propiedad sobre el predio descrito en el párrafo precedente.

**SEGUNDA.-** El terreno señalado en la cláusula anterior, tiene un valor de N\$3000000.00 (Tres mil millones de nuevos pesos, 00/100 MN), que equivale al valor comercial del mismo que se calculo a la fecha de realización del presente contrato, el valor del termino se capitalizará a la alza, de acuerdo a los valores conocidos como cetes que expide la Tesorería de la Federación desde la fecha de celebración del presente contrato.

**TERCERA.-** El asociante realizará la inversión total de la construcción que declara:

A) Obtención y pago de licencias de construcción y cualesquiera otras que requieran las autoridades Federales, Estatales o Municipales.

B) Pago de mano de obra, materiales y maquinaria para realizar los trabajos de construcción.

- C) Pago de empleados, propaganda y cualesquier otro concepto que se ocupe en la comercialización del conjunto habitacional.
- D) Pago de cuotas del I.M.S.S., INFONAVIT, SAR, que se requieran en la realización de la construcción de la construcción y de su comercialización
- E) Cualquier otro gasto que sea necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato o bien que exijan las disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.-** El asociante deberá contar con la autorización de el asociado, para dar escrito en los siguientes puntos:

- A) En el proyecto de construcción, incluyendo aprobación de planos, número de viviendas a construir y presupuesto total del costo de construcción (anexo II).
- B) En el costo de la construcción para lo cual el asociante deberá presentar a el asociado un desglose de costos unitarios de combustibles y mano de obra que en su conjunto reflejarán el valor total de la construcción de la unidad habitacional, cantidad que será considerada como la aportación aproximada de el asociante (anexo III).
- C) La forma, técnica, publicidad, etc. en que se comercializará la unidad habitacional, especificando el tiempo estimado en que concluirá su venta (anexo IV).

Una vez otorgada la autorización a que se refiere esta cláusula, el asociante no podrá hacer ninguna modificación de los puntos aprobados por el asociado sin que exista autorización dada por escrito por este último.

**QUINTA.-** El asociado podrá contratar a una tercera persona o supervisar directamente las obras que este realizando el asociante y podrá en su caso hacerle notar cualquier comentario sobre el desarrollo de los mismos a el asociante, quien en un termino no mayor de 10 días naturales, deberá hacer las correcciones indicadas por el asociado o bien aclarar las dudas que tenga el asociado.

En caso de que el asociante no modifique las correcciones señaladas por el asociado, este tendrá el derecho de rescindir el presente contrato, observando el procedimiento de rescisión que establece en la cláusula tercera.

**SEXTA.-** El asociante no podrá contratar servicios de terceros para el cumplimiento del presente contrato, ni podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin contar con el consentimiento dado por escrito por el asociado.

**SÉPTIMA.-** El asociante se compromete para con el asociado en sacar en paz y a salvo a este por cualquier problema que este último tenga con los trabajadores o empleados de aquel y pagar todos los daños y perjuicios que se le ocasionen.

En caso de que los trabajadores de el asociante se declaren en huelga en el momento de realizar los trabajos que se establecen en el presente contrato, el asociante tendrá un plazo de 15 días naturales para solucionar dicho evento.

**OCTAVA.-** El asociante deberá informar semanalmente a el asociado de los avances de los trabajos detallados en el presente contrato, así como las erogaciones que el asociante haya desembolsado durante ese periodo, así como copia de las facturas y recibos que amparen dichos gastos.

**NOVENA.-** Si el asociante para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, obtiene algún financiamiento ante Institución de crédito o alguna persona física o moral, podrá otorgar en garantía el terreno detallado en la declaración b) inciso I, con la autorización dada por escrito por parte de el asociado.

A su vez el asociante relevará a el asociado de cualquier responsabilidad en que incurra el asociante por incumplir con la institución de crédito en la falta total o parcial del pago al financiamiento detallado en el párrafo precedente.

**DÉCIMA.-** Una vez que el asociante inicie la comercialización de la unidad habitacional, deberá informar semanalmente a el asociado de las ventas realizadas y de los ingresos de las mismas.

Los ingresos derivados de la comercialización deberán ser depositados en una Institución Bancaria en una cuenta de inversiones a renta fija con las firmas mancomunadas de el asociante y del asociado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Al finalizar la comercialización de la unidad habitacional, se observaran las siguientes reglas para determinar el pago de las aportaciones de el asociado y del asociante, así como los porcentajes de construcción de obra, su comercialización y las utilidades a repartir entre las partes.

A) La aportación de el asociado, o sea el terreno descrito en la declaración B) inciso I, se calculará tomando en cuenta el avalúo del anexo I del presente contrato, o sea la cantidad de N\$3,000,000, al cual se le aplicará el porcentaje de incremento de los valores conocidos como cetes que haya sufrido desde la fecha en que celebre el presente contrato y hasta que se haya comercializado la totalidad de la unidad habitacional.

Por lo anterior, la aportación de el asociado se calcula con la siguiente formula:

$NS\$3,000,000.00 + (\% \text{ cetes}) = \text{APORTACION DEL ASOCIADO.}$

$\text{VALOR ACTUAL DEL TERRENO.}$

B) Las aportaciones de el asociante se calcularán desde la fecha en que se realicen. las que se incrementan de acuerdo a los valores conocidos como cetes y hasta que se haya comercializado la totalidad de la unidad habitacional.

$\text{APORTACIONES DE EL ASOCIANTE} + (\% \text{ CETES}) = \text{APORTACION DEL ASOCIANTE.}$

C) El asociante recibirá un 12% bruto adicional por concepto de honorarios por la realización del proyecto y construcción de la unidad habitacional. Este porcentaje se calculará del presupuesto total de construcción a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

D) Así mismo, el asociante recibirá un 5% del valor de la venta por concepto de administración y comercialización de la unidad habitacional.

E) Después de cubrir las cantidades detalladas en los puntos A), B), C) y:

D) Se calcularán las utilidades de el asociante y asociado en un 50% para cada parte de la cantidad restante de la comercialización de la unidad habitacional.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todos los impuestos y derechos que cause el presente contrato. serán cubiertos en la forma y términos que señale la ley para cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato podrá rescindirse si cualquiera de las partes incumpliere con sus obligaciones consignadas en el presente contrato, restituyéndose a cada parte lo que hubieren aportado de acuerdo a las reglas siguientes:

A) Si el asociante fue el culpable de la terminación del presente contrato, entregará las obras en el estado en que se encuentren libres de cualquier gravamen a el asociado. el cual previo avalúo de las mismas, las liquidará a el asociante, menos un 10% de su valor que se fija como pena convencional, teniendo el asociado un plazo de seis meses para liquidarlas sin que se causen intereses.

B) Si el asociado fuere el culpable de la terminación del presente contrato, el asociante entregará las obras a el asociado, pagándole a el asociante el valor de las mismas, de acuerdo al avalúo que se practique más un 10% del valor de los mismos que se fija como pena convencional, teniendo el asociado un plazo de seis meses para liquidar tal cantidad con derecho a cobrar intereses sobre el saldo insoluto de los valores conocidos como cetes.

**DÉCIMA CUARTA.**- El asociado y el asociante están de acuerdo en que CONSTRUCTIVIV, S.A. DE C.V., llevará a cabo la comercialización y administración de la venta de la unidad habitacional, tomando las responsabilidades de la cláusula DÉCIMA de este contrato, y cubrirá lo especificado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, INCISO D), a cuyo efecto se llevará a cabo un contrato entre el asociado, el asociante y GRUPO IMEKA, S.A. Y CONSTRUCTIVIV, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA QUINTA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se sujetan a la jurisdicción y fuero de los tribunales de la ciudad de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios llegaren a tener.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, lo firman en la Ciudad de México, D.F. el día 30 de abril de 1993.

**EL ASOCIADO**

**EL ASOCIANTE**

\_\_\_\_\_  
**GRUPO IMEKA, S.A.  
SRES. DAVID ROJAS RIVERA**

\_\_\_\_\_  
**CONSTRUCTIVIV, S.A. DE C.V.  
SR. GREGORIO RUIZ VELAZCO  
JORGE DOMÍNGUEZ DÍAZ**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**SRA. GUADALUPE VARGAS MAYA SR. JUAN CARLOS FRÍAS MARTÍNEZ**

*FUENTE: CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CELEBRADO EN 1993, POR CIÁS. CON DIFERENTES NOMBRES A LOS AQUÍ PLASMADOS.*

## **CAPITULO IV**

*Perspectiva contable  
de la Asociación en Participación*

---

## IV. PERSPECTIVA CONTABLE DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

### 4.1 GENERALIDADES

Los integrantes de la asociación en participación pueden ser personas físicas o morales, pero la responsabilidad respecto a la contabilidad corresponde al "ASOCIANTE" dado que él responde ante terceros del pacto, lo cual, sin embargo, no impide que cada uno de los "asociados" controle por su cuenta las operaciones que se deriven del Contrato de Asociación.<sup>43</sup>

El asociante o gestor registrará en su contabilidad todo lo relativo a las operaciones que efectúe con apoyo a lo acordado, a través de la cuenta Participación. Por otra parte el o los asociados establecerán cuenta similar para controlar los valores entregados y recibidos a su vez del gestor, por lo que el saldo de dicha cuenta reportará al fin de la operación u operaciones el resultado habido.<sup>44</sup>

La contabilidad en la Asociación en participación, es de suma importancia, ya que por medio de ella se podrán conocer los resultados de las operaciones y sucesiones de actos que fueron celebrados durante el ejercicio.

De la contabilidad es de donde los socios podrán conocer cuales son las utilidades o pérdidas, igualmente de ella la autoridad fiscal podrá comprobar si lo que cada socio ha declarado es lo que correspondió de acuerdo a los resultados obtenidos.

Es de suma importancia el recalcar que el LLEVAR LA CONTABILIDAD ES UNA OBLIGACION LEGAL, que exige tanto el Código de comercio como las leyes fiscales.

---

<sup>43</sup> REZA Garcia, Manuel, "Contabilidad de Sociedades Mercantiles". Editorial ECASA, séptima ed. México 1994. p.167

<sup>44</sup> BAZ González, Gustavo, "Curso De Contabilidad De Sociedades". Vigésima ed. México 1986 p.299

La contabilidad de la Asociación en Participación puede llevarse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) En los libros del asociante (gestor)
- b) En los libros del asociados (gestores)
- c) En libros especiales que se abran para la asociación.

#### **4.2 CONTABILIZACION EN LOS LIBROS DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Una o varias personas ya sea físicas o morales (asociados), entregan bienes a otra (asociante) para realizar operaciones mercantiles, por lo que convienen en llevar una contabilidad que refleje las operaciones y resultados de la asociación en participación; dicha contabilidad se informará periódicamente a los asociados para su conocimiento, control y registro, en lo subsecuente en los libros de estos últimos.

Dentro de los libros de la asociación en participación se contabilizará lo siguiente de acuerdo al C.P. Manuel Reza García en su libro "Contabilidad de sociedades":

- 1.- Las operaciones o promesas de aportaciones, mediante cargo a las cuentas de activo correspondientes, y crédito a dos cuentas de aportaciones, una para el asociante y otra para los asociados, donde la cuenta de los asociados deberá contener sus subcuentas correspondientes por cada uno de ellos.
- 2.- Por las entregas de los asociados a cuenta de aportaciones, se afectarán las cuentas de activo correspondientes y las de resultados, si como aportaciones que cubren gastos a cargo de la asociación, con crédito a deudores por aportación; cuenta a la cual se habrán cargado previamente las cantidades pendientes de aportación de los asociados.

3.- Las operaciones que se efectúen, dado que se refieren a la asociación, se contabilizan como en cualquier negocio; esto es afectando cuentas de resultados como ventas, comisiones, costo de ventas, gastos de operación, intereses, etc.

En caso de que el asociante maneje varios negocios, que sean diferentes entre sí y desea o necesita conocer los resultados de cada uno de ellos, se establecerán las cuentas o subcuentas necesarias para clasificar las operaciones y obtener los resultados en forma individual o por grupos.

4.- Tratándose de bienes recibidos de los asociados, que no sean transmitidos en propiedad al asociante, estos serán registrados únicamente en cuentas de orden, para facilitar su control.

5.- Por la aplicación de utilidades o pérdidas cuyo pacto constará en el contrato de asociación en participación, se cargará a la cuenta de pasivo si es que estas quedan a disposición de los integrantes de la asociación, o a las cuentas de aportaciones, en caso de que las utilidades se reinviertan.

Tratándose de pérdidas, se acreditará esta cuenta con cargo a **deudores asociados**, si se ha convenido en pagarlas, o a las **cuentas de aportaciones**, si no van a ser reebolsadas.

6.- Al concluirse y liquidarse una asociación, se cargarán las cuentas de aportación, con abono a acreedores. A medida que se haga la entrega del efectivo a los asociados u otros activos de la asociación, se debitará a acreedores, con abono a las cuentas de activos.

#### **4.3 CONTABILIZACION EN LOS LIBROS DE LOS ASOCIADOS**

En cuanto a los registros que los asociados deben efectuar derivado de las operaciones descritas para la asociación en participación, Manuel Reza García señala la siguiente correspondencia.

1.- Por las aportaciones o promesas de aportaciones que se hayan prometido a hacer al asociante, se cargará la cuenta **X, A, en P.**, con crédito a las cuentas de activo que correspondan, y, en su caso, constituyendo el pasivo por las aportaciones pendientes. Puede usarse la cuenta de **acreedores**, o bien, una específica de **"N- asociante"**.

---

2.- Por los pagos de cualquier naturaleza que hagan, o por pasivos que conozcan por cuenta de la asociación, se cargará la cuenta de la asociación, se cargará la cuenta de éste crédito a caja y bancos tratándose de pagos, o la correspondiente de pasivo si se reconocen deudas.

3.- Si se entregan bienes al asociante, sin transmitirle la propiedad, se reflejará esta situación en cuentas de orden, como medida de control.

4.- Por las operaciones que realice el asociante, tales como compras, ventas, gastos de operación, etc., no resulta práctico reflejarlas en los libros de los asociados, dado que todas ellas se refieren a la asociación, y dado que el asociante les proporcionará a los asociados información periódica de estos movimientos por medio de estados financieros que produzca. lo cual le permite estar al tanto de las operaciones, sin necesidad de reflejar esta información en sus libros.

5.- Por la participación en las utilidades si éstas se reinvierten se cargará la **cuenta de la asociación**; o a la de deudores, si se van a percibir en plazo razonable, con crédito en ambos casos a una cuenta de resultados que puede ser denominada como **"Utilidades en X, A.P"**

Si se trata de pérdidas, se cargará la cuenta de resultados **"Pérdida en A. en P."**, con crédito a la cuenta que registre la inversión en la asociación; o a acreedores, si el quebranto ha de pagarse.

6.- Por la liquidación y conclusión del contrato se cargará a la cuenta de deudores con créditos a la cuenta que registre la inversión en la asociación. Con posterioridad a medida que se reciba efectivo u otros bienes, se afectarán las cuentas de activo procedentes con crédito a deudores.

#### 4.4 CASO PRACTICO CONTABILIDAD DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION (EN NUEVOS PESOS)

A, B Y C forman una asociación en participación para efectuar construcciones. Donde el A es el asociante y aporta \$3,000,000 en maquinaria; B y C son asociados y aportan, el primero \$4,500,000, en efectivo y el segundo se compromete a aportar \$4,000,000, de los cuales entrega \$2000,000 en efectivo y el resto lo cubrirá en un plazo no superior a tres meses. Además C entrega a la asociación, para su uso tres camiones para transporte de materiales, respecto de los cuales no transmite la propiedad.

En el contrato respectivo se establece que los resultados, utilidad o pérdidas, se aplicarán 40% para "A" , 35% para "B" y 25% para "C".

Se efectúan además las siguientes operaciones:

- 1.- Compra de materiales por \$5,500,000; de los cuales se liquidaron \$4,000,000 y el resto se queda a deber a los proveedores.
- 2.- Se compran \$300,000 de refacciones para la maquinaria, que se pagan al contado.
- 3.- Se paga mano de obra por \$480,000.
- 4.- Se han consumido materiales por \$4,700,000.
- 5.- Se presenta estimación por \$6,500,000 de la obra por la cual se reciben \$2,500,000 en efectivo y \$4,000,000 en documentos por cobrar.
- 6.- El asociado C paga por cuenta de la asociación \$1,500,000 que se adeudaban a los proveedores de materiales y entrega \$500,000 en efectivo para saldar su aportación.
- 7.- Se compran materiales por \$2,200,000 que se liquidan en efectivo.
- 8.- Se paga 1,120,000 de mano de obra.
- 9.- Se consumieron \$3,000,000 de materiales.
- 10.- Se cubren gastos de operación por \$450,000.
- 11.- Se calcula depreciación a la maquinaria por \$600,000.
- 12.- Se hacen efectivos \$2,000,000 de documentos por cobrar.
- 13.- Del saldo de la obra por \$8,500,000 se reciben en efectivo \$4,500,000 y \$4,000,000 en documentos por cobrar.
- 14.- La utilidad obtenida en la ejecución del contrato se aplica en las proporciones convenidas, al asociante y a los asociados, entregándoles efectivo.

**CONTABILIDAD DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION EFECTUADA POR EL ASOCIANTE**

-1-	DEBE	HABER
Caja y bancos	\$6500000	
Maquinaria	3000000	
Deudores por aportaciones	2000000	
Aportaciones-asociante		3000000
Aportaciones-asociante		8500000
Asociado B	\$4500000	
Asociado C	4000000	
Registro de las aportaciones		

-2-	DEBE	HABER
Camiones en uso C.O.D.	\$ 3000000	
Camiones de asociados C.O.A		3000000
Registro en cuentas de orden de los veh'culos recibidos del asociado c. se asigna \$1.00 por unidad exclusivamente para efecto de registro.		

-3-	DEBE	HABER
Almacén de materiales	\$5500000	
Caja y bancos		\$4000000
Proveedores		\$1500000
Compra de materiales.		

-4-	DEBE	HABER
Costos de construcción	\$ 300000	
Caja y bancos		\$ 300000
Compra de refacciones para reparar maquinaria y equipo.		

-5-	DEBE	HABER
Costo de construcción	\$ 480000	
Caja y bancos		\$ 480000
Pago de mano de obra incurrida en obra.		

-6-	DEBE	HABER
Costos de construcción	\$4700000	
Almacén de materiales		\$4700000
Consumo de materiales para la obra.		

-7-	DEBE	HABER
Caja y bancos	\$2500000	
Documentos por cobrar	4000000	
Productos contrato obras		\$6500000

Ingresos por estimación aceptada de la obra de construcción.

-8-	DEBE	HABER
Proveedores	\$1500000	
Caja y bancos	500000	
Deudores por aportación		\$2000000
Pago hecho por el asociado C a los proveedores de materiales y su entrega en efectivo para saldar su compromiso de aportación.		

-9-	DEBE	HABER
Almacén de materiales	\$2200000	
Caja y bancos		\$2200000
Compra de los materiales necesarios para concluir la obra.		

-10-	DEBE	HABER
Costos de construcción	\$1120000	
Caja y bancos		\$1120000
Pago mano de obra incurrida en la obra.		

-11-	DEBE	HABER
Costos de construcción	\$3000000	
Almacén de materiales		\$3000000
Materiales utilizados hasta la terminación de la obra.		

-12-	DEBE	HABER
Gastos de operación	\$ 400000	
Caja y bancos		\$ 400000
Gastos incurridos en el periodo de construcción de la obra.		

-13-	DEBE	HABER
Costos de construcción	\$ 600000	
Depreciación de maquinaria y equipo		\$ 600000
Registro de la depreciación estimada a la maquinaria y equipo de construcción.		

-14-	DEBE	HABER
Caja y bancos	\$2000000	
Documentos por cobrar		\$2000000
Cobro de documentos.		

-15-	DEBE	HABER
Caja y bancos	\$4500000	
Documentos por cobrar	4000000	
Productos contrato obra		\$8500000
Ingresos a cuenta obra en construcción.		

-16-	DEBE	HABER
Productos contrato de obra	\$15000000	
Costos de construcción		\$10200000
Gastos de operación		400000
Utilidad contrato obra		4400000
Para saldar cuenta de resultados.		

-17-	DEBE	HABER
Utilidad contrato obra	\$3400000	
Utilidad por pagar		\$3400000
Asociante (40%)	\$1360000	
Asociante (35%)	1190000	
Asociante (25%)	850000	

Aplicación de la utilidad que queda a disposición de los integrantes de la asociación, en las proporciones convenidas .

-18-	DEBE	HABER
Utilidades por pagar	\$4400000	
Caja y bancos		\$4400000
Pago de las utilidades.		

### **LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

Si se desea liquidar la asociación, el asociante retirará su maquinaria a su valor neto de \$2'400,000 después de cancelar la depreciación contra dicho activo. El efectivo y los documentos por cobrar se entregarán a éste y a los asociados por las proporciones que les correspondan, o sea \$600,000 al asociante, que es la depreciación de su maquinaria; \$4'500,000 al asociado "B" y \$4'000,000, más sus camiones al asociado "C".

### **DEPRECIACION DE BIENES QUE NO SE TRANSMITEN A LA ASOCIACION**

En caso de bienes que no se transmita la propiedad, se puede convenir en considerar la depreciación de dichos bienes en las cuentas de la asociación en participación. En cuyo caso se cargará a resultados la depreciación y se acreditará contra el pasivo el importe de la misma, el cual queda a favor del asociado que aportó los bienes.

Una vez que hemos observado la mecánica contable de los registros que deben efectuarse en la asociación en participación, ahora observaremos la mecánica contable que sobre los mismos registros debe seguir el asociado.

#### 4.5 CASO PRACTICO CONTABILIDAD DEL ASOCIADO

En los libros del asociado se efectuarán los siguientes registros:

##### LIBROS DEL ASOCIADO B

-1-	DEBE	HABER
X. A. EN P.	\$4500000	
Caja y bancos		\$4500000
Aportación a la asociación en participación.		

-2-	DEBE	HABER
Deudores	\$1190000	
X, A. EN P.		\$1190000
Utilidad en X, A. P.		
Utilidad obtenida en la asociación en participación.		

-3-	DEBE	HABER
Caja y bancos	\$1190000	
Deudores		\$1190000
Cobro de las utilidades obtenidas en la asociación en participación.		

##### LIBROS DEL ASOCIADO C

-1-	DEBE	HABER
X. A. EN P.	\$4000000	
Caja y bancos		\$4000000
N. Asociante		
Inversión en la asociación en participación. mitad pagada y mitad a liquidar a 90 días.		

-2-	DEBE	HABER
Camiones aportados A. EN P.	\$3000000	
Aportación de camiones		\$3000000
Registro de cuentas de orden de los vehiculos aportados a la asociación. sin transmitir su propiedad		

-3-	DEBE	HABER
N.Asociante	\$2000000	
Caja y bancos		\$2000000
Pago a proveedores de X. A. EN P. por \$1500000 y \$500000 en efectivo. que se envian al asociante. para completar la aportación.		

-4-	DEBE	HABER
Deudores	\$ 850000	
X. A. EN P.		\$ 850000
Utilidad en X. A. EN P.		
Utilidades obtenidas en la asociación en participación.		

-5-	DEBE	HABER
Caja y bancos	\$ 850000	
Deudores X. A. EN P.		\$850000
Cobro de utilidades obtenidas en la asociación en participación		

## **CAPITULO V**

*Perspectiva Fiscal  
de la Asociación en Participación*

## V. PERSPECTIVA FISCAL DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

El contrato de asociación en participación es regulado por diversas leyes fiscales, por lo que para su estudio analizaremos cada una de ellas:

### 5.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

“El impuesto sobre la renta es aquel que se causa sobre las utilidades de una empresa o persona”.<sup>45</sup>

Como pudimos observar en capítulos anteriores, el contrato de asociación en participación puede ser celebrado tanto por personas físicas como morales pudiéndose presentar en la constitución de esta sociedad las siguientes combinaciones:

ASOCIANTE		ASOCIADO (S)
Persona moral	con	Persona (s) moral(es)
Persona moral	con	Persona(s) física(s)
Persona moral	con	Persona(s) moral(es) y Persona(s) física(s)
Persona física	con	Persona(s) física(s)
Persona física	con	Persona(s) moral(es)
Persona física	con	Persona(s) moral (es) y Persona(s) física(s)

Además de las variantes mencionadas, existe la posibilidad que el asociante o los asociados o algunos de ellos sean únicamente residentes en el extranjero.

<sup>45</sup> Op. cit.; FRANCO Diaz. p. 115

Tomando en consideración que en las distintas combinaciones entre asociante y asociado(s) participan tanto personas físicas como morales, recordaremos muy brevemente lo que son las personas físicas y morales.

Ahora bien el artículo 5 párrafo primero de la LISR Establece: *que cuando se haga mención a persona moral, se tienen comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito , y las sociedades y asociaciones civiles.*

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no se encuentra estipulación alguna de lo que para sus efectos es considerada una persona física, por lo que nos remitiremos a lo que el sr. Eduardo M. Franco Díaz, señala como tal en el Diccionario de contabilidad : "Una persona física es aquella capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones".<sup>46</sup>

Antes de entrar de lleno a las disposiciones que regulan el contrato de asociación en participación dentro de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, es importante señalar que si bien, el artículo 1º de la LISR señala que sólo están obligadas al pago del impuesto las personas físicas y morales y que como pudimos observar un contrato de A. en P. puede ser celebrado tanto por personas físicas como morales, no obstante de acuerdo al marco legal que se menciona en capítulos anteriores, **"...la asociación en participación no es persona física ni moral, sino una unidad económica sin personalidad jurídica propia, ni razón social o denominación, con lo que estamos diciendo que no es sujeto de impuesto sobre la renta".**<sup>47</sup>

La mayor parte de las disposiciones de esta ley son aplicables a la asociación en participación; sin embargo las disposiciones específicas que la regulan se encuentran en los siguientes artículos:

<sup>46</sup> Ibid.: p.15

<sup>47</sup> ROJAS y Novoa Alejandro, "Estudio Práctico Del Regimen Fiscal De La Asociación En Participación". Editorial ISEF, Décima ed. México 1995. p.35

# LEY DEL I. S. R.

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

(SE REFORMA ART.5 A PARTIR DE 01/01/98)

- \* ART. 2 Penúltimo párrafo
- \* ART. 5 Párrafos 3 y 4
- \* ART. 5 Párrafos 3.4 y 5.
- \* ART. 8°.

## TITULO II

### CAPITULO V DE PERSONAS MORALES

(ADICIONADO EL 01/01/1997)

- \* ART. 58-V

## TITULO II-A

### REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS

PERSONAS MORALES (ADICIONADO EL 01/01/1997)

- \* ART. 67-F fracción VI.

## TITULO IV PERSONAS FISICAS

### CAPITULO VI P. F. CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

#### Sección I REGIMEN GENERAL

- \* ART. 112 fracción XIII

#### Sección I REG. GRAL. CONTRIB MENORES

\* (A PARTIR DEL 1/01/98 SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS CONTRIBUYENTES MENORES POR HABER SIDO SUSTITUIDAS POR REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES).

- \* ART. 115 fracción VI

#### Sección II REGIMEN SIMPLIFICADO

\* (A PARTIR DEL 01/01/98 SE REFORMA ESTE ARTICULO, SIN EMBARGO LA DISPOSICIÓN QUE REGULA A LA A EN P SE ENCUENTRA EN EL MISMO PARRAFO ÚLTIMO).

\* (ADICIONADO EL 01/01/1997).

- \* ART. 119-A último párrafo

- \* ART. 119-I fracción X

#### Sección III

#### PERSONAS QUE REALIZAN OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GRAL.

\* (VIGENTE HASTA EL 31/12/97. SECCION SUSTITUIDA POR PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES).

- \* ART. 119-Ñ fracción V.

#### PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

\* (A PARTIR DE 01/01/98 SE ESTABLECE UN NUEVO REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES POR LO QUE SE REFORMAN LOS ART. 119-M-119-O)

- \* ART. 119-Ñ fracción VIII.

### 5.1.1 ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

Para hablar sobre el establecimiento permanente en la asociación en participación es importante conocer primeramente que es un establecimiento permanente dentro de la LISR; por lo que nos remitimos al art. 2 do. párrafo 1º de la mencionada legislación; el cual establece a la letra lo siguiente:

*Se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros:*

- |                   |                  |
|-------------------|------------------|
| - Las sucursales; | - talleres;      |
| - agencias;       | - minas;         |
| - oficinas;       | - instalaciones; |
| - fábricas;       | - canteras;      |

*o cualquier lugar de explotación y extracción de recursos naturales”.*

Una vez que recordamos lo que establece nuestra legislación mercantil como establecimiento permanente, nos remitiremos en específico a lo que el citado artículo en su **párrafo antepenúltimo** señala a la letra hasta el 31 de diciembre de **1996** en relación con el contrato de asociación en participación:

*En los contratos de Asociación en participación se considera que existe establecimiento permanente para el asociado residente en el extranjero cuando el asociante, sea o no residente en México, desarrolle sus actividades en lo que sería establecimiento permanente si fuera residente en el extranjero.*

Con relación a este artículo de la legislación de 1996, puede concluirse lo siguiente:

- Cuando el asociante resida o no en México y desarrolle sus actividades o actúe en el país a través de una persona física o moral, se considerará la existencia de un establecimiento permanente para el asociado residente el extranjero.

\* " En caso de que el asociante sea residente en México, o sea residente en el extranjero con.. establecimiento permanente en el país, el asociado residente en el extranjero se considera que tiene establecimiento permanente también". <sup>48</sup>

#### **ARTICULO 2do PENULTIMO PARRAFO (ADICIONADO PARA 1997)**

Este párrafo se adiciona a partir del día 1 de enero de 1997, derivado de las reformas fiscales para 1997 publicadas en el diario oficial de la federación el día 30 de diciembre de 1996; por lo que ahora establece lo siguiente:

*ART. 2 penúltimo párrafo: "Para los efectos de este artículo, en los contratos de asociación en participación y de fideicomiso con actividad empresarial se considera que los asociados y los fideicomisarios, residentes en el extranjero, respectivamente, actúan a través de personas distintas de agentes independientes que ejercen poderes para celebrar contratos a nombre de los fideicomisarios o asociados residentes en el extranjero".*

A mi juicio el párrafo anterior del artículo 2do. puede interpretarse como sigue:

Primeramente nos podemos percatar que este artículo está dirigido a las actividades de la asociación en participación que efectúan operaciones mediante la figura de actividad empresarial.

*Por otra parte señala que se considera que los Asociados con actividad empresarial que residan en el extranjero actúan en el país a través de personas distintas de agentes independientes que ejercen poderes para celebrar contratos a nombre de los asociados. Con relación a este punto nos remitiremos a lo que señala el art. 2 en su párrafo 3; en el que se nos indica que cuando un residente en el extranjero actúe en el país a través de una persona física o moral, distinta de un agente independiente, se considerará que el residente en el extranjero tiene establecimiento permanente o base fija en el país. De lo enunciado se puede concluir que los asociados que tengan residencia en el extranjero tendrán establecimiento permanente en el país, dado que actúa en el país a través del asociante, quien se considera una persona distinta de agentes independientes.*

<sup>48</sup> Ibid.: p.34

Con relación a este nuevo artículo nos surgirá la pregunta de ¿A quiénes se consideran agentes independientes. Para contestar a esta pregunta nos remitiremos a el párrafo 4 del art. 2 de la ley en cuestión, artículo que de igual manera se reforma para 1997 en sus fracciones IV y VI, y que establece lo siguiente:

*Se considera que un residente en el extranjero tiene un establecimiento o base fija en el país cuando actué en territorio nacional a través de una persona física o moral que sea un agente independiente, si este no actúa en el marco ordinario de su actividad. Para estos efectos se considera que un agente independiente no actúa en el marco ordinario de sus actividades cuando se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:*

*I. Tenga existencias de bienes o mercancías con las que efectúe entregas por cuenta al residente del extranjero.*

*II. Asuma riesgos por cuenta del residente en el extranjero.*

*III. Actúe sujeto a instrucciones detalladas o a control general del residente en el extranjero y no a sus propias actividades.*

*IV. Ejercer actividades que económicamente correspondan al residente en el extranjero y no a sus propias actividades.*

*V. Perciba sus remuneraciones independientemente del resultado de sus actividades.*

*VI. Efectúe operaciones para el residente en el extranjero utilizando precios y montos de contraprestaciones distintos de los que hubieran usados partes no relacionadas en operaciones comparables.*

Como podemos observar, este párrafo únicamente establece cuales son las actividades con las que un agente independiente no lleva a cabo sus actividades propias, por lo que se puede decir que todas aquellos supuestos de actividades diferentes a los enunciados en las fracciones anteriores si serán consideradas dentro del marco ordinario de su actividad.

---

**NO CONSTITUYE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**

En el contrato de asociación en participación, como ya se mencionó, se maneja el término de establecimiento permanente, por lo que debemos tener presente, lo que no es considerado como tal; con respecto a ello el art. 3 de la LISR señala:

"No se considera que constituye establecimiento permanente:

- *Utilizar o dar mantenimiento a instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes al residente en el extranjero.*
- *Conservar existencias de bienes o de mercancías pertenecientes al residente en el extranjero con el único fin de almacenar o exhibir dichos bienes o mercancías o de que sean transformados por otra persona.*
- *Utilizar un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades cuya naturaleza auxilie para las actividades del residente en el extranjero, ya sean de propaganda, de suministro de información, de investigación científica, de preparación para la colocación de préstamos, o de otras actividades similares.*
- *El depósito fiscal de bienes o mercancías de un residente en el extranjero en un almacén general de depósito, ni la entrega de los mismos para su importación al país."*

**5.1.2 DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION Y LAS JURISDICCIONES DE BAJA IMPOSICION FISCAL**

*El párrafo tercero y cuarto del art. 5to de la ley del ISR, se adiciona a partir del primero de enero de 1997, y viene a colación dado que dentro de lo que en el se dispone se encuentra inmerso a la asociación en participación, como en seguida se podrá observar.*

Pues bien el art. 5to de la LISR en su párrafo tercero establece a la letra lo siguiente:

*En los casos en que se haga referencia a inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal se entenderá incluidas entre otras, las que se realicen en dichas jurisdicciones, a través de sucursales que tenga el contribuyente o de personas morales, ya sea que éstas formen parte o no del sistema financiero; las que se realicen a través de cualquier forma de participación en fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión y cualquier otra figura jurídica similar creada o constituida de acuerdo al derecho extranjero; así como las que se realicen a través de interpósita persona. Para estos efectos, se presumirá salvo prueba en contrario, que las transferencias efectuadas a cuenta del depósito, inversión, ahorro o cualquier otra figura jurídica similar abiertas en instituciones financieras ubicadas o residentes en jurisdicciones de baja imposición fiscal, son transferencias hechas a cuentas cuya titularidad corresponde al contribuyente, siempre que dichas transferencias consten en la documentación que corresponda a las citadas cuentas del contribuyente en otras instituciones financieras residentes en el país o en el extranjero. Se considerará que el contribuyente es titular de la cuenta, entre otros casos, cuando las personas mencionadas en la fracción II del art. 140 de esta ley o su apoderado, aparezcan como titulares o cotitulares de la misma como beneficiarios, apoderados o autorizados para firmar u ordenas transferencias.*

*Para efectos fiscales, no se considerará inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal las que se realicen a través de personas morales cuyas acciones se encuentren colocadas entre el gran público inversionista en mercados reconocidos, ni las que se realicen de manera indirecta a través de sociedades, entidades o fideicomisos si el contribuyente tiene una participación en la sociedad, entidad o fideicomiso de que se trate, que no le permite influir en la administración o control, de manera tal que desconozca la realización de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal. Se presume, salvo prueba en contrario, que el contribuyente si tiene influencia en la administración y control que le permiten conocer la realización de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.*

Los párrafos anteriores nos indica con relación a la asociación en participación entre otras cosas: Cuando se entiende que existe inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal; a través de quienes pueden realizarse dichas jurisdicciones, dentro de las que se enmarca a la asociación en participación, tema que nos compete, por lo que se debe entender que si algún asociado o asociante realiza inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal mediante cuentas de deposito, inversión, ahorro o cualquier otra forma similar tendrán

que declarar estos ingresos, claro está que para que lo anterior tenga efecto la titularidad de las cuentas deben estar a nombre del asociante y las transferencias deben efectuarse a otras cuentas de el mismo en otras instituciones financieras que pueden ser del país o del extranjero. Así mismo el asociante o en su caso el asociado será titular de una cuenta, cuando aparezca como titular o cotitular, como beneficiario o apoderado de la cuenta y pueda autorizar u ordenar transferencias.

### **5.1.3 REGULACION DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

El Impuesto Sobre la Renta regula al contrato de asociación en participación, dentro del Título I que se refiere a disposiciones generales, en su ARTICULO 8.

Antes de efectuar el análisis de este artículo, es importante obtener una visión general sobre el mismo, para posteriormente interpretarlo y explicarlo adecuadamente. Es por ello que primeramente se presenta el artículo 8 transcrito textualmente.

*Cuando dos o más contribuyentes celebren un contrato de asociación en participación, el asociante será quien cumpla por sí y por cuenta de los asociados de las obligaciones señaladas en esta ley, incluso la de efectuar pagos provisionales. El asociante y los asociados, acumularán cada uno a sus ingresos en el ejercicio, la parte de la utilidad fiscal, en la proporción que de las utilidades les corresponda en los términos del contrato, o en su caso, deducirán la pérdida fiscal, y pagarán individualmente el impuesto del ejercicio, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales, incluyendo su ajuste, efectuados por el asociante. Cuando el asociante o alguno de los asociados sea persona física, considerará estas utilidades como ingresos por actividades empresariales.*

*Para determinar la participación en la utilidad o pérdida fiscal, se atenderá al ejercicio fiscal del asociante.*

*Para los efectos del impuesto establecido en esta ley, se presume que los asociados enajenan los bienes aportados al asociante, salvo que se trate de bienes inalienables o se establezca expresamente lo contrario en el contrato que al efecto celebre, caso en el cual la deducción*

por inversión del bien de que se trate sólo podrá efectuarse por el asociado propietario del bien.

Los pagos provisionales se calcularán tomando en cuenta el coeficiente de utilidad que se obtenga considerando los ingresos percibidos y la utilidad obtenida por la asociación en participación conforme al artículo 12 o 111 de esta ley, según sea el asociante persona moral o física respectivamente. Cuando no se determine coeficiente de utilidad conforme a lo anterior se tomará el que corresponda al asociante, en los términos de los artículos citados. En el primer año de calendario en que se realicen las operaciones se considerará como coeficiente de utilidad para efectuar los pagos provisionales del asociante o, en su defecto, el que corresponda en los términos del artículo 62 de esta ley, a la actividad preponderante que se realice mediante la asociación en participación. Para tales efectos el asociante presentará una declaración por sus propias actividades y otra por las de la asociación en participación.

Cuando uno o varios de los asociados residan en el extranjero, el asociante deberá presentar la declaración que les corresponda y pagar el impuesto respectivo. Si el asociado residente en el extranjero tiene uno o varios establecimientos permanentes en el país, considerará los pagos efectuados por dichos establecimientos como pagos a cuenta del impuesto que corresponda al asociado residente en el extranjero.

Cuando el asociante residente en el extranjero no tenga establecimiento permanente en el país y los ingresos de la asociación procedan de fuente de riqueza situada fuera del territorio nacional, el asociado residente en México deberá acumular a sus ingresos, en el ejercicio la parte proporcional que le corresponda, conforme al contrato respectivo, de la utilidad fiscal de la asociación, pudiendo acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo, el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por tales ingresos en la proporción que corresponda, de acuerdo a lo señalado por el art. 6º de esta ley.

Los asociados responderán por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir el asociante.

### **5.1.3.1 OBLIGACIONES DEL ASOCIANTE**

El artículo 8º de Ley inicia diciendo que cuando dos o más contribuyentes celebren un contrato de asociación en participación, el asociante será quien responda por si y por cuenta de los asociados las obligaciones señaladas en la ley, incluso la de efectuar pagos provisionales.

El Asociante deberá cumplir entre otras con las siguientes obligaciones fiscales por si y por los asociados:

- Efectuar pagos provisionales de Impuesto sobre la renta, retenciones de sueldos y otras retenciones. (formatos 1 o 1B según corresponda)
- Presentar declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pagos al extranjero y crédito al salario (forma 27).
- Presentar declaración anual de crédito al salario pagado en efectivo (forma 26).
- En general cumplir con las disposiciones que enmarca la legislación del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con el tipo de actividad que se este efectuando mediante el contrato de asociación en participación.

Por lo que se refiere a la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, se debe señalar que la A. en P. no es persona física ni moral, sino una unidad económica sin personalidad jurídica, ni razón social o denominación, en la que el asociante obra en nombre propio sin haber relación jurídica entre terceros y los asociados; por esta razón no queda sujeta a registro y tanto el asociante como los asociados son quienes deben solicitar su registro, con el fin de hacer la distinción de los ingresos por posibles actividades propias.

**asociante**

*cumple con las obligaciones de la  
de la Asociación en Participación*

**por  
por**

**el mismo y  
los asociados.**

### 5.1.3.2 IMPUESTO DEL EJERCICIO

El artículo 8º continúa señalando *el "asociante y los asociados, acumularán cada uno a sus ingresos en el ejercicio, la parte de la utilidad fiscal que le corresponda en los términos del contrato o en su caso, deducirán las pérdidas fiscales, y pagarán individualmente el impuesto del ejercicio, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales,*

*incluyendo su ajuste, efectuados por el asociante. Cuando el asociante o alguno de los asociados sea persona física, considerará estas utilidades como ingresos por actividades empresariales”*

**De el párrafo anterior puede concluirse que la asociación en participación como tal, al no tener personalidad jurídica propia no es sujeta del impuesto, sino que únicamente el asociante determinará la utilidad fiscal de la asociación en participación,** disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio por la asociación en participación, las deducciones autorizadas por la Ley correspondientes a la asociación en participación. Una vez determinada la utilidad fiscal de la asociación en participación, está deberá distribuirse entre los asociados y el asociante, en la proporción que de acuerdo con el contrato respectivo les corresponda, procediendo cada uno de ellos a considerar esta utilidad como ingreso. En caso de que alguno de ellos realice otro tipo de actividades, los ingresos de la asociación en participación deberán sumarse a los demás ingresos para obtener la utilidad fiscal en lo individual, sobre la cual pagarán el impuesto del ejercicio. Como se verá más adelante la asociación en participación efectúa pagos provisionales, los cuales serán distribuidos entre el asociante y el asociado, de la misma manera en que fueron distribuidas las utilidades fiscales y dichos pagos serán acreditados por cada uno de ellos contra el impuesto que le resulte en el ejercicio.

Por otra parte si el asociante o el asociado son personas físicas, las utilidades provenientes de la asociación en participación deben ser considerados como ingresos por actividad empresarial.

	<b>DECLARACION ANUAL</b>	
<b>ASOCIANTE</b>		<b>ASOCIADOS</b>

Ingresos propios de su actividad  Proporción de utilidad que le corresponde la A en P	M A S	Ingresos propios de su actividad  Proporción de utilidad que le corresponde la A en P
Pérdidas fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por actividades propias</li> <li>• Proporción que le corresponde por pérdidas de la A en P</li> </ul>	M E N O S	Pérdidas fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por actividades propias</li> <li>• Proporción que le corresponde por pérdidas de la A en P</li> </ul>
Pagos provisionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por actividades propias</li> <li>• Proporción que le corresponde de los pagos hechos a cuenta de la A en P.</li> </ul>	M E N O S	Pagos provisionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por actividades propias</li> <li>• Proporción que le corresponde de los pagos hechos por el asociante por cuenta de los asociados.</li> </ul>

En relación a la declaración anual podría existir duda, ya que en ninguna parte del artículo 8º se establece la obligación de presentar una declaración anual de la asociación en participación. Además de que en su párrafo primero establece que el asociante y los asociados acumularán cada uno a sus ingresos en el ejercicio la parte de la utilidad o pérdida fiscal en la parte proporcional que le corresponda, esto nos indica que en la declaración del asociante deberá considerar la parte proporcional de la utilidad que le corresponda como ingreso y acumulará a sus demás ingresos.

En opinión del C.P. Jorge de la Parra Sánchez, en la revista horizonte fiscal, debe presentarse una declaración anual por las actividades de la asociación en participación.

*Solamente en caso de que uno o varios de los asociados residan en el extranjero, el asociante deberá presentar la declaración anual que les corresponda y pagará el impuesto respectivo. Esta parte del artículo 8 se refiere exclusivamente a los asociados y la declaración que el asociante deberá presentar por ellos deberá incluir únicamente como ingreso la parte que de la utilidad fiscal de la asociación en participación que les corresponda.*

### 5.1.3.3 DEDUCCIONES DE INVERSION

*En el tercer párrafo, el artículo 8vo. establece que se presume que los asociados enajenan los bienes aportados al asociante, salvo que se trate de bienes inalineables o se establezca expresamente lo contrario en el contrato que al efecto se celebre, caso en el cual la deducción por inversión del bien de que se trate sólo podrá efectuarse por el asociado propietario del bien.*

De el párrafo citado, se puede entender que la deducción de inversiones, únicamente podrá ser efectuada por el asociante, o por el asociado en los casos en que el mismo contrato se establece. Aún cuando no es muy claro esté párrafo, puede suponerse que la intención es que la deducción de la inversión se realice de los ingresos de la asociación en participación, no de los ingresos del asociante, y que esta deducción sea considerada para determinar la utilidad fiscal que pasara a cada uno de los asociados. Esto quiere decir que la deducción de inversiones debería llevarse contra los ingresos del asociante, como tal parece la redacción de este párrafo del artículo 8 vo.

“En caso de que los bienes aportados de los asociados no sean enajenados al asociante, la depreciación sólo podrá llevarla a cabo el propietario del bien que sería el asociado y al respecto, es importante tomar en cuenta que la asociación en participación (por conducto del asociante) no podría depreciar el bien por no ser de su propiedad, aún cuando lo estuviera utilizando, y el asociado tampoco, por tratarse de un bien que no estaría utilizando en actividades propias, situación evidentemente inconveniente desde el punto de vista fiscal.”<sup>49</sup>

### 5.1.3.4 PAGOS PROVISIONALES

En el inicio del artículo 8vo. se establece la obligación de efectuar pagos provisionales por la Asociación en participación, debiendo ser el asociante el que los efectúe. *El cuarto párrafo del art. 8 establece que “los pagos provisionales se calcularán tomando en cuenta el coeficiente de utilidad que se obtenga considerando los ingresos percibidos y la utilidad*

<sup>49</sup> Ibid.; P.35

*obtenida por la asociación en participación conforme al artículo 12 o 111 de esta ley (ISR), según sea el asociante persona física o moral, respectivamente. Cuando no se determine coeficiente de utilidad conforme a lo anterior se tomará el que corresponda al asociante, en los términos de los artículos citados. En el primer año de calendario en que se realicen las operaciones se considerará como coeficiente de utilidad para efectuar los pagos provisionales el del asociante o, en su defecto el que corresponda en los términos del artículo 62 de la ley en cuestión, a la actividad preponderante que se realice mediante la asociación en Participación. Para tales efectos el asociante presentará una declaración por sus propias actividades y otras por las de la asociación en participación".*

Para determinar los pagos provisionales, se toma en cuenta el coeficiente de utilidad que haya obtenido la asociación en participación, es decir, que se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal con el importe de la deducción inmediata a que se refiere el artículo 51 de la LISR, dividiendo el resultado obtenido entre los ingresos nominales del mismo ejercicio. Los ingresos nominales son los ingresos acumulables, excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario.

En caso de que no se determine coeficiente de utilidad en el último ejercicio de 12 meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquel por el que se deban efectuar los pagos provisionales. En caso de que en los últimos cinco ejercicios no se tenga dicho coeficiente, entonces deberá tomarse el coeficiente de utilidad que corresponda a la asociante, empezando por el último ejercicio de 12 meses, aplicando la misma regla establecida en los artículos 12 y 111 de la LISR de buscar el coeficiente por los últimos cinco ejercicios.

El primer año de calendario en que se realicen operaciones a través de la asociación en participación se considerará como coeficiente de utilidad para efectuar los pagos provisionales el del asociante, en caso de que éste no tenga coeficiente, el que corresponda en los términos del artículo 62 de la ley del ISR, a la actividad preponderante que se realice mediante la asociación en participación.

En los pagos provisionales, el asociante deberá presentar una declaración por sus propias actividades, y otra por las de la asociación en participación.

Por lo que respecta a los pagos provisionales, el art. 8° de la Ley es muy claro, ya que deberá presentar el asociante dos declaraciones:

**PAGOS PROVISIONALES**

**El asociante**

PRESENTARA

- \* *Declaración por sus propias actividades.*
- \* *Declaración por actividades de la asociación en participación.*

**COEFICIENTE DE UTILIDAD A UTILIZARSE PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION:**

1. Por el resultado de las actividades propias de a A. en P.
2. Utilizar el del asociante.
3. Por lo dispuesto en el art. 62 de la LISR.

**RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS**

Aún cuando la Ley impone la obligación de cumplir con todas las disposiciones de la misma para el asociante, el último párrafo del artículo 8° establece que los asociados responderán por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir el asociante.

#### **5.1.4 DECLARACION DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Las disposición que a continuación se citan fueron adicionadas de acuerdo con las reformas fiscales que entran en vigor a partir del 1o. de enero de 1997.

En seguida podremos observar dentro de la regulación que establece otras obligaciones de las personas morales art. 58-V, personas morales del régimen simplificado 67-F fracción VI, personas físicas con actividades empresarial régimen general 112 F-XIII, personas físicas con actividad empresarial regimen simplificado 119 I F-X, es idéntica la disposición que establece la obligación de presentar declaración informativa de las operaciones que se efectuen a través de operaciones de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociación en participación, en los que intervengan.

Para corroborar lo antes enunciado a continuación se presentan en forma textual los artículos que señalan la obligación de presentar la ya citada declaración de operaciones efectuadas a través de la Asociación en Participación.

#### **DE LAS PERSONAS MORALES OTRAS OBLIGACIONES**

Dentro del título V de la LISR artículo 58 fracción V se adiciona para 1997: *Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley tendrán la obligación de presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociación en participación, en los que intervengan.*

#### **DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES**

Dentro de las otras obligaciones de las personas morales del régimen simplificado se adiciona el ART. 67- F FRACCION VI que dice a la letra: *Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que se proporcione la información de*

*las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de los fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociación en participación, en los que intervengan.*

#### **REGIMEN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LAS PERSONAS FISICAS.**

Se adiciona para 1997, dentro del TITULO IV CAPITULO VI como otra de de las obligaciones de los contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, con relación a la asociación en participación dentro del artículo 112 fracción XIII, que deben presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que se proporcionen la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomiso por los que se realicen actividades empresariales y de asociación en participación, en los que intervengan.

#### **DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

*Se adiciona ART.119 I fracción X , Establece que deben presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que se proporcionen la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomiso por los que se realicen actividades empresariales y de asociación en participación, en los que intervengan a través de asociación en participación, en los que intervengan.*

La **forma** en la que se declarará las operaciones efectuadas a través de una asociación en participación durante el mes de febrero, es la **51 Declaración anual de operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación** que fue publicado en el **diario oficial de la federación el día 18 de junio de 1997, en la tercera Resolución Miscelanea para 1997.**

Esta declaración deberá ser presentada, de acuerdo con la regla 2.10.15, en la Administración Local de Recaudación correspondiente o pueden ser enviadas a dicha administración por medio de servicio postal en pieza certificada.

<b>ASOCIANTE Y ASOCIADOS</b>
------------------------------

I

<b>TIENEN LA OBLIGACION DE PRESENTAR FORMA 51</b>
---

En la forma 51, pide anotarse en el primer cuadro los datos de identificación del contribuyente que presenta la declaración. En el cuadro 3 se indica si se trata de asociante o asociado, en caso de ser asociante quien presenta la declaración, no deben anotarse los datos del RFC del asociante, así como tampoco el de su nombre, denominación o razón social. En el caso de que quien presenta la declaración sea el asociado sí debe indicarse tanto el RFC como el nombre del asociante en los espacios destinados para ello.

Además debe proporcionarse la información siguiente:

- Número de asociados
- Fecha de contrato de asociación en participación  
Porcentaje de participación
- Utilidad fiscal (se anota la parte proporcional que corresponda)
- Pérdida fiscal (la parte que corresponda de acuerdo con el porcentaje de participación)
- Monto proporcional de pagos provisionales y ajustes de ISR
- Valor del activo en el ejercicio (en la proporción correspondiente)
- Monto proporcional de pagos provisionales de impuesto al activo (IAC)

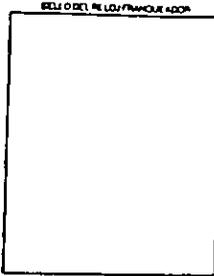
**VER Anexos 1 y 2 Llenado FORMA 51 Declaración del asociante.**

**VER Anexos 3 y 4 Llenado FORMA 51 Declaración del asociado.**

### **5.1.5 DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

El artículo 119-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que pertenece a la segunda sección del capítulo VI y que es el que se refiere al Régimen Simplificado de las Actividades Empresariales, establece en su tercer párrafo que *"tratándose de asociaciones en participación, únicamente se podrá ejercer la opción de tributar bajo este régimen cuando el asociante y los asociados sean contribuyentes del régimen simplificado."*

EJEMPLO DECLARACION DEL ASOCIANTE



DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION

53P14778

237

51

CAH 016

PERIODO 01 97 12 97

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES T O C P 5 9 0 8 1 8 L P 2

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

HOJA 01 DE 01

SEÑALE CON 'X' SI ES: NORMAL 1 [X] COMPLEMENTARIA 2 [ ] PERSONA MORAL 3 [ ] PERSONA FISICA 4 [X] REGIMEN GENERAL 25 [X] REGIMEN SIMPLIFICADO 1 [ ]

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Form with fields for name (TORRES CAMACHO PEDRO), last name (LUHA), first name (MERCED), and address (Coyoacan Mexico DF).

2 DATOS DEL FIDEICOMISO

Form with fields for identification number, name, and other details of the trust.

3 DATOS DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

Form with fields for identification number, name, and participation percentage (60%).

Form with fields for bank information and other details.

EJEMPLO DECLARACION DEL ASOCIANTE (reverso)

51P2A79

218

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
T O C P 5 9 0 8 1 8 L P 2

2 DATOS DEL FIDEICOMISO

SEÑALE CON "X" SI ES: FIDEICOMITENTE  FIDEICOMISARIO

DENOMINACION DE LA FIDEICOMISION

NUMERO DE FIDEICOMISOS

PERIODO DE EJERCICIO DE LA FIDEICOMISION

PERCENTAJE DE PARTICIPACION

PERIODO FISCAL

MONTOS PROPORCIONALES DE PAGOS PROVISIONALES A LA VEZ DEL I.S.R.

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

3 DATOS DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

SEÑALE CON "X" SI ES: ASOCIANTE  ASOCIADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ASOCIANTE

NUMERO DE ASOCIADOS

PERIODO DE EJERCICIO DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

PERCENTAJE DE PARTICIPACION

PERIODO FISCAL

MONTOS PROPORCIONALES DE PAGOS PROVISIONALES A LA VEZ DEL I.S.R.

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

NOTA: CUANDO LOS RECUADROS 2 Y 3 SEAN INSUFICIENTES PARA ANOTAR LOS DATOS CONTINUARA EN OTRA FORMA FISCAL 51.

INSTRUCCIONES

1.- Esta declaracion sera llenada e impresa o a mano con letra de molde, utilizando boligrafo azul con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deben llevar los ceros de los recuadros, utilizando letras mayusculas y numeros como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z		

Cuando se llena o imprime se podra escribir de corrido, invadiendo los limites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2.- Esta forma debera presentarse durante el mes de febrero en los Modulos de Atencion FISCAL o Recaudacion de Tributos FISCales de la Administracion Local de Recaudacion correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

3.- COMPLEMENTARIA. En caso de presentar declaracion complementaria se anotara tanto la informacion corregida como la que no se corrigio.

4.- C.R.N. Debera anotar el numero de la C.R.N. que identifique a la entidad Ochoa Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

4.- DATOS DEL FIDEICOMISO O ASOCIACION EN PARTICIPACION.

Esta forma debera presentarse los contribuyentes que realizan actividades empresariales a travs de fideicomisos o asociaciones en participacion, en calidad de fideicomisario, fideicomitente, asociado o asociacion.

R.F.C. DEL FIDEICOMISO. Este dato se anotara cuando o sociedad de la fiduciaria, la entidad correspondiente haya otorgado clave del registro federal de contribuyentes al fideicomiso.

RECUADRO 2 "DATOS DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION". REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ASOCIANTE, APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ASOCIANTE.- No se deberan anotar estos datos en este recuadro, cuando el asociado sea quien presente esta declaracion.

R.F.C. DEL FIDEICOMISO.- Este dato se anotara cuando o sociedad de la fiduciaria, la entidad correspondiente haya otorgado clave del registro federal de contribuyentes al fideicomiso.

PORCENTAJE DE PARTICIPACION.- Se anotara el porcentaje de participacion que le corresponde al contribuyente que presenta esta declaracion, conforme al contrato de fideicomiso o de la asociacion en participacion.

UTILIDAD FISCAL.- Se anotara la parte de la utilidad fiscal que le corresponde al contribuyente en la operacion del fideicomiso o de la asociacion en participacion, conforme al contrato vigente en el ejercicio de que se trata.

Cuando por las operaciones realizadas a travs del fideicomiso o de la asociacion en participacion se obtiene un resultado negativo, en el ejercicio de la actividad, se anotara la parte proporcional que del resultado fiscal o de los ingresos acumulables le corresponde al contribuyente, segun se trate de persona natural o persona fisica.

PERIODO FISCAL.- Se anotara la parte de la utilidad fiscal que le corresponde al contribuyente en la operacion del fideicomiso o de la asociacion en participacion, conforme al contrato vigente en el ejercicio de que se trata.

MONTO PROPORCIONAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE DEL I.S.R.- Se debera anotar la parte proporcional de los pagos provisionales del I.S.R. y del ajuste del I.S.R. efectuados por la fiduciaria o el asociado que corresponde al contribuyente, conforme al contrato vigente en el ejercicio de que se trata.

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO.- Se debera anotar la parte proporcional que del valor del activo en el ejercicio le corresponde al contribuyente, conforme al contrato vigente en el ejercicio de que se trata por los actividades del fideicomiso o de la asociacion en participacion.

MONTO PROPORCIONAL DE PAGOS PROVISIONALES DE I.A.- Se debera anotar la parte de los pagos provisionales de I.A. efectuados por la fiduciaria o asociado que corresponde al contribuyente, conforme al contrato vigente en el ejercicio de que se trata.



EJEMPLO DECLARACION DEL ASOCIANTE (reverso)

51P2A977

218

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
S A R E 6 3 0 9 2 7 7 2 4

2 DATOS DEL FIDEICOMISO

SEÑALE CON "X" SI ES: FIDEICOMITENTE  FIDEICOMISARIO

IDENTIFICACION DE LA FIDEICOMISION: [Grid of boxes for identification]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA FIDEICOMISION: [Grid of boxes]

NOMBRE COMPLETO DEL FIDEICOMISO: [Grid of boxes]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL FIDEICOMISO: [Grid of boxes]

NUMERO DE FIDEICOMISOS POR FOLIO: [Grid of boxes] FECHA DE CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO: [Grid of boxes]

FECHA FISCAL: [Grid of boxes] MONTO PROPORCIONAL DE PAGOS PROFESIONALES Y AUXILIO DEL I.S.R.: [Grid of boxes]

MONTO PROPORCIONAL DE PAGOS PROFESIONALES DE LA: [Grid of boxes]

3 DATOS DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

SEÑALE CON "X" SI ES: ASOCIANTE  ASOCIADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ASOCIANTE: [Grid of boxes] APELLIDO PATERNO (MATERNO) NOMBRE: [Grid of boxes]

NUMERO DE ASOCIADOS: [Grid of boxes] FECHA DEL CONTRATO DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION: [Grid of boxes]

PERIODO FISCAL: [Grid of boxes] MONTO PROPORCIONAL DE PAGOS PROFESIONALES Y AUXILIO DEL I.S.R.: [Grid of boxes]

MONTO PROPORCIONAL DE PAGOS PROFESIONALES DE LA: [Grid of boxes]

NOTA: CUANDO LOS RECUADROS 2 Y 3 SEAN INSUFICIENTES PARA ANOTAR LOS DATOS CONTINUARA EN OTRA FORMA FISCAL SI.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaracion sera llenada a maquina o a mano con letra de imprenta, utilizando bolígrafo azul con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberan incluir los ceros de los recuadros, utilizando letras mayúsculas y números como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z		

Cuando se llene a maquina se podrá escribir de cédula, invirtiendo los límites de las celdas pero respetando el orden de las regiones.

2. Esta forma deberá presentarse durante el mes de febrero en los Módulos de Atención Fiscal o Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Población, correspondiente al domicilio local del contribuyente.

3.- COMPLEMENTARIA. En caso de presentar declaración complementaria se anotará toda la información correspondiente como la que no se declara.

4. C.R.M. Deberá anotar el número de la C.R.M. que atienda a la entidad Oficina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio local.

5. DATOS DEL FIDEICOMISO O ASOCIACION EN PARTICIPACION.

Esta forma deberá presentarse por los contribuyentes que actúan como empresarios, a través de fideicomisos o asociaciones en participacion, en calidad de fiduciarios, fideicomisarios, asociados o asociados.

R.F.C. DEL FIDEICOMISO. Esta data se anotará cuando a solicitud de la federación la autoridad correspondiente haya expedido clave del registro federal de contribuyentes al fideicomiso.

RECUADRO 3 "DATOS DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION". REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) DEL ASOCIANTE (ASOCIADO) POR PARTICIPACION, NOMBRE (S), DE IDENTIFICACION O DISTRIBUCION DEL ASOCIADO (ASOCIADO). No se deberá anotar estos datos en este recuadro, cuando el contribuyente que declara presente esta declaracion.

R.F.C. DEL FIDEICOMISO. Esta data se anotará cuando a solicitud de la federación la autoridad correspondiente haya expedido clave del registro federal de contribuyentes al fideicomiso.

PORCENTAJE DE PARTICIPACION. Se anotará el porcentaje de participacion que le corresponde al contribuyente que presenta esta declaracion, conforme al contrato de fideicomiso o de la asociacion en participacion.

UTILIDAD FISCAL. Se anotará la parte de la utilidad fiscal que le corresponde al contribuyente en la reparticion del fideicomiso o de la asociacion en participacion, conforme al contrato vigente en el ejercicio de que se trata.

Cuando por las operaciones realizadas a través del fideicomiso o de la asociacion en participacion se tributa en régimen simplificado, en el ejercicio precedente a "utilidad fiscal" se anotará la parte proporcional que del resultado fiscal de los negocios promediados le corresponde al contribuyente, según su base de persona moral o persona física.

PERDIDA FISCAL. Se anotará la parte de la pérdida fiscal en el ejercicio de contribuyente en la reparticion del fideicomiso o de la asociacion en participacion, conforme al contrato vigente en el ejercicio de que se trata.

MONTO PROPORCIONAL DE PAGOS PROFESIONALES Y AUXILIO DEL I.S.R. Se deberá anotar la parte proporcional de los pagos profesionales e ISR, efectuados por la federación o el asociado o el contribuyente, conforme al contrato vigente en el ejercicio de que se trata.

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO. Se anotará cuando la parte proporcional que del valor del activo en el ejercicio le corresponde al contribuyente, conforme al contrato vigente en el ejercicio de que se trata por los contribuyentes del fideicomiso o de la asociacion en participacion.

MONTO PROPORCIONAL DE PAGOS PROFESIONALES DE LA. Se deberá anotar la parte de los pagos profesionales de la, efectuados por la federación o asociado que corresponde al contribuyente, conforme al porcentaje vigente en el ejercicio de que se trata.

**PARA TRIBUTAR DENTRO DE REGIMEN SIMPLIFICADO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

|

**ASOCIANTE Y ASOCIADOS  
DEBEN SER CONTRIBUYENTES  
DEL REGIMEN SIMPLIFICADO**

**DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES**

En el caso de contribuyentes menores, el artículo 119-Ñ en su fracción V prohíbe expresamente a los contribuyentes bajo este régimen el realizar sus actividades mediante asociación en participación.

***NO SE PUEDE REALIZAR ACTIVIDADES DE ASOCIACION EN PARTICIPACION***

|

MEDIANTE EL REGIMEN DE CONTRIBUYENTES MENORES.

PARA 1998

***NO SE PUEDE REALIZAR ACTIVIDADES DE ASOCIACION EN PARTICIPACION***

|

MEDIANTE EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

## **COMENTARIO A REFORMAS FISCALES 1998**

Como ya lo había indicado en el recuadro de artículos que regulan a la Asociación en participación, dentro de las reformas fiscales para 1998 publicadas en el diario oficial de la federación el día 29 de diciembre de 1997, vigentes a partir del primero de enero de 1998; la disposición que en específico representa una modificación hacia la asociación en participación es precisamente la relacionada con la desaparición del régimen de contribuyentes menores. Esto sin duda implica de acuerdo por lo dispuesto para las Personas físicas con actividad empresarial del régimen simplificar en su artículo 119-A, el echo de que únicamente aquellos contribuyentes que se dedican a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas y al autotransporte de carga o de pasajeros, sin importar su rango de ingresos podrán celebrar contratos de asociación en participación. Esta disposición sin duda representa que aquellas personas físicas que realizaban actividades comerciales, que anteriormente podían optar por pagar el ISR mediante la sección II régimen simplificado y que por tanto podían celebrar contratos de asociación en participación, ya no lo podrán hacer, dado que ahora deberán tributar mediante la nueva figura de la sección III PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (siempre que sus ingresos del año inmediato anterior no hayan sido superiores a \$2'233,824.00) por lo que de acuerdo por lo dispuesto en el nuevo art. 119 Ñ fracción VIII, quienes tributan bajo este régimen no pueden celebrar contratos de A. en P.

### **5.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

En la Asociación en Participación la ley del Impuesto al Valor Agregado es 100% aplicable; ya que por su naturaleza realiza actividades mercantiles.

En el caso de Impuesto al Valor Agregado, la Ley no contempla la realización de operaciones a través de la asociación en participación por lo que aplicando el precepto del artículo 256 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que nos dice que el asociante obra en nombre propio y no habrá relación jurídica entre los terceros y los asociados, de lo que se

desprende que en el caso del Impuesto al Valor Agregado el entero de los pagos provisionales así como la presentación de la declaración anual deberá ser realizada por el asociante.

La asociación en participación representada por el asociante causará o no el impuesto al valor agregado, dependiendo de las actividades que realice la A en P, independientemente de las actividades propias del asociante.

### **OBLIGACIONES DEL ASOCIANTE**

En materia del Impuesto al Valor Agregado el asociante deberá cumplir con las obligaciones que prevé la ley en cuestión; como lo son

- 1.-Facturar el impuesto correspondiente por las operaciones realizadas.
- 2.-Presentar declaraciones.
- 3.-Efectuar enteros.
- 4.-Acreditar el impuesto que le sea trasladado.
- 5.-Expedir comprobantes.

Estas obligaciones, como consecuencia de que la Asociación en Participación no constituye un ente jurídico con personalidad propia.

Cuando el asociante tiene actividades propias, debe controlar y registrar por separado las operaciones propias y las de la A en P, tomando en consideración los ingresos y los impuestos trasladados, así como los gastos y las compras, y los impuestos acreditables correspondientes a ambos grupos de operaciones.

## 5.3 IMPUESTO AL ACTIVO

### 5.3.1 DISPOSICIONES GENERALES

Dentro de la ley del impuesto hasta el 31 de diciembre de 1996, la única disposición que existía sobre la asociación en participación se encontraba estipulada en lo que hasta entonces era el artículo 7o. penúltimo párrafo; que enmarcaba exclusivamente que los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio en el caso de que los contribuyentes que realizarán actividades a través de una asociación en participación deberían ser efectuados por el asociante por cuenta propia y de los asociados; y que dichos pagos se efectuarían tomando en consideración el activo que corresponda a las actividades de la asociación en participación en el último ejercicio del asociante.

Ahora bien, lo anterior viene a colación dado que en las reformas fiscales para 1997, publicadas en el diario oficial el día 31 de diciembre de 1996, se deroga el párrafo penúltimo del art. 7o. ya mencionado.

A raíz de la derogación anterior, se adiciona para 1997 el artículo 7- BIS en el que se establece exclusivamente con relación a la asociación en participación y a las fiduciarias; lo relativo a los pagos provisionales, al valor del activo en el ejercicio y los periodos por los que las fiduciarias no pagan el impuesto al activo. Como podemos observar en esta nueva disposición se le otorga un artículo específico dedicado a las actividades efectuadas mediante asociación en participación y al fideicomiso.

A continuación se transcribe el artículo 7-bis para una mejor comprensión de lo expuesto.

En la ley del Impuesto al Activo, el artículo 7° BIS establece con relación a los pagos provisionales de este impuesto:

*"Cuando a través de un fideicomiso o de una asociación en participación se realicen actividades empresariales, la fiduciaria y la asociante cumplirán por cuenta del conjunto de fideicomisarios o en su caso, del fideicomitente, cuando no hubieran sido designados los primeros, o por cuenta propia y de los asociados, según corresponda, con obligación de efectuar los pagos provisionales a que se refiere, el artículo 7o. de la misma, por el activo*

correspondiente a las actividades realizadas por el fideicomiso o asociación, considerando para tales efectos el activo que correspondió a dichas actividades en el último ejercicio de la fiduciaria o asociante.

Haciendo referencia al valor del activo en el ejercicio el citado artículo en su segundo párrafo señala:

*Tratándose de los contratos de asociación en participación y de fideicomiso, los fideicomisarios, o en su caso, el fideicomitente cuando no hubieran sido designados los primeros, el asociante y cada uno de los asociados, según se trate, para determinar el valor de su activo en el ejercicio, adicionarán el valor del activo en el ejercicio correspondiente a las actividades realizadas por el fideicomiso o la asociación en participación y podrán acreditar el monto de los pagos provisionales de este impuesto efectuados por fiduciaria o el asociante, según corresponda a los fideicomisarios, o en su caso, el fideicomitente cuando no hubieran sido designados los primeros, o a los asociados.*

En éste artículo adicionado para 1997 puede citarse lo siguiente:

Cuando se realicen actividades empresariales a través de asociación en participación, el asociante será quien cumpla por cuenta propia y de los asociados la obligación de efectuar los pagos provisionales de este impuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la misma, por el activo que se encuentre relacionado con la actividad de la A en P. debiendo considerar para la determinación de dichos pagos el activo que correspondió a dicha actividad en el último ejercicio del asociante.

Así mismo una situación que es de suma importancia mencionar, es con relación a lo estipulado dentro del párrafo segundo de este tan mencionado art. 7-bis, ya que nos habla sobre como deberán determinar el impuesto del ejercicio quienes se dedican a la asociación en participación, estipulación que hasta el 31 de diciembre de 1996 no se encontraba regulada, por lo que existía un vacío en cuanto a como se debería declarar el Impuesto al Activos del ejercicio.

Ahora bien en los contratos de asociación en participación el valor del activo en el ejercicio será determinado por el asociante o el o los asociados según se trate; adicionando a el valor de su activo en el ejercicio por actividades propias el valor de los activo que

corresponda por las actividades de asociación en participación; pudiendo así mismo acreditar tanto los pagos provisionales que efectuaron por sus actividades propias como la proporción de pagos provisionales que el asociante efectuó por cuenta suya y de los asociados a cuenta de la A en P.

**VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO**

ASOCIADO	ASOCIANTE
Valor del activo Por actividades propias	Valor de activo Por actividades propias
MAS	MAS
Valor del activo Por actividades de A en P	Valor de activo Por actividades de A en P
MENOS	MENOS
* Pagos provisionales por actividades propias * Proporción de pagos Provisionales por A en P	* Pagos provisionales por actividades propias * Proporción de pagos Provisionales por A en P

Se señala que el Asociado transmite la propiedad de los bienes que aporte a la A en P, salvo pacto en contrario, en cuyo caso la deducción de la inversión del bien aportado corresponderá al Asociado en particular, y no a la A en P.

En el caso de que un asociado aporte un bien inmueble sin transmitir la propiedad, esta situación debe quedar debidamente aclarada en el contrato celebrado, ya que de no ser así, se causaría el Impuesto sobre adquisición de inmuebles.

Es conveniente recalcar que el artículo 6º de la Ley del IMPAC, marca que no será pagado el impuesto en periodos preoperativos, en el ejercicio de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años

### **ACREDITAMIENTO DEL ISR POR ASOCIACIONES EN PARTICIPACION**

*Por otra parte se adiciona dentro del reglamento de la ley del Impuesto al Activo el ART.20 que nos habla sobre el ACREDITAMIENTO DEL ISR POR ASOCIACIONES EN PARTICIPACION O FIDEICOMISOS estableciendo:*

*Pala los efectos de lo dispuesto por el artículo 8A de la ley tratandose de una asociación en participación o de un fideicomiso a través del cual se realicen actividades empresariales, los asociados, así como los fideicomisarios, podrán acreditar el impuesto sobre la renta a su cargo contra el impuesto al activo del ejercicio que por su cuenta haya sido efectivamente pagado por el asociante o el fiduciario, según sea el caso, en los términos de la ley y este reglamento.*

Lo que se debe entender de la disposición anterior es que si los asociados optan por determinar el ISR anual de acuerdo con lo estipulado por el artículo 8-A de la LIAC, pueden acreditar el impuesto sobre la renta anual que le resulte al asociante contra los pagos de Impuesto al Activo que por cuenta hayan sido efectivamente pagado por el asociante, refiriendonos al hablar de pagos de IAC a los pagos provisionales.

Para la mejor comprensión del citado artículo a continuación se presenta textualmente el ART. 8-A LIA el cual hace referencia a EL ISR ANUAL DE CONTRIBUYENTES CON PAGOS PROVISIONALES OPCIONALES.

*“Los contribuyentes a que se refiere el artículo 7o. A de esta ley, acreditarán contra el impuesto sobre la renta del ejercicio que resulte en los términos del artículo 10 de la materia,*

*los pagos provisionales y ajustes efectivamente enterados conforme a los artículos 7o.A Y 7o B de esta ley, en lugar de los previstos en los artículos 12 y 12A de la LISR.*

*En los casos en que los pagos provisionales y los ajustes que se acrediten en los términos del párrafo anterior excedan al impuesto sobre la renta del ejercicio, la diferencia se considera impuesto sobre la renta pagado en exceso y se estará a lo dispuesto por el artículo 9o de esta ley."*

### **RESOLUCION MISECELANEA DEL 21 DE MARZO DE 1997.**

En cuanto a disposiciones establecidas en el año en curso mediante RESOLUCION MISCELANEA DEL 21 DE MARZO DE 1997 DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTIMULOS FISCALES EN DIVERSAS CONTRIBUCIONES en el punto 10.1 señala diversas facilidades para los Contribuyentes, dentro de los que se encuentran los que obtienen ingresos por asociación en participación.

A continuación se transcriben las disposiciones relacionadas con la asociación en participación:

*RESOLUCION MISCELANEA 10.1 De conformidad por lo dispuesto por el artículo primero del decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en diversas contribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996, los contribuyentes que por el ejercicio de 1997 goce de la exención de pago del IMPAC, continúan obligados a cumplir las obligaciones formales previstas por la ley que regula dicho impuesto, por lo que tratándose de la primera declaración de pago provisional correspondiente al mencionado ejercicio y, en su caso, la relativa al ajuste de los pagos provisionales del referido ejercicio, deberán ser presentadas en cero. Así mismo, aún cuando no estén obligados a pagar el IMPAC por el ejercicio de 1997, la declaración del ejercicio deberán calcular en los términos de la ley de la materia, el impuesto que les hubiera correspondido en dicho ejercicio de no haber estado exceptuados de su pago, debiendo señalar en su declaración del ejercicio, el impuesto así*

calculado, anotando en el renglón correspondiente la cantidad a pagar por dicho impuesto, la cantidad de cero.

*En el caso de que se lleve a cabo actividades a través de una asociación en participación, fideicomiso, copropiedad o sociedad conyugal, los ingresos de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS obtenidos en el ejercicio de 1996, comprenden a todos los que el contribuyente haya percibido durante 1996, ya sea en forma directa o a través de las unidades económicas señaladas, derivado de las actividades cuyos activos son objeto del IMPAC.*

*Tratándose de asociaciones en participación, el asociante podrá dejar de efectuar pagos provisionales del IMPAC por el ejercicio de 1997 por los activos afectos a la asociación en participación, siempre que el asociante y el asociado no hayan obtenido en lo individual durante 1996, ingresos superiores a OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, para lo cual el asociado deberá presentar al asociante copia de su declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio de 1996, para comprobar que los ingresos que obtuvieron en ese ejercicio, fueron hasta de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. En el caso que a través de una copropiedad o sociedad conyugal se utilicen activos afectos al IMPAC, el copropietario o cónyuge encargado de la administración de la negociación o de los bienes en copropiedad o de la sociedad conyugal podrán dejar de efectuar pagos provisionales de esta contribución correspondiente al ejercicio de 1997, por cuenta de los copropietarios o cónyuge, cuando el mismo no hubiera obtenido durante 1996, ingresos superiores a OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, y todos los demás copropietarios, o en su caso, el otro cónyuge le acredite con la presentación de la copia de su declaración del ISR del ejercicio de 1996, que los ingresos obtenidos en ese ejercicio, hayan sido de hasta OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS.*

Con lo anterior debe entenderse que la facilidad de la regla 10.1 de estar exento al pago del Impuesto al Activo para el ejercicio 1997, es aplicable siempre y cuando el asociante o en su caso el asociado en forma individual no hayan obtenido ingresos mayores a OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS en el ejercicio 1996.

Por otra parte, se tendrá la citada exención para la Asociación en participación en cuanto a los pagos provisionales del Impuesto al Activo, cuando el asociante y el asociado no hayan

obtenido en lo individual durante 1996, ingresos superiores a OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, para lo cual el asociado deberá presentar al asociante copia de su declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio de 1996

## **CAPITULO VI**

*Caso práctico  
de una Asociación en Participación*

---

## **VI. CASO PRACTICO DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION**

Es importante puntualizar que existen muy pocos casos en los que es utilizado éste tipo de CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, probablemente se deba a la falta de conocimiento del tema; considero que en gran parte este es el factor principal, ya que me percate al preguntarles a varios colegas sobre este tema, que no lo conocían o simplemente sabían muy poco de él. Esta circunstancia fue la que principalmente me motivo a incluir un caso práctico en el que se plasme desde los antecedentes de la formación de una A. en P. hasta el llenado de la declaración anual.

Una vez que tenemos los conocimientos de la regulación Legal y Fiscal del Contrato de Asociación en Participación, en éste capítulo, se presenta un caso práctico enfocado a la celebración de un Contrato de esta naturaleza, en el que, por sus integrantes y giro tributa en el régimen General de Actividad Empresarial y en el que sus partes obtienen ingresos adicionales por Honorarios, Arrendamiento y Sueldos y Salarios. En general este caso incluye:

- Antecedentes de la celebración del contrato.
- Celebración del contrato.
- Datos generados en el ejercicio 1996, tanto por las actividades propias de las A. en P. como por las actividades adicionales que desarrollan los asociados y el asociante.
- Papeles de trabajo y borrador del llenado de la Declaración anual de la Asociación en participación.
- Prorrateo del resultado entre los asociantes y el asociado.
- Papeles de trabajo y llenado de la declaración anual de las partes.

*Es importante señalar que el nombre de MEXI Asociación en Participación, se utilizará únicamente con la finalidad de que exista una distinción en los papeles de trabajo de ésta y los de las actividades propias del asociante.*

Por la variedad de combinaciones de personas físicas y morales entre las cuales es posible la celebración de el Contrato de A. en P. es recomendable se analicen debidamente y sean consideradas todas las disposiciones que se encuentren inmersas dentro de cada caso en particular.

**LOS ANTECEDENTES Y PROPIAMENTE EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN, CORRESPONDEN A 1993 Y LOS PAPELES DE TRABAJO ANUALES CORRESPONDE AL EJERCICIO 1996.**

### **6.1 ANTECEDENTES DEL CASO PRACTICO**

En noviembre de 1992, el Lic. Carlos Soria Armas, es invitado a participar en un negocio, que tendrá como finalidad, la venta de tortillas así como el uso de los molinos para nixtamal. Los propietarios de las tortillerías y molinos de nixtamal son: LA SRA. MARIBEL GARCIA ARROYO, LA SRITA. CRISTINA HERNANDEZ GARCIA, Y LA SRITA CECILIA HERNANDEZ GARCIA.

Dichos propietarios, solicitan los servicios del Lic. Carlos Soria Armas profesional Administrador de negocios que cuenta con amplia experiencia en el ramo del maíz, nixtamal, tortillerías, subproductos y lo conexo.

El Lic. Carlos Soria Armas al recibir tal propuesta solicito asesoría fiscal necesaria al LIC. Sotelo Flores Nancy, para llevar satisfactoriamente el negocio.

La contestación del LIC. Sotelo al Sr. Carlos fue la siguiente:

**Diciembre de 1992**

**Lic. Carlos Soria Armas**  
**Col. Prensa Nacional No. 1139**  
**Tlalnepantla Edo. Méx. C.P. 54170**

**PRESENTE:**

Considerando la conversación que sostuvimos con fecha 2 de diciembre de 1992, y después de analizar y estudiar este caso de negocio mercantil, me permito sugerir a usted lo siguiente:

Dado que la actividad a desarrollar por LA SRA. MARIBEL GARCIA ARROYO, LA SRITA. CRISTINA HERNANDEZ GARCIA, Y LA SRITA CECILIA HERNANDEZ GARCIA; es la venta de tortilla y el uso del molino para nixtamal, considero en mi opinión que la estructura mercantil adecuada para realizar el aludido negocio es mediante una Asociación en Participación, ya que este tipo de asociación no requiere de ninguna formalidad, únicamente se celebra un contrato por escrito en el que se estipulan los derechos y las obligaciones de sus integrantes; por otra parte el reparto de las utilidades se efectúa de acuerdo con el porcentaje que las partes acuerden.

La celebración del contrato le permitirá cumplir a usted como Administrador cumplir con las obligaciones que enmarca nuestra legislación en forma conjunta, dado que fungirá como representante (asociante) y cumplirá con las obligaciones de las personas que requieren sus servicios (asociados) así como con suyas propias.

Dado que el enunciado contrato asociativo carece de personalidad jurídica, nombre, domicilio y razón social, los datos a utilizar para las operaciones que deriven de este contrato serán los suyos sr. Carlos Soria, esto es, los comprobantes de ingresos y egresos, las declaraciones y demás documentos deberán contener su nombre y agregar las iniciales A. en P. ya que esto le permitirá distinguir las operaciones concernientes a la Asociación en Participación.

Adicionalmente Sr. Carlos Soria, usted como asociante podrá obrar en nombre propio y no habrá ninguna relación jurídica entre las asociadas y terceros.

Los bienes que sean aportados en este caso por las asociadas pertenecen en propiedad usted como asociante, salvo que por la naturaleza del bien sea necesaria su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cumplirá con el procedimiento de implantar en forma separada a su actividad propia, lo siguiente:

- Llevar contabilidad que deberá permanecer en su domicilio, dado que este será considerado como el domicilio fiscal de la A. en P. art.30 CFF y 34 RCFF.
- Expedir y recibir comprobantes.- Básicamente se refiere a las siguientes dos operaciones:
  1. INGRESOS.- Es necesario para soportar los ingresos de la asociación, que se expidan facturas (en caso de que se requieran) en las que se les agregue las abreviaturas "A en P".
  2. EGRESOS.- Esta operación deberá estar soportada con los comprobantes respectivos, los cuales deberán venir a nombre del asociante, agregando las abreviaturas " A en P ". Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29, 29-A..
- Valuar y controlar los inventarios.
- Presentar declaraciones informativas de retenciones forma 27, clientes y proveedores forma 42, crédito al salario forma 26.
- Derivado del tipo de actividad a efectuarse mediante el contrato de asociación en participación, en Impuesto al Valor Agregado, y tendrá tasa cero de este impuesto, dado su tipo de actividad con fundamento en el art. 2-A fracción b, así mismo con fundamento en el mismo artículo fracción IV párrafo 2 los actos o actividades a los que se les aplica la tasa cero, producirán los mismos efectos legales que aquéllos por los que se deba pagar impuesto conforme a la LIVA, motivo por el cual usted como asociante deberá presentar los correspondientes avisos de devolución de este impuesto.
- Presentar pagos provisionales del impuesto al activo correspondiente a las actividades de la A. en P de acuerdo con las disposiciones del art. 7 de la Ley del Impuesto al Activo en su penúltimo párrafo, así como con las disposiciones que enmarca esta legislación para determinar el impuesto correspondiente.

- Hacer partícipe de las ganancias y pérdidas que resulten de las operaciones a realizar.
- Presentar actas, ya sea semestral o al término de la gestión del negocio
- Reintegrar a cada asociado su aportación más la parte que le corresponde en las utilidades obtenidas una vez terminadas las operaciones previstas al celebrar el contrato, o al expirar el plazo de éste.

**OTRAS OBLIGACIONES:**

- A) Tendrá como obligaciones adicionales efectuar los movimientos que así se requieran para inscribir a sus trabajadores al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL efectuando por tanto las cuotas obrero patronales que correspondan ante dicha institución.
- B) Efectuar el pago de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro así como al INFONAVIT.
- C) Enterar el pago del impuesto sobre nominas 2%.

**OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.**

Con relación a las obligaciones de las asociadas, se encuentran entre otras:

- Aportar los bienes estipulados.

Efectuar el llenado de la declaración anual una vez que el asociante les indica la parte de la utilidad que les corresponde, como el monto de los pagos provisionales que pueden acreditarse, así mismo el valor de los activos y los pagos provisionales que podrán acreditar en forma proporcional

Expuesto lo anterior quedo a su disposición para aclarar cualquier aspecto relacionado con el contenido de esta información y le ofrezco mis servicios profesionales.

Sin más por el momento me despido de usted de la manera más cordial.

Atentamente

-----  
C.P. Sotelo Flores Nancy

## 6.2 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Una vez que el Lic. Carlos Sánchez Armas, recibió la asesoría necesaria en cuanto a la figura bajo la cual era más conveniente llevar las actividad que se pretenden realizar, las partes deciden celebrar el siguiente contrato de asociación en participación.

**CONTRATO DE ASOCIACION QUE CELEBRAN LA SRA. MARIBEL GARCIA ARROYO, LA SRITA. CRISTINA HERNANDEZ GARCIA, Y LA SRITA. CECILIA HERNANDEZ GARCIA, QUIENES EN ADELANTE SERAN LLAMADAS "ASOCIADA 1", "ASOCIADA 2", "ASOCIADA 3", RESPECTIVAMENTE; Y EL LIC. A. CARLOS SORIA ARMAS EN ADELANTE LLAMADO "ASOCIANTE".**

### DECLARACIONES

1) Declara la "ASOCIADA 1", tener los derechos de arrendamiento del predio y construcción No. 57 de Av. 11 de julio en San Francisco Chilpe en Tultitlan Edo. de México; ser la legal propietaria de las instalaciones, activos y mobiliario del molino para nixtamal y tortillería denominada "EL CHARRO", citos en el mismo inmueble; y poseer los derechos de suministro de 210 bultos de maíz samanal, registrando con el 25-05963-0280 ante CONASUPO cédula de molino No. 5I-30-5-1131. Con un valor total de la aportación \$37,598.50.

2) Declara la "ASOCIADA 2" tener los derechos del arrendamiento del predio y construcción Sierra de Piros Manzana 177 Lote 19 Col. San Felipe, Delegación Gustavo A Madero, México D.F.; ser legal propietaria de las instalaciones, activos y mobiliario del molino para nixtamal y tortillería cocida con "SAN FELIPE"; citos en el mismo inmueble; y poseer los derechos de suministro de 247 bultos de maíz semanal registrado con el 29-10138-0180 ante CONASUPO cédula de Molina 5I-30-6-0111. Con un valor total de la aportación \$29,150.19.

3) Declara la "ASOCIADA 3" tener los derechos de propiedad del predio y construcción Estado de Oaxaca esquina. con Estado de Durango, Manzana 68 Lote 4 col, providencia, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.; ser también la propietaria de instalaciones, activos y mobiliario del molino para nixtamal y tortillería conocida como "LA PROVIDENCIA", citos en el mismo inmueble; poseer los derechos de suministro de 167 bultos de maíz semanal, registrado con el 29-26587-0180 Ante CONASUPO; cédula de Molino 5I-30-6-0112; contar con autorización por escrito ante testigos, de parte de su señora madre Doña Maribel García Vda. de Hernández para efectuar, sin importar su actual minoría de edad, toda clase

de negocios relativos al maíz nixtamal y tortillerías. Con un valor total de la aportación \$17,787.81.

4) Declara el "ASOCIANTE" ser un profesionista en administración de negocios, contar con amplia experiencia en el ramo del maíz, nixtamal, tortillerías, subproductos y lo conexo.

5) Declaran las "ASOCIADA 1", "ASOCIADA 2" Y "ASOCIADA 3" que es su voluntad aportar todos y cada uno de los derechos expresados , a la ASOCIACION EN PARTICIPACION que se denominará "MEXI, ASOCIACION EN PARTICIPACION" para llevar adelante conjuntamente los negocios relativos, bajo la responsabilidad del "ASOCIANTE".

6) Las partes, "ASOCIADAS" y "ASOCIANTE" son personas físicas de nacionalidad mexicana, determinan como domicilio de la ASOCIACION EN PARTICIPACION LA Calle de EDO. de OAXACA Y EDO. de DURANGO ALTOS, Col. Providencia, MEXICO, D.F.

7) Declaran sus registros federales de causantes:

"ASOCIADA 1"      GAAM 501012-XL7

"ASOCIADA 2"      HEGC 720823-P72

"ASOCIADA 3"      HEGC 821107-JX1

"ASOCIANTE "      SOAC 510910-4P3

8) Las partes declaran ser su voluntad contratar y someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA

Es objeto de este contrato la asociación de derechos que aportan las ASOCIADAS, con el ASOCIANTE, para que se desarrollen las actividades mercantiles y optimización de los Molinos y Tortillerías declaradas, cumpliendo cabalmente con las obligaciones fiscales, laborales y civiles que corresponda de acuerdo a las leyes de cada materia.

### SEGUNDA

La "ASOCIADA 1" aporta sus derechos detallados en la declaración 1) .-----

La "ASOCIADA 2" aporta sus derechos detallados en la declaración 2),-----

La "ASOCIADA 3" aporta sus derechos detallados en la declaración 3).-----

Estas aportaciones se entregan a MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION, el 1º de Enero de 1993, en buen estado y funcionando.

**TERCERA.** El "ASOCIANTE" se obliga a cumplir con:

- A) El anonimato de las "ASOCIADAS" en el desarrollo de sus actividades ante terceros, excepto autoridades fiscales, de acuerdo al art.256 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- B) Las obligaciones fiscales, laborales y legales que se consignen en las leyes respectivas, siendo ilimitadamente responsable de este aspecto.
- C) Las actividades que estime necesarias y correctas para el desarrollo y finalidad del presente contrato, mismas que las realizará en nombre propio, no debiendo existir relación jurídica entre terceros y las asociadas.

Estas actividades debe el ASOCIANTE realizarlas bajo su estricta responsabilidad; quedando a su criterio la contratación del personal que necesite para el desarrollo de sus funciones.

El "ASOCIADO" deberá Mantener informados vía Estados Financieros mensuales a las "ASOCIADAS" de la manera y resultados de los negocios de la ASOCIACION EN PARTICIPACION; y EN FORMA ESPECIAL DE LOS PASIVOS Y SUS PLANES DE PAGO.

**CUARTA.**

Las "ASOCIADAS" se obligan a no realizar actividades mercantiles alguna distinta a la de aportar sus derechos a esta ASOCIACION, durante la vigencia de este contrato.

**QUINTA.**

Esta ASOCIACION tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de firma de su contrato.

**SEXTA.**

El incumplimiento de cualquiera de las CLAUSULAS de este contrato, será objeto de rescisión del mismo, sin perjuicio de aplicar el pago de daños que originase el incumplimiento.

**SEPTIMA.**

Este contrato podrá ser rescindido por el "ASOCIANTE" siempre y cuando de AVISO por escrito a las "ASOCIADAS" con anticipación de 60 días, obligandose a reintegrar de inmediato los derechos y posesiones que pertenecen a cada una de las "ASOCIADAS" en un plazo no mayor de 3 días.

**OCTAVA.**

El "ASOCIANTE" responde ilimitadamente ante las "ASOCIADAS", en tanto que las "ASOCIADAS" responden frente al "ASOCIANTE" hasta por sus aportaciones.

El "ASOCIANTE" incurrirá en responsabilidad penal, en caso de utilizar aportaciones de las "ASOCIADAS" en forma distinta a lo dispuesto en este contrato.

**NOVENA.**

Las utilidades que se generen en esta ASOCIACION, corresponderán el 70% en las "ASOCIADAS" de la siguiente forma: A LOS ASOCIADOS 1 y 2 el 25%, AL ASOCIADO 3 el 20% Y EL 30% AL "ASOCIANTE" entendiéndose que la ASOCIACION declare e informe

según la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se firma el presente contrato el día 1° de Enero de 1993, después de ser leído en su totalidad por las partes y estado conformes y de acuerdo en su contenido y alcance económico, fiscal, laboral, civil y penal; renunciando expresamente en este acto al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles; sometiéndose a las leyes y tribunales vigentes y competentes de la Ciudad de México, D.F., declarando que no existe dolo, mala fe, lesión, violencia física ni moral, que pudiera ser causada del ejercicio de acciones tendientes a nulificar o rescindir este contrato.

"ASOCIADA 1"

"ASOCIADA 2"

-----  
Sra. Maribel García Arroyo.

-----  
Srita. Cristina Hernández García.

"ASOCIADA 3"

"ASOCIANTE"

-----  
Srita. Cecilia Hernández García

-----  
Lic. Carlos Soria Armas

TESTIGO

TESTIGO

-----  
C.P. Miguel Angel Soto Terán.

-----  
C.P. José Juan Pérez Medina.

**FUENTE:**

**CHERIFO ASOCIACION EN PARTICIPACION (INVESTIGACION DE CAMPO)**

### **6.3 RESULTADOS Y PAPELES DE TRABAJO DEL EJERCICIO 1996**

Una vez que tenemos conocimiento tanto de las declaraciones como de las cláusulas que regirán a las partes que celebraron el contrato, proseguiremos a proporcionar la información generada por las actividades de la asociación en participación, así como la correspondiente a los integrantes que percibieron ingresos por otras actividades durante el ejercicio 1996.

Lo anterior con el propósito de determinar el resultado la utilidad fiscal de la A. en P., efectuar posteriormente el prorrateo del resultado entre el asociante y los asociados, para posteriormente determinar el resultado del ejercicio que corresponda a cada uno de ellos y llevar a cabo el llenado de la declaración anual del ejercicio 1996.

#### **6.3.1 INFORMACION GENERADA POR MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION, DURANTE DEL EJERCICIO 1996.**

##### A.- Estados Financieros:

- A-1 Balance General al 31 de diciembre de 1996.
- A-2 Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.
- A-3 Balanza de comprobación.
- A-4 Relación de activos y cargos diferidos.
- A-5 Promedio de saldos bancarios diarios.
- A-6 Saldos inicial y finales de cuentas deudoras y acreedoras.
- A-7 Monto de los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio, así como relación de intereses ganados y comisiones bancarias.



**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION****ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996****INGRESOS**

Molino del charro	286,161	
Molino la providencia	116,421	
Molino san felipe	614,054	
Tortilleria el charro	151,518	
Tortilleria la providencia	94,023	
Tortilleria san felipe	<u>108,772</u>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>1,370,949</b>

**COSTOS**

Costo de producción molino el Charro	236,450	
Costo de producción molino San felipe	455,232	
Costo de producción tortilleria el Charro	89,786	
Costo de producción tortilleria la Providencia	55,748	
Costo de producción tortilleria San Felipe	71,097	
Gastos de prod. molino el charro	25,878	
Gastos de prod. molino San Felipe	53,943	
Gastos de prod. tortilleria el Charro	19,754	
Gastos de prod. tortilleria Providencia	32,696	
Gastos de prod. tortilleria san felipe	<u>10,713</u>	
<b>TOTAL DE COSTOS</b>		<b>1,051,298</b>

**UTILIDAD BRUTA** **319,651**

**GASTOS DE OPERACION**

Gastos generales	<u>303,090</u>	
<b>UTILIDAD DE GASTOS DE OPERACION</b>		<b>303,090</b>

**UTILIDAD ANTES DE OTROS GASTOS E INGRESOS** **16,561**

**PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS**

Gastos financieros	848	
Productos financieros	<u>6,665</u>	
<b>TOTAL DE OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS</b>		<b>5,817</b>

**UTILIDAD NETA ANTES DE ISR Y P.T.U.** **22,377**

**PROVISIONES** **14,707**

ISR 8,230

PTU 6,477

**UTILIDAD NETA** **7,671**

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**

**BALANZA DE COMPROBACION AL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996**

CUENTA	PARCIAL	SALDOS	
		AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	
		DEUDORES	ACREEDORES
BANCOS		12,385	
CLIENTES		10,118	
DEUDORES DIVERSOS		29,846	
IVA ACREDITABLE		28,202	
ANTICIPOS DE ISR		45,404	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		2,910	
DEPREC. ACUM. DE EQUIPO DE OFICINA			712
EQUIPO DE COMPUTO		6,426	
DEPREC. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO			1,125
EQUIPO DE PRODUCCION		84,537	
DEPREC. ACUM. DE EQUIPO DE PRODUCCION			33,815
TRANSPORTE		96,000	
DEPREC. ACUM. DE TRANSPORTE			78,418
GASTOS DE INSTALACION		2,250	
AMORTIZACION ACUM. DE GTOS INST.			450
PROVEEDORES			1,025
IMPUESTOS POR PAGAR			1,221
RETENCIONES ISPT	283		
IMSS PBRERO-PATRONAL	303		
INFONAVIT	315		
2% SOBRE NOMINA	132		
RETENCIONES POR HONORARIOS	62		
SAR	126		
ACREEDORES DIVERSOS			6,629
PTU POR PAGAR			6,477
CAPITAL SOCIAL			195,515
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR		15,000	
INGRESOS			1,370,849
INGRESOS MOLINO DEL CHARRO	286,161		
INGRESOS MOLINO LA PROVIDENCIA	116,421		
INGRESOS MOLINO SAN FELIPE	614,054		
INGRESOS TORTILLERIA EL CHARRO	151,518		
INGRESOS TORTILLERIA LA PROVIDENCIA	84,023		
INGRESOS TORTILLERIA SAN FELIPE	108,772		
COSTOS Y GASTOS		1,051,299	
COSTO DE PRODUCCION MOLINO EL CHARRO	236,450		
COSTO DE PRODUCCION MOLINO SAN FELIPE	455,232		
COSTO DE PRODUCCION TORTILLERIA EL CHARRO	89,786		
COSTO DE PRODUCCION TORTILLERIA PROVIDENCIA	55,748		
COSTO DE PRODUCCION TORTILLERIA SAN FELIPE	71,097		
GASTOS DE PRODUCCION MOLINO EL CHARRO	25,878		
GASTOS DE PRODUCCION MOLINO SAN FELIPE	53,943		
GASTOS DE PRODUCCION TORTILLERIA EL CHARRO	19,754		
GASTOS DE PRODUCCION TORTILLERIA PROVIDENCIA	32,696		
GASTOS DE PRODUCCION TORTILLERIA SAN FELIPE	10,713		
GASTOS DE OPERACION		303,090	
SALARIOS	51,449		
VACACIONES	1,400		
HORAS EXTRAS	0		
AGUINALDO	1,321		
HONORARIOS A PROFESIONALES	17,650		
PREVISION SOCIAL P/TRABAJADORES	0		
DONATIVOS	10		
RENTAS	7,980		
2% SAR	976		
I.M.S.S. PATRONAL	2,438		
INFONAVIT PATRONAL	11,737		
2% S/NOMINA FEDERAL	1,511		
LUZ	65,541		
COMUNICACIONES	2,951		
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	536		
PROCESO DE DATOS	2,796		
AGUA	484		
PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,009		
GASTOS DE AUTOMOVIL	28,680		
DERECHOS Y GASTOS LEGALES	2,817		
SEGUROS Y FIANZAS	2,705		
DEPRECIACION	26,969		
AMORTIZACION	113		
DIVERSOS	12,113		
REPRESENTACIONES	1,710		
GASTOS MEDICOS	2,431		
FLETES Y ACARREOS	850		
ESTUDIOS TECNICOS	6,644		
NO DEDUCIBLES	48,761		
GASTOS FINANCIEROS		848	
PRODUCTOS FINANCIEROS			6,665
PROVISIONES:			
I.S.R	8,230	14,707	
P.T.U	6,477		
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>1,703,001</b>	<b>1,703,001</b>

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**RELACION DE ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS**

**EJERCICIO 1996**

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	VALOR HISTORICO	DEPREC ACUM AL 31/12/95
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO 10%</b>			
REFRIGERADOR WHIRPOOL	OCTUBRE 1994	2,581.82	322.73
VITRINA	ENERO 1993	328.00	98.40
<b>SUMAS</b>		<b>2,909.82</b>	<b>421.13</b>
<b>EQUIPO DE PRODUCCION 10%</b>			
MOLINO EL CHARRO	ENERO 1993	12,650.00	3,795.00
MOLINO SAN FELIPE	ENERO 1993	16,041.40	4,812.42
MOLINO PROVIDENCIA	ENERO 1993	12,650.00	3,795.00
TORTILLERIA EL CHARRO	ENERO 1993	8,298.50	2,489.55
TORTILLERIA SAN FELIPE	ENERO 1993	108.79	32.64
TORTILLERIA PROVIDENCIA	ENERO 1993	107.81	32.34
TORTILLERIA EL CHARRO	ENERO 1993	16,650.00	4,995.00
TORTILLERIA SAN FELIPE	ENERO 1993	13,000.00	3,900.00
TORTILLERIA PROVIDENCIA	ENERO 1993	30.00	9.00
RESERVA PARA MOLINO	ENERO 1993	5,000.00	1,500.00
<b>SUMAS</b>		<b>84,536.50</b>	<b>25,360.95</b>
<b>EQUIPO DE COMPUTO 30%</b>			
COMPUTADORA TRIONOCA 486SX	JUNIO 1996	6,426.47	0.00
<b>SUMAS</b>		<b>6,426.47</b>	<b>0.00</b>
<b>EQUIPO DE TRANSPORTE 20%</b>			
	ENERO 1993	37,000.00	22,200.00
	MAYO 1995	29,000.00	3,866.67
CAMION TORTON	JUNIO 1996	30,000.00	0.00
<b>SUMAS</b>		<b>96,000.00</b>	<b>26,066.67</b>
<b>SUMA TOTAL DE DEPRECIACION</b>		<b>189,872.79</b>	<b>51,848.74</b>
<b>GASTOS DE INSTALACION 5%</b>			
	ENERO 1993	2,250.00	337.50
<b>TOTAL</b>		<b>2,250.00</b>	<b>337.50</b>
<b>SUMA TOTAL DE AMORTIZACION</b>		<b>2,250.00</b>	<b>337.50</b>

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION  
PROMEDIO DE LA CUENTA DE BANCOS**

**EJERCICIO 1988**

MESES DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	151,143.84	274,519.06	127,305.93	91,446.04	53,244.18	43,876.35	5,607.96	(57,738.45)	35,270.65	47,096.71	57,202.98	116,276.64
2	141,143.84	219,615.25	101,844.74	73,156.84	42,595.34	35,101.08	4,486.37	(46,190.76)	28,216.52	37,677.37	45,762.39	93,021.31
3	130,143.84	175,692.20	76,383.56	54,867.63	31,946.51	26,325.81	3,364.78	(34,643.07)	21,162.39	28,258.02	34,321.79	69,765.98
4	121,143.84	140,553.76	76,383.56	54,867.63	31,946.51	26,325.81	3,364.78	(34,643.07)	21,162.39	28,258.02	34,321.79	100,000.00
5	108,238.84	84,332.25	89,114.15	64,012.23	37,270.92	30,713.45	3,925.57	(40,416.92)	24,689.45	32,967.70	40,042.09	81,393.65
6	96,015.94	75,899.03	76,383.56	54,867.63	31,946.51	26,325.81	3,364.78	(34,643.07)	21,162.39	28,258.02	34,321.79	96,785.96
7	85,420.69	137,259.53	63,652.96	45,723.02	26,622.09	21,938.18	2,803.98	(28,869.23)	17,635.32	23,548.35	28,601.49	58,138.32
8	74,420.69	126,498.38	38,191.78	27,433.81	15,973.25	13,162.91	1,682.39	(17,321.54)	10,581.19	14,129.01	17,160.90	54,882.99
9	72,420.69	28,110.75	42,010.96	30,177.19	17,570.58	14,479.20	1,850.63	(19,053.69)	11,639.31	15,541.91	18,876.98	94,463.82
10	60,420.69	68,628.76	84,021.91	60,354.39	35,141.16	28,958.39	3,701.26	(38,107.38)	23,278.63	31,083.83	37,753.97	188,927.64
11	54,420.69	16,866.45	76,383.56	54,867.63	31,946.51	26,325.81	3,364.78	(34,643.07)	21,162.39	28,258.02	34,321.79	69,765.98
12	64,492.29	13,493.16	91,660.27	65,841.15	38,335.81	31,590.98	4,037.73	(41,571.69)	25,394.87	33,909.63	41,186.15	83,719.18
13	53,182.79	10,794.53	101,844.74	73,156.84	42,595.34	35,101.08	4,486.37	(46,190.76)	28,216.52	37,677.37	45,762.39	93,021.31
14	67,004.04	82,355.72	40,737.90	29,262.73	17,038.14	14,040.43	1,794.55	(18,476.30)	11,286.61	15,070.95	18,304.96	75,322.00
15	45,763.29	109,807.62	76,383.56	54,867.63	31,946.51	26,325.81	3,364.78	(34,643.07)	21,162.39	28,258.02	34,321.79	69,765.98
16	65,763.29	87,846.10	25,206.57	18,106.32	10,542.35	8,687.52	1,110.38	(11,432.21)	6,983.59	9,325.15	11,326.19	56,678.29
17	55,263.00	70,276.88	114,575.34	82,301.44	47,919.76	39,488.72	5,047.17	(51,964.61)	31,743.58	42,387.04	51,482.69	104,648.98
18	25,763.29	26,353.83	15,123.94	10,863.79	6,325.41	5,212.51	666.23	(6,859.33)	4,190.15	5,595.09	6,795.71	56,220.00
19	18,475.54	21,083.06	38,191.78	27,433.81	15,973.25	13,162.91	1,682.39	(17,321.54)	10,581.19	14,129.01	17,160.90	34,882.99
20	17,524.64	49,193.81	98.68	98.68	98.68	98.68	98.68	98.68	98.68	98.68	98.68	75,000.00
21	57,179.64	12,143.84	6,049.58	4,345.52	2,530.16	2,085.00	266.49	(2,743.73)	1,676.06	2,238.04	2,718.29	82,545.00
22	52,179.64	79,061.49	61,106.85	43,894.10	25,557.20	21,060.65	2,691.82	(27,714.46)	16,929.91	22,606.42	27,457.43	55,812.79
23	32,179.64	63,249.19	10,586.76	7,604.65	4,427.79	3,648.76	466.36	(4,801.53)	2,933.11	3,916.56	4,757.00	81,556.00
24	42,179.64	16,028.00	9,074.37	6,518.27	3,795.24	3,127.51	399.74	(4,115.60)	2,514.09	3,357.05	4,077.43	65,000.00
25	34,004.64	47,436.89	228,150.67	164,602.88	95,839.52	78,977.44	10,094.34	(103,929.21)	63,487.17	84,774.07	102,965.37	75,925.00
26	24,170.49	37,949.51	103,117.80	74,071.30	43,127.78	35,539.85	4,542.45	(46,768.15)	28,569.23	38,148.33	46,334.42	65,256.00
27	32,198.49	21,584.00	5,444.62	3,910.96	2,277.15	1,876.50	239.84	(2,469.36)	1,508.46	2,014.23	2,446.46	56,555.00
28	42,293.49	29,024.00	137,490.40	98,761.73	57,503.71	47,386.46	6,056.60	(62,357.53)	38,092.30	50,864.44	61,779.22	81,250.81
29	45,631.24	137,490.40	61,870.68	98,761.73	57,503.71	47,386.46	6,056.60	(62,357.53)	38,092.30	50,864.44	61,779.22	(52,000.00)
30	56,631.24	34,413.90	137,490.40	98,761.73	57,503.71	47,386.46	6,056.60	(62,357.53)	38,092.30	50,864.44	61,779.22	(25,566.00)
31	65,131.39	37,122.41	15,526.00	26,665.67	15,526.00	12,794.35	1,635.28	(16,836.53)	10,284.92	13,733.40	16,680.39	12,365.00
<b>SUMAS</b>	<b>1,991,945.30</b>	<b>2,160,071.96</b>	<b>2,154,004.00</b>	<b>1,547,286.00</b>	<b>900,943.70</b>	<b>729,654.00</b>	<b>89,128.10</b>	<b>(980,059.11)</b>	<b>586,562.40</b>	<b>764,447.91</b>	<b>967,923.30</b>	<b>2,159,380.64</b>

## MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION

SALDOS INICIALES Y FINALES DE CLIENTES, DEUDORES DIVERSOS, PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS  
EJERCICIO FISCAL 1996

CUENTA MES	CLIENTES		DEUDORES DIVERSOS		PROVEEDORES		ACREEDORES	
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
ENERO	5,000.00	5,500.00	9,451.02	9,451.02	2,143.20	2,143.20	2,143.20	3,220.00
FEBRERO	5,500.00	4,562.00	9,451.02	9,451.02	2,143.20	1,207.20	2,143.20	2,215.00
MARZO	4,562.00	5,263.00	9,451.02	9,451.02	1,207.20	0.00	1,207.20	2,550.00
ABRIL	5,263.00	6,025.00	9,451.02	13,437.11	0.00	0.00	0.00	3,220.00
MAYO	6,025.00	5,253.00	13,437.11	14,017.61	0.00	0.00	0.00	3,655.00
JUNIO	5,253.00	7,005.00	14,017.61	16,338.37	0.00	0.00	0.00	4,250.00
JULIO	7,005.00	6,202.00	16,338.37	17,270.87	0.00	0.00	0.00	4,445.00
AGOSTO	6,202.00	5,503.00	17,270.87	17,790.87	0.00	0.00	0.00	4,985.00
SEPTIEMBRE	5,503.00	7,582.00	17,790.87	18,961.50	0.00	0.00	0.00	4,558.00
OCTUBRE	7,582.00	8,663.00	18,961.50	19,588.96	0.00	11,581.65	0.00	5,444.00
NOVIEMBRE	8,663.00	9,520.00	19,588.96	9,490.02	11,581.65	1,024.65	2,455.00	5,464.00
DICIEMBRE	9,520.00	10,118.00	19,667.96	29,845.90	1,024.65	1,024.65	5,255.00	6,629.00

LOS DEUDORES DIVERSOS NO SON DE LOS CONCERDADOS POR EL ARTICULO 7-B F-V

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**

**CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. 1996**

CONCEPTOS	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	343,020	683,294	1,026,608	1,370,949	
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1273	0.1273	0.1273	0.1273	
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	43,674	86,999	130,711	174,553	
PERDIDAS FISCALES	16,806	16,806	16,806	16,806	
UTILIDAD BASE DEL PAGO PROVISIONAL	26,868	70,193	113,904	157,747	
TASA	34%	34%	34%	34%	
PAGO PROVISIONAL ACUMULADO	9,135	23,866	38,728	53,634	
PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES	0	9,135	23,866	38,728	
PAGOS PROVISIONALES DEL TRIMESTRE	9,135	14,730	14,862	14,906	
COMPENSACION DEL SALDO A FAVOR	0	0	0	0	
<b>Pago provisional trimestral</b>	<b>9,135</b>	<b>14,730</b>	<b>14,862</b>	<b>14,906</b>	<b>53,634</b>

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**RELACION DE INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS**  
**ELERCIJO 1996**

MES	COMISIONES BANCARIAS	INTERESES BANCAJOS
ENERO	0.25	500.00
FEBRERO	173.65	600.00
MARZO	0.00	700.00
ABRIL	0.00	550.00
MAYO	0.00	450.00
JUNIO	20.00	350.00
JULIO	251.00	50.00
AGOSTO	313.50	5.00
SEPTIEMBRE	22.00	250.00
OCTUBRE	26.00	300.00
NOVIEMBRE	18.00	560.00
DICIEMBRE	24.00	2,350.00
<b>SUMAS</b>	<b>848.40</b>	<b>6,665.00</b>

### 6.3.2 INFORMACION GENERADA POR LAS ACTIVIDADES ADICIONALES DE LOS ASOCIADOS Y EL ASOCIANTE DURANTE DEL EJERCICIO 1996.

**ASOCIANTE: CARLOS SORIA ARMAS BFC SOAC 510910-4P3.**

Recibió adicionalmente ingresos por honorarios:

#### PAGOS PROVISIONALES:

TRIMESTRE	IVA	ISR
1ero	1,362	0
2do	1,562	0
3ro	1,590	0
4to	1,744	0
<b>SUMAS</b>	<b>6,258</b>	<b>0</b>

#### DEDUCCIONES AUTORIZADAS:

Arrendamiento de local	5,200
luz y teléfono	5,525
Papelería y artículos de escritorio	8,368
Otras	3,372
<b>SUMAS</b>	<b>22,465</b>

**OBTUVO DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO: 3,370**

#### **RELACION DE INGRESOS POR HONORARIOS CORRESPONDIENTES A EL EJERCICIO 1996**

MES	CONCEPTO	IMPORTE	IVA 15%	BETENCION 10%
ENERO	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	6,000.00	900.00	600.00
FEBRERO	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	7,000.00	1,050.00	700.00
MARZO	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	5,000.00	750.00	500.00
ABRIL	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	5,476.00	821.40	547.60
MAYO	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	5,476.00	821.40	547.60
JUNIO	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	4,761.00	714.15	476.10
JULIO	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	4,761.00	714.15	476.10
AGOSTO	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	4,761.00	714.15	476.10
SEPTIEMBRE	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	4,761.00	714.15	476.10
OCTUBRE	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	4,761.00	714.15	476.10
NOVIEMBRE	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	5,714.00	857.10	571.40
DICIEMBRE	MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	5,714.00	857.10	571.40
<b>SUMA ANUAL</b>		<b>64,185.00</b>	<b>9,627.75</b>	<b>6,418.50</b>

SOCIADA: MARIBEL GARCIA ARROYO: GAAM 501012-XI7

Recibió adicionalmente ingresos por arrendamiento:

**PAGOS PROVISIONALES:**

<b>TRIMESTRE</b>	<b>IVA</b>	<b>ISR</b>
1ero	0	724
2do	0	502
3ro	0	317
4to	0	317
<b>SUMAS</b>	<b>0</b>	<b>1,860</b>

Para efecto de las deducciones en este caso se aplica la opción del art. 90 Fracción VI p'arrafo 2, que establece a la letra *"Los contribuyentes que otorgan el uso o goce temporal de inmuebles para casa habitación podrán optar por deducir 50% de los ingresos a que se refiere este capítulo, en substitución de las deducciones a que este artículo se refiere. En los demás casos, se podrá optar por deducir el 35%, en substitución de las deducciones a que este artículo se refiere.*

**OBTUVO DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO: 1,164**

**PARA EFECTOS DE IMPAC**

Posee un terreno adquirido en agosto de 1992, por el que se determino un valor promedio del activo de \$ **137,218.37**

En seguida se muestra la integracion de sus ingresos:

**ASOCIADO: MARIBEL GARCIA ARROYO**

(R.F.C. GAAM-281012-X7)

**RELACION DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTES A EL EJERCICIO 1996**

MES	CONCEPTO	NO. DE EBO.	IMPORTE	IVA		RETENCION	
				15%	10%		
<b>ENERO</b>				<b>0,450.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	110	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	111	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	112	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	113	950 00	0 00		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	114	1,650 00	0 00		0 00	
<b>FEBRERO</b>				<b>2,150.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	115	1,250 00	187 50		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	116	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	117	950 00	0 00		0 00	
<b>MARZO</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	118	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	119	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	120	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	121	950 00	0 00		0 00	
<b>ABRIL</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	122	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	123	1,650 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	124	950 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	125	950 00	0 00		0 00	
<b>MAYO</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	126	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	127	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	128	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	129	950 00	0 00		0 00	
<b>JUNIO</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	130	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	131	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	132	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	133	950 00	0 00		0 00	
<b>JULIO</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	134	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	135	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	136	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	137	950 00	0 00		0 00	
<b>AGOSTO</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	138	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	139	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	140	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	141	950 00	0 00		0 00	
<b>SEPTIEMBRE</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	142	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	143	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	144	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	145	950 00	0 00		0 00	
<b>OCTUBRE</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	146	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	147	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	148	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	149	950 00	0 00		0 00	
<b>NOVIEMBRE</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	150	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	151	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	152	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	153	950 00	0 00		0 00	
<b>DECIEMBRE</b>				<b>4,000.00</b>	<b>187.50</b>		<b>0.00</b>
	Genaro Hernández Medellín	154	1,250 00	187 50		0 00	
	Beatriz Cabrera Panagua	155	1,650 00	0 00		0 00	
	Margarita Moreno Terrazas	156	950 00	0 00		0 00	
	Alejandro Ruz Santiago	157	950 00	0 00		0 00	
<b>SUMAS ANUALES</b>				<b>67,600.00</b>	<b>2,250.00</b>		<b>0.00</b>

**ASOCIADA: CRISTINA HERNANDEZ GARCIA: HEGC-220823-XL2**

Recibió adicionalmente ingresos por sueldos y salarios:

**DEDUCCIONES PERSONALES:**

Honorarios médicos	200
Gastos funerales	800
<b>SUMAS</b>	<b>1,000</b>

<b>PERCEPCIONES</b>	<b>GRAVADAS</b>	<b>EXENTAS</b>	<b>TOTAL</b>
Sueldos	30,000.00	0.00	30,000.00
Aguinaldo	1,600.00	793.50	2,393.50
Tiempo extra	2,000.00	1,000.00	3,000.00
Prima vacacional	400.00	396.75	796.75
Prima dominical	350.00	0.00	350.00
<b>TOTAL</b>	<b>34,350.00</b>	<b>2,190.25</b>	<b>36,540.25</b>
<b>IMPUESTO RETENIDO</b>	<b>150.00</b>		
Subsidio:			
Acreditable	320.00		
No acreditable	160.00		

### **6.3.3 PEPELES DE TRABAJO DE MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION EJERCICIO 1996.**

Con el propósito de que posteriormente sea fácil llevar a cabo el prorrateo del resultado obtenido por la Asociación en participación, es recomendable que se realicen sus propios papeles de trabajo; ya que esto nos permitirá posteriormente acumular dicho resultado a las actividades adicionales que tienen tanto el asociante como los asociados.

Las cédulas correspondientes a el cálculo anual se presentan en el siguiente orden:

B.- Cálculo del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio.

B.1 Conciliación Contable-Fiscal de Ingresos.

B.2 Conciliación Contable-Fiscal de deducciones.

B.3 Cédula de depreciación Contable y Fiscal.

B.4 Determinación de la pérdida inflacionaria e interés acumulable, así como de la Ganancia inflacionaria e interés deducible.

C.- Determinación de la Actualización de la Pérdida Fiscal del ejercicio 1995.

D.- Determinación de la PTU.

E.- Cálculo Anual de Impuesto al Activo.

E-1 Promedio de Deudas y Créditos.

E-2 Promedio de Activos Fijos y Cargos Diferidos.

F.- Determinación de la Cuenta de Capital de Aportación y Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

- Borrador del Llenado de la declaración anual de Mexi Asociación en Participación.

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION****CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
POR EL EJERCICIO 1996****Ingresos**

Ventas	1,370,949	
Interes acumulable	0	
Ganancia inflacionaria	751	
Utilidad en venta de activo fijo	0	
	<hr/>	
<i>Total de Ingresos</i>		1,371,700

**Deducciones**

Compras	1,051,298	
Gastos generales	227,647	
Devoluciones sobre ventas	0	
Depreciación fiscal actualizada	45,113	
Deducción inmediata	0	
Interés deducible	399	
Pérdida Inflacionaria	6,231	
	<hr/>	
<i>Total de deducciones</i>		1,330,688

**Utilidad fiscal** **41,012**

Pérdida de ejercicios anteriores	16,806	
Resultado fiscal	24,206	
Tasa impositiva (ART. 10 LISR)	34%	
ISR anual	8,230	
Pagos provisionales	53,634	
Ajuste enterado	0	
	<hr/>	

**NETO A CARGO (A FAVOR)****(45,404)**

FUNDAMENTO: ARTICULOS 107, 108 LISR

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**CONCILIACION CONTABLE-FISCAL DE INGRESOS**  
**EJERCICIO 1996**

	CONTABLE	FISCAL
(+) VENTAS	1,370,949	1,370,949
(-) DEVOLUCIONES Y DESCOTOS. S/VTAS	0	0
VENTAS NETAS	<u>1,370,949</u>	<u>1,370,949</u>
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	6,665	
INTERESES ACUMULABLES		0
GANANCIA INFLACIONARIA		751
OTROS INGRESOS	0	0
<b>TOTAL DE INGRESOS CONTABLES</b>	<b>1,377,614</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS FISCALES</b>		<b><u>1,371,700</u></b>

**CONCILIACION ENTRE INGRESOS CONTABLES Y FISCALES**

INGRESOS CONTABLES	1,377,614
(-) INTERESES A FAVOR	(6,665)
(+) INTERES ACUMULABLE	0
(+) GANANCIA INFLACIONARIA	<u>751</u>
<b>(=) INGRESOS ACUMULABLES</b>	<b><u>1,371,700</u></b>

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**CONCILIACION CONTABLE-FISCAL DE DEDUCCIONES**  
**EJERCICIO 1996**

	<u>CONTABLE</u>	<u>FISCAL</u>
<b>COSTO DE VENTAS:</b>		
	0	
MAS INVENTARIO INICIAL		
MAS COMPRAS NETAS NACIONALES	908,314	908,314
GASTOS DE PRODUCCION	142,984	142,984
MENOS INVENTARIO FINAL	0	
<b>DEDUCCIONES DE INVERSIONES:</b>		
CONTABLE	26,682	
ACTUALIZADA		45,113
INMEDIATA	0	0
<b>GASTOS:</b>		
SUELDOS	54,170	54,170
HONORARIOS	17,650	17,650
PREVISION SOCIAL	0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO	848	
PERDIDA INFLACIONARIA		6,231
INTERES DEDUCIBLE		399
ARRENDAMIENTO	7,980	7,980
FLETES Y ACARREOS		
OTROS IMPUESTOS LOCALES		
INFONAVIT	2,438	2,438
SAR	976	976
IMSS	11,737	11,737
OTROS IMPUESTOS FEDERALES	1,511	1,511
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES		131,186
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES	179,947	
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES</b>	<b>1,355,237</b>	<b>1,330,688</b>
 <b>CONCILIACION ENTRE DEDUCCIONES CONTABLES Y FISCALES</b>		
<b>DEDUCCIONES CONTABLES</b>	<b>1,355,237</b>	
GASTOS NO DEDUCIBLES (-)	48,761	
COSTO DE VENTAS	1,051,298	
COMPRAS DEDUCIBLES (-)	1,051,298	
DEPRECIACION CONTABLE (-)	26,682	
DEPRECIACION FISCAL	45,113	
INTERES A CARGO (-)	848	
INTERES DEDUCIBLE	399	
PERDIDA INFLACIONARIA	6,231	
<b>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</b>	<b>1,330,688</b>	

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**CEDULA DE DEPRECIACION CONTABLE Y FISCAL**  
**EJERCICIO 1996**

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	VALOR HISTORICO	DEPREC ACUM AL 31/12/95	DEPREC ANUAL '96	INPC FCCHA ADQUIS	INPC ULT MIERMEJ 96	FACTOR	DEPREC ACTUALIZ
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO 10%</b>								
REFRIGERADOR WHIRPOOL	OCTUBRE 1994	2,581.82	322.73	258.18	101.8146	180.931	1.7771	458.81
VITRINA	ENERO 1993	328.00	98.40	32.80	90.4227	180.931	2.0009	65.63
<b>SUMAS</b>		<b>2,909.82</b>	<b>421.13</b>	<b>290.98</b>				<b>524.44</b>
<b>EQUIPO DE PRODUCCION 10%</b>								
MOLINO EL CHARRO	ENERO 1993	12,650.00	3,795.00	1,265.00	90.4227	180.931	2.0009	2,531.20
MOLINO SAN FELIPE	ENERO 1993	16,041.40	4,812.42	1,604.14	90.4227	180.931	2.0009	3,209.80
MOLINO PROVIDENCIA	ENERO 1993	12,650.00	3,795.00	1,265.00	90.4227	180.931	2.0009	2,531.20
TORTILLERIA EL CHARRO	ENERO 1993	8,298.50	2,489.55	829.85	90.4227	180.931	2.0009	1,660.49
TORTILLERIA SAN FELIPE	ENERO 1993	108.79	32.64	10.88	90.4227	180.931	2.0009	21.77
TORTILLERIA PROVIDENCIA	ENERO 1993	107.81	32.34	10.78	90.4227	180.931	2.0009	21.57
TORTILLERIA EL CHARRO	ENERO 1993	16,650.00	4,995.00	1,665.00	90.4227	180.931	2.0009	3,331.58
TORTILLERIA SAN FELIPE	ENERO 1993	13,000.00	3,900.00	1,300.00	90.4227	180.931	2.0009	2,601.23
TORTILLERIA PROVIDENCIA	ENERO 1993	30.00	9.00	3.00	90.4227	180.931	2.0009	6.00
RESERVA PARA MOLINO	ENERO 1993	5,000.00	1,500.00	500.00	90.4227	180.931	2.0009	1,000.47
<b>SUMAS</b>		<b>84,536.50</b>	<b>25,360.95</b>	<b>8,453.65</b>				<b>16,915.30</b>
<b>EQUIPO DE COMPUTO 30%</b>								
COMPUTADORA TRIONOCA 486SX	JUNIO 1996	6,426.47	0.00	1,124.63	180.9310	185.942	1.0277	1,155.76
<b>SUMAS</b>		<b>6,426.47</b>	<b>0.00</b>	<b>1,124.63</b>				<b>1,155.76</b>
<b>EQUIPO DE TRANSPORTE 20%</b>								
CAMION TORTON	ENERO 1993	37,000.00	22,200.00	7,400.00	90.4227	180.931	2.0009	14,807.01
	MAYO 1995	29,000.00	3,866.67	5,800.00	133.0290	180.931	1.3601	7,888.50
	JUNIO 1996	30,000.00	0.00	3,500.00	180.9310	185.942	1.0277	3,586.93
<b>SUMAS</b>		<b>96,000.00</b>	<b>26,066.67</b>	<b>16,700.00</b>				<b>26,282.44</b>
<b>SUMA TOTAL DE DEPRECIACION</b>		<b>189,872.79</b>	<b>51,848.74</b>	<b>26,589.26</b>				<b>44,887.96</b>
<b>GASTOS DE INSTALACION 6%</b>								
	ENERO 1993	2,250.00	337.50	112.50	90.4227	180.931	2.0009	225.11
<b>TOTAL</b>		<b>2,250.00</b>	<b>337.50</b>	<b>112.50</b>				<b>225.11</b>
<b>SUMA TOTAL DE AMORTIZACION</b>		<b>2,250.00</b>	<b>337.50</b>	<b>112.50</b>				<b>225.11</b>

ART.41 LISR

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**DETERMINACION DE LA PERDIDA INFLACIONARIA E INTERES ACUMULABLE**  
**EJERCICIO 1988**

NOMBRE DE CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMBRE	SUMAS
BANCOS (BANAMEX)	64,256.30	74,485.24	69,484.00	51,576.20	29,062.70	24,321.80	0.00	0.00	19,552.08	24,659.61	32,264.11	69,657.44	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CLIENTES	5,250.00	5,031.00	4,912.50	5,644.00	5,639.00	6,129.00	6,603.50	5,852.50	6,542.50	8,122.50	9,091.50	9,819.00	
TOTAL DE CREDITOS	69,506.30	79,516.24	74,396.50	57,220.20	34,701.70	30,450.80	6,603.50	5,852.50	26,094.58	32,782.11	41,355.61	79,476.44	
X FAC AJUSTE MENSUAL	0.0359	0.0233	0.022	0.0284	0.0182	0.0162	0.0142	0.0132	0.0159	0.0124	0.0151	0.03201	
COMP. INFLACIONARIO	2,495.28	1,852.73	1,636.72	1,625.05	631.57	493.30	93.77	77.25	414.90	406.50	624.47	2,544.04	
PRODUCTOS FINANCIEROS	500.00	600.00	700.00	550.00	450.00	350.00	50.00	5.00	250.00	300.00	560.00	2,350.00	
PERDIDA INFLACIONARIA	1,995.28	1,252.73	936.72	1,075.05	181.57	143.30	43.77	72.25	184.90	108.50	64.47	194.04	12,895.59
INTERES ACUMULABLE													6,665.00
													6,230.59
													0.00

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**DETERMINACION DE LA GANANCIA INFLACIONARIA E INTERES DEDUCIBLE**  
**EJERCICIO 1988**

NOMBRE DE CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMBRE	SUMAS
BANCOS(BANAMEX)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,875.10	31,614.81	0.00	0.00	0.00	0.00	
PROVEEDORES	2,143.20	1,675.20	603.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,790.83	6,303.15	1,024.65	
ACREDORES	2,681.60	2,179.10	1,878.60	1,610.00	1,827.50	2,125.00	2,222.50	2,482.50	2,279.00	2,722.00	3,959.50	5,942.00	
TOTAL DE DEUDAS	4,824.80	3,854.30	2,482.20	1,610.00	1,827.50	2,125.00	5,097.60	34,107.31	2,279.00	8,512.83	10,262.65	6,966.65	
FACTOR DE AJUSTE MENS	0.0359	0.0233	0.022	0.0284	0.0182	0.0162	0.0142	0.0132	0.0159	0.0124	0.0151	0.03201	
COMP. INF. DEUDAS	173.21	89.81	54.61	45.72	33.26	34.43	72.39	176.78	36.24	105.56	154.97	223.00	
GASTOS FINANCIEROS	0.25	173.65	0.00	0.00	0.00	20.00	251.00	313.50	22.00	26.00	18.00	24.00	848.40
GANANCIA INFLACIONARIA	172.88		54.61	45.72	33.26	14.43	178.61	136.72	14.24	78.58	138.97	199.00	750.74
INTERES DEDUCIBLE		83.84											399.18

ART. 7-B LISR

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LA PERDIDA FISCAL 1995**

	Pérdida fiscal del ejercicio 1995			15,000.00
	INPC Ultimo mes del			
	<u>ejercicio en que ocurrió</u>	<u>dic-95</u>	<u>156.915</u>	<u>1.1204</u>
(X) FA	INPC Primer mes de la	jul-95	140.049	
	segunda mitad			
	ejercicio en que ocurrió			
(=)	<b>Pérdida fiscal actualizada aplicable al ejercicio 1996</b>			<b><u>16,806.44</u></b>

ART. 55 LISR

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**DETERMINACION DE LA P.T.U.**  
**EJERCICIO 1996**

<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>	1,370,949
(-) INTERESES ACUMULABLES	-
(-) GANANCIA INFLACIONARIA	751
(+) INTERESES NOMINALES A FAVOR	6,665
(-) GANANCIA POR FLUCTUACION CAMBIARIA	-
(-) COSTO FISCAL POR VENTA DE ACTIVO FIJO	-
<b>SUMA</b>	<u>1,376,863</u>
<b>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</b>	1,330,688
(-) DEPRECIACIONES ACTUALIZADAS	(45,113)
(-) DEDUCCION INMEDIATA	0
(-) INTERESES DEDUCIBLES	(399)
(-) PERDIDA INFLACIONARIA	(6,231)
(+) DEPRECIACION CONTABLE	26,682
(+) COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	-
(+) INTERESES DEVENGADOS A CARGO	848
(-) PERDIDA POR FLUCTUACION CAMBIARIA	-
<b>SUMA</b>	<u>1,306,476</u>
<b>BASE GRAVABLE</b>	<b>64,769</b>
<b>TASA</b>	<b>10%</b>
<b>P.T.U. DEL EJERCICIO</b>	<u>6,477</u>
<b>P.T.U. DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR.</b>	<u>0</u>
<b>P.T.U. POR PAGAR</b>	<u><u>6,477</u></u>

FUNDAMENTO: ART. 109 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**CALCULO ANUAL DE IMPUESTO AL ACTIVO**  
**EJERCICIO 1996**

**VALOR PROMEDIO DE:**

ACTIVOS FINANCIEROS	59,010	
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	204,375	
INVENTARIOS	0	
TERRENOS	0	
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	263,386	263,386

**VALOR PROMEDIO DE:**

DEUDAS	(6,996)	
15 VECES S.M.G. (26.45)	(144,814)	
<b>TOTAL DE DEUDAS</b>	(151,810)	(151,810)
 <b>BASE DEL IMPUESTO</b>		 111,576
 <b>TASA 1.8%</b>		 1.8%
 <b>IMPUESTO DEL EJERCICIO</b>		 2,008
<b>MENOS:</b>		
IMPUESTO ACREDITADO CONTRA ISR		8,230
PAGOS PROVISIONALES		0

<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>0</b>
-------------------------	----------

**NOTA:**

NO SE PAGA IMPUESTO DE ACUERDO CON DISPOSICION PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 1995.

ART. 2.4 Y 5 LIMPAC

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**DETERMINACION DEL PROMEDIO DE CREDITOS PARA IMPAC**  
**EJERCICIO 1996**

NOMBRE DE CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMB	ENERO	TOTAL
BANCOS (BANAMEX)	64,256.30	74,485.24	69,484.00	51,576.20	29,062.67	24,321.80	0.00	0.00	19,552.08	24,959.61	32,264.11	69,657.44	459,319.45
CLIENTES	5,250.00	5,031.00	4,912.50	5,644.00	5,639.00	6,126.00	6,603.50	5,852.50	6,542.50	8,122.50	9,091.50	9,819.00	78,637.00
DEDUCCIONES DIVERSOS	9,451.02	9,451.02	9,451.02	11,444.07	13,727.36	15,177.99	16,804.62	17,530.87	18,376.19	19,275.23	14,539.49	24,756.93	179,985.81
<b>TOTAL DE CREDITOS</b>	<b>78,957.32</b>	<b>88,967.26</b>	<b>83,847.52</b>	<b>68,664.27</b>	<b>48,429.03</b>	<b>45,628.79</b>	<b>23,408.12</b>	<b>23,383.37</b>	<b>44,470.77</b>	<b>52,067.34</b>	<b>66,896.10</b>	<b>94,414.37</b>	<b>708,123.28</b>
<b>PROMEDIO DE CREDITOS</b>													<b>ENTRE 12 MESES</b>
													<b>69,870.27</b>

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**DETERMINACION DEL PROMEDIO DE DEUDAS PARA IMPAC**  
**EJERCICIO 1996**

CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMBRE	TOTAL
BANCOS(BANAME	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,875.10	31,614.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,489.91
PROVEEDORES	2143.2	1,675.20	603.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,790.83	6,303.15	1,024.65	17,540.63	
ACREEDORES	2,681.60	2,179.10	1,878.60	1,610.00	1,827.50	2,125.00	2,222.50	2,462.50	2,279.00	2,722.00	3,969.50	5,942.00	31,919.30
<b>TOTAL DE DEUDA</b>	<b>4,824.80</b>	<b>3,854.30</b>	<b>2,482.20</b>	<b>1,610.00</b>	<b>1,827.50</b>	<b>2,125.00</b>	<b>5,097.60</b>	<b>2,279.00</b>	<b>8,512.83</b>	<b>10,262.65</b>	<b>6,966.65</b>	<b>83,949.64</b>	
<b>PROMEDIO DE DEUDAS</b>													<b>ENTRE 12 MESES</b>
													<b>6,886.82</b>

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**DETERMINACION DEL PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS**  
**PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO**  
**EJERCICIO 1998**

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	VALOR HISTORICO	DEPREC. AL 31/12/98	SALDO POR DEDUCIR '96	INPC FCHA ADQUISICION	INPC JUNIO 1998	FACTOR DE ACTUALIZ	DEPREC ACTUA-ISR	50% DEP ACTUALIZ.	BASE PARA IMPAC	SALDO
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO 10%</b>											
REFRIGERADOR WHIRPOOL	OCTUBRE 1994	2,581.82	322.73	2,259.09	101.8146	180.931	1.7771	458.81	229.40	3,785.15	
VITRINA	ENERO 1993	328.00	98.40	229.60	90.4227	180.931	2.0009	65.63	32.82	428.60	
<b>TOTAL</b>		<b>2,909.82</b>	<b>421.13</b>	<b>2,488.69</b>				<b>524.44</b>	<b>262.22</b>	<b>4,211.76</b>	<b>4,211.76</b>
<b>EQUIPO DE PRODUCCION 10%</b>											
MOLINO EL CHARRO	ENERO 1993	12,650.00	3,795.00	8,855.00	90.4227	180.931	2.0009	2,531.20	1,265.60	16,452.78	
MOLINO SAN FELIPE	ENERO 1993	16,041.40	4,812.42	11,228.98	90.4227	180.931	2.0009	3,209.80	1,604.90	20,863.69	
MOLINO PROVIDENCIA	ENERO 1993	12,850.00	3,795.00	8,855.00	90.4227	180.931	2.0009	2,531.20	1,265.60	16,452.78	
TORTILLERIA EL CHARRO	ENERO 1993	8,298.50	2,489.55	5,808.95	90.4227	180.931	2.0009	1,660.49	830.24	10,793.18	
TORTILLERIA SAN FELIPE	ENERO 1993	108.79	32.64	76.15	90.4227	180.931	2.0009	21.77	10.88	141.49	
TORTILLERIA PROVIDENCIA	ENERO 1993	107.81	32.34	75.47	90.4227	180.931	2.0009	21.57	10.79	140.22	
TORTILLERIA EL CHARRO	ENERO 1993	16,850.00	4,965.00	11,655.00	90.4227	180.931	2.0009	3,331.56	1,665.79	21,658.25	
TORTILLERIA SAN FELIPE	ENERO 1993	13,000.00	3,900.00	9,100.00	90.4227	180.931	2.0009	2,801.23	1,300.62	16,908.00	
TORTILLERIA PROVIDENCIA	ENERO 1993	30.00	9.00	21.00	90.4227	180.931	2.0009	6.00	3.00	39.02	
RESERVA PARA MOLINO	ENERO 1993	5,000.00	1,500.00	3,500.00	90.4227	180.931	2.0009	1,000.47	500.24	6,503.08	
<b>TOTAL</b>		<b>84,636.60</b>	<b>25,360.95</b>	<b>59,176.65</b>				<b>16,916.30</b>	<b>8,457.66</b>	<b>109,949.47</b>	<b>109,949.47</b>
<b>EQUIPO DE COMPUTO 30%</b>											
COMPUTADORA TRIONOCA 486SX	JUNIO 1996	6,426.47	0.00	6,426.47				6,426.47	577.89	5,848.58	
<b>TOTAL</b>		<b>6,426.47</b>	<b>0.00</b>	<b>6,426.47</b>				<b>6,426.47</b>	<b>577.89</b>	<b>5,848.58</b>	<b>5,848.58</b>
<b>EQUIPO DE TRANSPORTE 20%</b>											
CAMION TORTON	ENERO 1993	37,000.00	22,200.00	14,800.00	90.4227	180.931	2.0009	14,807.01	7,403.50	22,210.51	
	MAYO 1995	29,000.00	3,866.67	25,133.33	133.028	180.931	1.3801	34,183.52	3,944.25	30,239.27	
	JUNIO 1998	30,000.00	0.00	30,000.00				30,000.00	3,596.93	28,201.53	
<b>TOTAL</b>		<b>96,000.00</b>	<b>26,066.67</b>	<b>69,933.33</b>				<b>83,797.63</b>	<b>13,146.22</b>	<b>80,651.31</b>	<b>80,651.31</b>
<b>SUMA DE ACTIVOS FIJOS PARA BASE DE I.M.P.A.C.</b>											<b>200,661.10</b>
<b>GASTOS DE INSTALACION 5%</b>											
	ENERO 1993	2,250.00	337.50	1,912.50	90.4227	180.931	2.0009	3,826.81	112.55	3,714.26	
<b>TOTAL</b>		<b>2,250.00</b>	<b>337.50</b>	<b>1,912.50</b>				<b>3,826.81</b>	<b>112.55</b>	<b>3,714.26</b>	<b>3,714.26</b>
<b>SUMA DE ACTIVOS DIFERIDOS PARA BASE DE I.M.P.A.C.</b>											<b>3,714.26</b>
<b>GRAN TOTAL PROMEDIO DE ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>											<b>204,375.36</b>

<b>MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION</b>			
<b>DETERMINACION DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION</b>			
<b>(CUCA) POR EL EJERCICIO 1996</b>			
<u>CAPITAL</u>	<u>FECHA</u>		
Capital social inicial	ene-93		195,515
(x) factor de actualización		dic-94 103,257	1.1419
		ene-93 90,423	
(=) Capital de aportación actualiza	31-dic-94		223,265
(x) factor de actualización		dic-95 156,915	1.5197
		dic-94 103,257	
(=) Capital de aportación actualiza	31-dic-95		339,286
(x) factor de actualización		dic-96 200,388	1.2770
		dic-95 156,915	
(=) <b>Total de CUCA</b>			<b>433,284</b>

<b>MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION</b>	
<b>DETERMINACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA</b>	
<b>(CUFIN) POR EL EJERCICIO 1996</b>	
Resultado fiscal	24,206
(+) PTU deducida	0
(-) ISR correspondiente al ejercicio fiscal	(8,230)
PTU del ejercicio	(6,477)
Partidas no deducibles	(48,761)
<b>Utilidad fiscal neta</b>	<b>(39,262)</b>

**MEXI  
ASOCIACION EN PARTICIPACION**

*Borrador del llenado de la declaracion anual  
ejercicio 1996*







ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 9 6

ACTIVO				PASIVO			
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES	2	1 2 3 6 5	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A	NACIONALES	22	7 6 5 4
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A	EXTRANJERAS	3		OTROS PASIVOS	EXTRANJEROS	23	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A	NACIONALES	4	3 9 9 6 4	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		25	1 2 2 1
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	EXTRANJEROS	5		SUMA PASIVO		26	1 5 3 5 2
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	NACIONALES	6		CAPITAL CONTABLE			
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	EXTRANJERAS	7		CAPITAL		27	1 9 5 5 1 5
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	NACIONALES	8		ACUMULADAS		28	
INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	EXTRANJERAS	9		UTILIDADES DEL EJERCICIO		29	7 6 7 1
INVENTARIOS		10		ACUMULADAS		30	1 5 0 0 0
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		11		PERDIDAS DEL EJERCICIO		31	
TERRENOS		12		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
CONSTRUCCIONES		13		RESERVA DE EXCESO EN LA ACUMULACION DEL CAPITAL		32	
MASQUILARIA Y EQUIPO		14	8 4 5 3 7	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS FINANCIEROS		33	
MASQUILARIA Y EQUIPO DE MINERA		15	2 9 1 0	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		34	
EQUIPO DE TRANSPORT		16	9 6 0 0 0	SUMA CAPITAL CONTABLE		35	1 8 8 1 8 6
OTROS ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS		17	8 6 7 6	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		37	2 0 3 5 3 8
DEPRECIACION ACUMULADA		18	1 1 4 0 7 0	CONTADOR QUE DICTAMINA			
AMORTIZACION ACUMULADA		19	4 5 0	NO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA			
CONTRIBUCIONES A FAVOR		20	7 3 6 0 6	PAGO QUE CON UNA TASA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS			
SUMA ACTIVO		21	2 0 3 5 3 8	PARA ENAJENACION DE ACCIONES			

LA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

310	315
311	316
312	317
313	318
314	319

NOTA  
DEBERA ANOTAR EL MONTO DEL LA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES EN ORDEN ASCENDENTE INICIANDO POR EL EJERCICIO DE 1989 EN SU CASO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL

COEFICIENTE DE UTILIDAD

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	32	
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA DEL EJERCICIO	33	1 2 7 6
DIVIDENDOS PERDIDOS DE PERSONAS MORALES EXCEPTO ACCIONES	34	3
RETRASOS DE UTILIDADES	35	54
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	36	

UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO

EN DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES

DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL

INTERVENCIÓN EN LOS ACTIVOS FIJOS		MATERIALES Y EQUIPO		MOBILIARIO Y EQUIPO	
CONCEPTO	CONSTRUCCIONES				
INVERSIONES					
ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO	42			45	
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO	43		1 6 9 1 5	4	5 2 4
ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO	44				
ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO	45				
CONCEPTO <th>GRUPO DE TRANSPORTE</th> <th colspan="2">OTROS BIENES</th> <td></td> <td></td>	GRUPO DE TRANSPORTE	OTROS BIENES			
ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO	46	3 0 0 0 0	54	6 4 2 6	
ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO	47	2 6 2 9 2	55	1 3 8 2	
ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO	48				
ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO	49				

58. DESGLOSE DE LOS GASTOS DE MAYOR CUANTIA QUE SE INCLUYEN EN EL MENUDO DEL ESTADO DE RESULTADOS

CONCEPTO	IMPORTE
LUZ	59 6 5 5 4 1
MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	60 2 8 6 8 0
COMUNICACIONES	61 2 9 5 1
GASTOS MEDICOS	62 2 4 3 1
ESTUDIOS TECNICOS	63 6 6 4 4

ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS

	CONTABLES	FISCALES
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2 1 3 7 0 9 4 9	3 1 3 7 0 9 4 9
DEDUCCIONES, REBAJAS DE DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	4	
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	5 1 3 7 0 9 4 9	
IMPORTE DE LOS INGRESOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	6 6 6 6 5	
INTERESES TOTALES	7	0
CANTIDAD REVENIDA	8	7 5 1
GENTYVA EN LA VENTA DE ACCIONES	9	
GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES	10	
GANANCIA POR ENAJENACION DE OTROS BIENES	11	
OTROS INGRESOS	12	
INGRESOS TOTALES	13 1 3 7 7 6 1 4	
TOTAL DE INGRESOS AJUSTABLES	14	1 3 7 1 7 0 0

(1) PASAR ESTE IMPORTE AL REVENIDO 31 DE LA PAGINA 14  
 (2) PASAR ESTE IMPORTE AL REVENIDO 32 DE LA PAGINA 14  
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL REVENIDO 41 DE LA PAGINA 14  
 (4) PASAR ESTE IMPORTE AL REVENIDO 42 DE LA PAGINA 14

ESTADO DE RESULTADOS  
DEDUCCIONES

	CONTABLES		FISCALES	
DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS			23	
INVENTARIOS INICIALES	24	0		
COMPRAS NETAS EN TERRITORIO NACIONAL	25	1 0 5 1 2 9 8	26	1 0 5 1 2 9 8
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	27		28	
INVENTARIOS FINALES	29	0		
DEDUCCION DE INVERSIONES	30	2 6 6 8 2		
CONTABLE				
ACTUALIZADA			31	4 5 1 1 3
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	32	5 4 1 7 0	33	5 4 1 7 0
SALARIO DE MERCADO	34		35	
HONORARIOS	36	1 7 6 5 0	37	1 7 6 5 0
PREVISION SOCIAL	38		39	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	40	8 4 8		
PERDIDA INFLACIONARIA	41		42	6 2 3 1
INTERESES DEDUCIBLES	43		44	3 9 9
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	45		46	
DONATIVOS	47		48	
ARRENDAMIENTO	49	7 9 8 0	50	7 9 8 0
FLETES Y ACARRIOS	51		52	
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO (1)	53	2 4 3 8	54	2 4 3 8
APORTACIONES SAR	55	9 7 6	56	9 7 6
CUOTAS PATRONALES IMSS	57	1 1 7 3 6	58	1 1 7 3 6
OTRAS CONTRIBUCIONES	59	1 5 1 1	60	1 5 1 1
POR PRIMAS Y FIANZAS	61		62	
PERDIDAS POR CHEQUES INCORRECTOS	63		64	
USO O GOCE DE BIENES	65		66	
VIAJES Y GASTOS DE VIAJE	67		68	
OTROS GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES	69	1 9 4 6 5 4	70	1 3 1 1 8 6
SUBTOTAL	71	1 3 6 9 9 4 3	72	1 3 3 0 6 8 8
DEDUCCION INMEDIATA	73		74	
TOTAL DEDUCCIONES (2)	75	1 3 6 9 9 4 3	76	1 3 3 0 6 8 8
PERDIDA	77	7 6 7 1	78	4 1 0 1 2

(1) PARA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 1994.

(2) PASAR EL IMPORTE DEL REGISTRO 75 AL 4 - AGLON 46 DE LA PAGINA 11

PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	ISF RETENIDO Y ENTERADO EN MONEDA NACIONAL	PAIS	MONTO EN DOLARES	PRINCIPALES PAISES EN LOS QUE RESIEN LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES EFECTUARAN LOS PAGOS
SERVICIOS PERSONALES 86		91	PAIS	103	
APRENDAMIENTO 81		92		MONTO EN DOLARES	104
INTERESES 83		94	PAIS	105	
ASISTENCIA TECNICA 85		96		MONTO EN DOLARES	107
REGALIAS 87		98	PAIS	107	
OTROS 89		101		MONTO EN DOLARES	108
TOTAL 101		105	PAIS	109	
				MONTO EN DOLARES	114

RELACION DE ACTIVOS FUOS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA (1)

TIPO DE BIEN	NO. DE SERIE	MONTO DE DEDUCCION
1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
TOTAL		31

DETERMINACION DEL IMPUESTO VALOR PROMEDIO DE	IMPUESTO AL ACTIVO		VALOR DE LOS ACTIVOS ACTIVOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
ACTIVOS FINANCIEROS 19	5	9 0 1 0	303	327	
ACTIVO FUO GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS 20	2	0 4 3 7 5	0%	328	
TERMINOS 21				329	1 3 7 0 9 4 9
INVENTARIOS 22				ESENTO	330
TOTAL (19+20+21+22) 23	2	6 2 3 8 5	TOTAL (3)	331	1 3 7 0 9 4 9
VALOR PROMEDIO DE DEUDAS ART 50 24		6 9 9 6	IMPUESTO DEL EJERCICIO (4)	332	0
15 VECES S M G DE AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL ANO 25	1	4 4 8 1 4	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (5)	333	2 8 2 0 2
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO 23 (24 + 25) (2) 26	1	1 1 5 7 5			

(1) ANOTAR EN ORDEN DE MAYOR CANTIA LOS BIENES A LOS QUE SE APLICO LA DEDUCCION INMEDIATA

(2) ANOTE ESTE IMPORTE EN EL RENGLON 76 DE LA PAGINA 2

(3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 301 PAGINA 2

(4) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 87 PAGINA 2

(5) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 88 PAGINA 2

DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO DE 1 SALARIO MINIMO DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS

NUMERO DE TRABAJADORES 37 38 9 38 40 41

ANOTAR EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MINIMO ANUALIZADO

CONCEPTO DE 1 SALARIO MINIMO DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS

SUELDOS Y SALARIOS	42	52	5 1 4 4 9	67
TIEMPO EXTRA	43	53	0	63
P.T.U.	44	54	0	64
AGUINALDO	45	55	1 3 2 1	65
PRIMA VACACIONAL	46	56	1 4 0 0	66
FOUNDO DE AHORHO	47	57	0	67
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACION	48	58	0	68
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	49	59	0	69
OTRAS REMUNERACIONES	50	60	0	70
TOTALES	51	61	5 4 1 7 0	71

DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS

SUELDOS Y SALARIOS	72	82
TIEMPO EXTRA	73	83
P.T.U.	74	84
AGUINALDO	75	85
PRIMA VACACIONAL	76	86
FOUNDO DE AHORHO	77	87
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACION	78	88
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	79	89
OTRAS REMUNERACIONES	80	90
TOTALES	81	91

CLAVES 1 COPROPETARIOS 2 SOCIEDAD CONYUGAL 3 SUCESION

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESION

CAPITULO	CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACION	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
	2		3	
	4		5	
	6		7	
	8		9	
	10		11	

### **6.3.4 CEDULAS CORRESPONDIENTES A EL PRORRATEO DEL RESULTADO DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**

Es precisamente mediante lo estipulado en el Contrato de Asociación en participación en su CLAUSULA NOVENA, que se tomarán los porcentajes de participación que les corresponden al asociante y a los asociados. Por lo que la participación de las partes se integran como sigue:

<u>INTEGRANTES</u>	<u>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</u>
<b>ASOCIANTE</b>	
Carlos Soria Arroyo	30 %
<b>ASOCIADOS</b>	
Cristina Hernández García	25 %
Maribel García Arrollo	25 %
Cecilia Hernández García	20 %

Es precisamente de acuerdo a estos porcentajes, que se efectúan las cédulas que a continuación se presentan:

AA.- Prorrateo del los Estados Financieros:

AA. 1 Prorrateo del Balance General

AA. 2 Prorrateo del Estado de Resultados.

BB.- Prorrateo del resultado contable.

CC.-Prorrateo del resultado fiscal.

DD.-Prorrateo del I.M.P.A.C

Con relación a los papeles de trabajo del prorrateo del Balance General, el Estado de Resultados y en general las cédulas que se citan en la parte superior, quisiera hacer hincapié en que no existe disposición alguna en nuestra legislación fiscal que indique deban prorratearse; sin embargo considero que de una forma u otra, debe presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la declaración anual de la Asociación en Participación; es por ello y de acuerdo con investigación de campo relacionada con la presentación de esta información, que distribuí los resultados obtenidos del borrador de la declaración anual de la A. en P. entre los integrantes de la misma.

Sin embargo existe el criterio de presentar la declaración anual de las asociaciones en participación mediante un informe a hacienda, situación que me pareció igualmente factible; sin embargo considero que en la medida que el asociante lleve por separado los movimientos y papeles de trabajo derivados de las actividades de la A. en P. no debe existir ningún problema en cuanto a la forma en que se presenta esta información a hacienda.

Quisiera hacer de su conocimiento que en la SHCP, no existe un criterio especial, en cuanto a la forma en como debe ser llenada la declaración anual por los ingresos provenientes de un Contrato de Asociación en Participación, hecho que sostengo, ya que en diversas ocasiones asistí a la área de Orientación al Contribuyente y cada orientador me indicó una forma diferente de presentar dicha declaración; por lo que sugeriría a mis colegas, que antes de efectuar el llenado de esta declaración, asistan a la Oficina de Hacienda que les corresponda para que les indique el criterio a seguir.

Considero la circunstancia anterior, constituye un impedimento para que los asesores recomienden la utilización de este tipo de Contrato.



**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**

**PRORRATEO DEL ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986**

	<b>A. en P. 100%</b>	<b>CARLOS 30%</b>	<b>MARIBEL 25%</b>	<b>CRISTINA 25%</b>	<b>CECILIA 20%</b>
<b>INGRESOS</b>					
Molino del charro	286,161	85,848	71,540	71,540	57,232
Molino la providencia	116,421	34,926	29,105	29,105	23,284
Molino san felipe	614,054	184,216	153,513	153,513	122,811
Tortilleria el charro	151,518	45,455	37,879	37,879	30,304
Tortilleria la providencia	94,023	28,207	23,506	23,506	18,805
Tortilleria san felipe	108,772	32,632	27,193	27,193	21,754
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,370,949</b>	<b>411,285</b>	<b>342,737</b>	<b>342,737</b>	<b>274,190</b>
<b>COSTOS</b>					
Costo de producción molino el Charro	236,450	70,935	59,113	59,113	47,290
Costo de producción molino San felipe	455,232	136,570	113,808	113,808	91,046
Costo de producción tortilleria el Charro	89,786	26,936	22,447	22,447	17,957
Costo de producción tortilleria la Providencia	55,748	16,725	13,937	13,937	11,150
Costo de producción tortilleria San Felipe	71,097	21,329	17,774	17,774	14,219
Gastos de prod. molino el charro	25,878	7,763	6,470	6,470	5,176
Gastos de prod. molino San Felipe	53,943	16,183	13,486	13,486	10,789
Gastos de prod. tortilleria el Charro	19,754	5,926	4,939	4,939	3,951
Gastos de prod. tortilleria Providencia	32,696	9,809	8,174	8,174	6,539
Gastos de prod. tortilleria san felipe	10,713	3,214	2,678	2,678	2,143
<b>TOTAL DE COSTOS</b>	<b>1,051,298</b>	<b>315,390</b>	<b>262,825</b>	<b>262,825</b>	<b>210,260</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>319,651</b>	<b>95,895</b>	<b>79,913</b>	<b>79,913</b>	<b>63,930</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>					
Gastos generales	303,090	90,927	75,772	75,772	60,618
<b>UTILIDAD DE GASTOS DE OPERACION</b>	<b>303,090</b>	<b>90,927</b>	<b>75,772</b>	<b>75,772</b>	<b>60,618</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE OTROS GASTOS Y INGRESO</b>	<b>16,561</b>	<b>4,968</b>	<b>4,140</b>	<b>4,140</b>	<b>3,312</b>
<b>PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS</b>					
Gastos financieros	848	255	212	212	170
Productos financieros	6,665	2,000	1,666	1,666	1,333
<b>TOTAL DE OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS</b>	<b>5,817</b>	<b>1,745</b>	<b>1,454</b>	<b>1,454</b>	<b>1,163</b>
<b>UTILIDAD NETA ANTES DE ISR Y P.T.U.</b>	<b>22,377</b>	<b>6,713</b>	<b>5,594</b>	<b>5,594</b>	<b>4,475</b>
<b>PROVISIONES</b>					
ISR	8,230	2,469	2,057	2,057	1,646
PTU	6,477	1,943	1,619	1,619	1,295
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>7,671</b>	<b>2,301</b>	<b>1,918</b>	<b>1,918</b>	<b>1,534</b>

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**

**PROBATEO DEL RESULTADO CONTABLE PARA LLENADO  
DE LA DECLARACION ANUAL DE EL ASOCIANTE Y LOS ASOCIADOS EJERCICIO 1996**

	A.en P.	ASOCIANTE	ASOCIADOS		
	100%	CARLOS 30%	MARIBEL 25%	CRISTINA 25%	CECILIA 20%
<b>INGRESOS</b>					
Ventas	1,370,949	411,285	342,737	342,737	274,190
Intereses devengados a favor	6,665	2,000	1,666	1,666	1,333
Otros ingresos	0	0	0	0	0
Utilidad en venta de activo	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,377,614</b>	<b>413,284</b>	<b>344,404</b>	<b>344,404</b>	<b>275,523</b>
<b>DEDUCCIONES</b>					
Compras	1,051,298	315,389	262,825	262,825	210,260
Depreciación contable	26,682	8,005	6,671	6,671	5,336
Sueldos, salarios y mano de obra	54,170	16,251	13,543	13,543	10,834
Honorarios	17,650	5,295	4,413	4,413	3,530
Intereses devengados a cargo	848	254	212	212	170
Arrendamiento	7,980	2,394	1,995	1,995	1,596
Aportaciones al INFONAVIT	2,438	731	610	610	488
Aportaciones al SAR	976	293	244	244	195
Cuotas patronales IMSS	11,736	3,521	2,934	2,934	2,347
Otras contribuciones	1,511	453	378	378	302
Otros gastos y deducciones	194,654	58,396	48,664	48,664	38,931
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES</b>	<b>1,369,943</b>	<b>410,983</b>	<b>342,486</b>	<b>342,486</b>	<b>273,989</b>
<b>UTILIDAD CONTABLE</b>	<b>7,671</b>	<b>2,301</b>	<b>1,918</b>	<b>1,918</b>	<b>1,534</b>

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**

**PRORRATEO DEL RESULTADO FISCAL PARA LLENADO  
DE LA DECLARACION ANUAL DE EL ASOCIANTE Y LOS ASOCIADOS EJERCICIO 1996**

	A.en P.	ASOCIANTE	ASOCIADOS		
	100%	CARLOS 30%	MARIBEL 25%	CRISTINA 25%	CECILIA 20%
<b>INGRESOS</b>					
Ventas	1,370,949	411,285	342,737	342,737	274,190
Interes Acumulable	0	0	0	0	0
Ganancia Inflacionaria	751	225	188	188	150
Utilidad en venta de activo	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,371,700</b>	<b>411,510</b>	<b>342,925</b>	<b>342,925</b>	<b>274,340</b>
<b>DEDUCCIONES</b>					
Compras	1,051,298	315,389	262,825	262,825	210,260
Depreciación fiscal	45,113	13,534	11,278	11,278	9,023
Sueldos, salarios y mano de obra	54,170	16,251	13,543	13,543	10,834
Honorarios	17,650	5,295	4,413	4,413	3,530
Pérdida inflacionaria	6,231	1,869	1,558	1,558	1,246
Interes deducible	399				
Arrendamiento	7,980	2,394	1,995	1,995	1,596
Aportaciones al INFONAVIT	2,438	731	610	610	488
Aportaciones al SAR	976	293	244	244	195
Cuotas patronales IMSS	11,736	3,521	2,934	2,934	2,347
Otras contribuciones	1,511	453	378	378	302
Otros gastos y deducciones	131,186	39,356	32,797	32,797	26,237
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES</b>	<b>1,330,688</b>	<b>399,206</b>	<b>332,672</b>	<b>332,672</b>	<b>266,138</b>
<b>UTILIDAD FISCAL</b>	<b>41,012</b>	<b>12,304</b>	<b>10,253</b>	<b>10,253</b>	<b>8,202</b>
Pérdida de ejercicios anteriores	(16,806)	(5,042)	(4,202)	(4,202)	(3,361)
Resultado Fiscal	24,206	7,262	6,052	6,052	4,841
Tasa impositiva	34%	34%	34%	34%	34%
ISR anual	8,230	2,469	2,058	2,058	1,646
Pagos provisionales	53,634	16,090	13,409	13,409	10,727
Ajuste enterado	0	0	0	0	0
<b>NETO A CARGO (A FAVOR)</b>	<b>(45,404)</b>	<b>(13,621)</b>	<b>(11,351)</b>	<b>(11,351)</b>	<b>(9,081)</b>

**MEXI ASOCIACION EN PARTICIPACION**  
**PRORRATEO ANUAL DE IMPUESTO AL ACTIVO**  
**EJERCICIO 1986**

	A.en P.	ASOCIANTE	ASOCIADOS		
	100%	CARLOS 30%	MARIBEL 25%	CRISTINA 25%	CECILIA 20%
<b><u>VALOR PROMEDIO DE:</u></b>					
ACTIVOS FINANCIEROS	59,010	17,703	14,753	14,753	11,802
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	204,375	61,313	51,094	51,094	40,875
INVENTARIOS	0	0	0	0	0
TERRENOS	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>263,385</b>	<b>79,016</b>	<b>65,846</b>	<b>65,846</b>	<b>52,677</b>
<b><u>VALOR PROMEDIO DE:</u></b>					
DEUDAS	(6,996)	(2,099)	(1,749)	(1,749)	(1,399)
15 VECES S.M.G.(26.45)	(144,814)	(43,444)	(36,204)	(36,204)	(28,963)
<b>TOTAL DE DEUDAS</b>	<b>(151,810)</b>	<b>(45,543)</b>	<b>(37,953)</b>	<b>(37,953)</b>	<b>(30,362)</b>
<b>BASE DEL IMPUESTO</b>	<b>111,575</b>	<b>33,473</b>	<b>27,894</b>	<b>27,894</b>	<b>22,315</b>
<b>TASA 1.8%</b>	<b>1.8%</b>	<b>1.8%</b>	<b>1.8%</b>	<b>1.8%</b>	<b>1.8%</b>
<b>IMPUESTO DEL EJERCICIO</b>	<b>2,008</b>	<b>603</b>	<b>502</b>	<b>502</b>	<b>402</b>
<b>MENOS:</b>					
IMPUESTO ACREDITADO CONTRA ISR	8,230	2,469	2,057	2,057	1,647
PAGOS PROVISIONALES	0	0	0	0	0
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b><u>NOTA:</u></b>					
NO SE PAGA IMPUESTO DE ACUERDO CON DISPOSICION PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 1985					

### **6.3.5 DECLARACIONES ANUALES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION (asociante y asociados)**

Una vez que efectuamos el prorrateo contable y fiscal del resultado de las actividades por Asociación en Participación entre asociante y asociados, proseguiremos a conocer los papeles de trabajo correspondientes a las actividades adicionales que estos tienen, así como el llenado de las declaraciones anuales de los mismos, mediante la utilización del FORMATO 6 DECLARACION ANUAL DE PERSONAS FISICAS con sus respectivos anexos.

Lo anterior se presenta en el siguiente orden:

1. Papeles de trabajo y llenado de la declaración anual del Asociante Lic. Carlos Soria Armas, que recibe preponderantemente ingresos por Honorarios, con porcentaje de participación en la A. en P. 30%. Formato 6 anexos 2, 5 y 7.
2. Papeles de trabajo y llenado de declaración anual del asociado Maribel García Arrollo que recibe preponderantemente ingresos por arrendamiento y con porcentaje de participación en la A. en P. 25%. Formato 6 anexos 3, 5 y 7.
3. Papeles de trabajo y llenado de declaración anual del asociado Srita. Cristina Hernández García que preponderantemente recibe ingresos por Sueldos y salarios con un porcentaje de participación en la A. en P. del 25%. Formato 6 anexos 1 Y 5.
4. Papeles de trabajo y llenado de declaración anual del asociado - Srita. Cecilia Hernández García que únicamente recibe ingresos por Asociación en participación y a la que le corresponde el 20% de participación en la A. en P. Formato 6 anexo 5.

ASOCIANTE

*Carlos Soria Armas*

**ASOCIANTE: CARLOS SORIA ARMAS**  
**(R.F.G. SOAC-510910-4P3) 0210-4P3**

**DETERMINACION DEL I.S.R. EJERCICIO 1996**

INGRESOS	HONORARIOS	
INGRESOS	64,185.00	41,012.00
DEDUCCION AUTORIZADAS	<u>22,464.75</u>	
INGRESOS ACUMULABLES	41,720.25	
DEDUCCIONES PERSONALES	<u>450.00</u>	
BASE DEL IMPUESTO	41,270.25	
L.I. ART. 141 LISR	<u>37,567.93</u>	
EXCEDENTE	3,702.32	SUBSIDIO
% ART. 141 LISR	25%	
IMPTO. EXCEDENTE	<u>925.58</u>	0.50
C.F. ART. 141 LISR	4,713.90	<u>462.79</u>
IMPUESTO DETERMINADO	5,639.48	2,356.80
SUBSIDIO ART. 141 LISR	<u>2,819.59</u>	
IMPTO ANTES DE CRED. GRAL	2,819.89	
CREDITO GENERAL ANUAL	<u>902.52</u>	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	1,917.37	
RETENCIONES	<u>6,418.50</u>	

**I.S.R. ANUAL A CARGO (A FAVOR) (4,501.13)**

*DE ACUERDO A TARIFA ANUAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1996 SEGUNDA SECCION P.P. 51 F-II.*

**CALCULO DEL IVA EJERCICIO 1996**

IVA POR PAGAR	9,627.75
IVA ACREDITABLE	<u>3,370.00</u>
DIFERENCIA	6,257.75
PAGOS PROVISIONALES DE IVA	<u>(6,258.00)</u>
1er. trimestre	1,362.00
2do. trimestre	1,562.00
3er. trimestre	1,590.00
4to. trimestre	<u>1,744.00</u>
<b>IVA A CARGO</b>	<b>0.00</b>

**DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO EJERCICIO 1996**

*Debido a que la actividad que lleva a cabo es por honorarios, no es sujeta al impuesto al activo.*



IMPUESTO AL ACTIVO

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A)	76	3 3 4 7 3	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	78	0
IMPUESTO DETERMINADO	712	6 0 2	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	80	
REDUCCIONES ART. 2A	213		DA MES AÑO	84	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	77	6 0 2	A FAVOR	85	0
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5A	245		NETO	86	
ISR ACREDITADO	80	2 4 6 9	SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA	243	
DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (1)	81		NETO	244	0
ACREDITAMIENTO DE INVERSIONES REALIZADAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AGRICOLA GANADERA Y SILVICOLA	241		A FAVOR	969	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (A)	301	4 7 5 4 7 0	PAGOS PROVISIONALES (B)	75	6 2 5 8
IMPUESTO DEL EJERCICIO (B)	87	9 6 2 8	DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALVOS A FAVOR EN PAGOS PROVISIONALES	93	
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (C)	88	1 1 8 3 1	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	95	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (A)	200	0	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	96	
NETO	A CARGO 89		DA MES AÑO	97	
	A FAVOR 90	2 2 0 3	NETO	98	
(A) NO SE ANOTARA CUANDO SE HAYA SOLICITADO SU DEVOLUCION EN EL EJERCICIO (B) INCLUYENDO LOS PAGADOS EN LA AGUANA			A FAVOR	926	8 4 6 1

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA PARA EFECTUARSE	56	1 9 4 3	CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	58	
SICON ESTE DE DECLARADA SE PAGAN DIFERENCIAS POR FORMALIZACION			NO CORRALA DEL EJERCICIO ANTERIOR	59	
NÚM DE OFIC			TOTAL POR DISTRIBUIR (B-5)	59	1 9 4 3
FECHA OFICIO			DE TRIBUTACIONES CON UN H A P L U A, GÉNERO DEL EJERCICIO	60	0 9
MONTO DE LA LIQUIDACION			PAGOS AL EXTRANJERO	151	
			RENTACIONES ESR	152	1 3 5 0
			SALARIOS	153	
			OTROS PAGOS	154	

PERDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES

A INGRESOS ACUMULABLES (RECUADRO 85 DEL CUADRO SIGUIENTE)		E REMANENTE (C-D)	
B IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (REGLON 423, PAGINA 7)		F IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (REGLON 33 PAGINA 19)	
C REMANENTE DE (A-B)		G REMANENTE (E-F)	
D EXCEDENTE DE LA PERDIDA NO DISMINUIDA (REGLON 30, PAGINA 9)		H IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL QUE APLICA (REGLON 49 PAGINA 11)	
PARTE DE LA PERDIDA NO DISMINUIDA EN ESTA DECLARACION		I TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (G+H)	(4)
POR ENAJENACION DE BIENES (CAPITULO 7)			
POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES PENDIENTE DE DISMINUIR EN EJERCICIOS POSTERIORES (CAPITULO 10)	0		

84 TOTAL DE INGRESOS (13 + 415 + 419 + 20 + 44 + 85 + 73 + 78 + 81) (13 + 12 + 21 PAG. 8) 85 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (I) (8 + 415 + 427 + 32 PAG. 9 + 22 PAG. 10 + 87 + 70 + 75 + 82) 86 TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE (11 + 418 + 424 + 364 + 34 + 78 + 83 + 71)

154 4 7 7 4 7 0 16) 4 1 7 2 0 17) 6 4 1 8

- (1) SE ANOTARA LA SUMA DE LAS CANTIDADES MANIFESTADAS EN CADA UNO DE LOS ANEXOS POR LOS CUALES ESTA OBLIGADO A DECLARAR
- (2) CUANDO EL ISR SE A MAYOR AL 14 NO HARA ANOTACION ALGO EN ESTE REGLON
- (3) ES APLICABLE A CUALQUIER IMPUESTO
- (4) SE ANOTARA LA CANTIDAD QUE RESIJA DE DEL REGLON 49 DE LA PAGINA 11 MENOS EL REMANENTE DEL CUADRO ANTERIOR
- (5) PASAR EL TOTAL AL REGLON 11 DE LA CARATULA
- (6) PASAR EL TOTAL AL REGLON 22 DE LA CARATULA
- (7) PASAR EL TOTAL AL REGLON 11 DE LA CARATULA O EN CASO DE TENER PERDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES PASAR ESTE TOTAL AL REGLON 11 DEL CUADRO ANTERIOR DE PERDIDAS FISCALES

(7) PASAR EL TOTAL AL REGLON 21 DE LA CARATULA

(8) LAS CANTIDADES QUE SE DEPOSITEN EN LAS CUENTAS PERSONALES, SE PAGUEN POR LOS CONTRATOS DE SEGUROS O SE INVIERAN EN ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 166 FRACCION II DE LA LEY 15 P, ASI COMO LOS INTERESES, REINTERES, SUMAS O CUALQUIER CANTIDAD QUE OBTENGAN POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS, ENAJENACION DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, INDEMNIZACIONES O PRESTAMOS QUE DERIVEN DE ESAS CUENTAS, DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LAS ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, DEBEN CONSIDERARSE COMO INGRESOS ACUMULABLES EN EL AÑO DE CALENDARIO EN QUE SEAN RECIBIDAS O RETRASADAS DE SU CUENTA ESPECIAL PARA EL AMORNO DEL CONTRATO DE SEGURO DE QUE SE TRATE O DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE LA QUE SE HAYAN ADQUIRIDO LAS ACCIONES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5 SOAC 510 910 4 P 3

6P5A96B

189

412 CAPITULO III.- INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

INCLUYENDO ADEMAS LOS PERCIBIDOS POR AGENTES DE INSTITUCIONES DE CREDITO, AGENTES DE SEGUROS, PLANES Y VALORES POR LA EXPLOTACION DE UNA PATENTE ADJUNTA, POR EL LIBRE EJERCICIO DE UNA PROFESION, OFICIO O ACTIVIDAD TECNICA COMO ARTISTA CINEMATOGRAFICO DE RADIOFUSION, TEATRO, TORNEO DE PORTISTA Y LOS QUE SE OBTIENEN DIRECTAMENTE POR PERCEPCIONES DE AUTOR O EN FORMA ESPECIALIDAD, ASI COMO LOS RECIBIDOS POR PROMOTORES DE VALORES Y POR OBRAS EN EJECUCION OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACION, ETC.	TOTAL DE INGRESOS	413	6 4 1 8 5
	DEDUCCIONES	414	2 2 4 6 5
	INGRESO ACUMULABLE (413 - 414)	415	4 1 7 2 0
	IMPUESTO ACREDITABLE	416	6 4 1 8
PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS INDIQUE	426 No DE TRABAJADORES	IMPORTE DISTRIBUIDO 417	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	DEL CAPITULO DE HONORARIOS		
15% 327		6 4 1 8 5	
303	328		
3%	329		
EXENTO	330		
TOTAL	331	6 4 1 8 5	(1) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 301 PAGINA 7
IMPUESTO DEL EJERCICIO	332	9 6 2 8	(2) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 87 PAGINA 7
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	333	3 3 7 0	(3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 88 PAGINA 7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL RETENEDOR

M R P 8 6 0 9 0 5 F 8 5 MR. PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

DATOS DE CADA RETENEDOR

	INGRESO PERCIBIDO		IMPUESTO RETENIDO
71	6 4 1 8 5	72	6 4 1 8
73		74	
75		76	
77		78	
79		80	
TOTAL 81	6 4 1 8 5	TOTAL 82	6 4 1 8

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

A G U A 5 7 0 4  
 CALLE NO YO LETRA EXTERIOR NO YO LETRA INTERIOR  
 J A R D I N E S D E L P E D R E G A L 0 1 9 0 8  
 COLONIA CODIGO POSTAL  
 M E X I C O A L V A R O O B R E G O N M E X I C O D. F.  
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

- Esta declaracion sera llenada a maquina o con letra de molde a tinta negra con boligrafo y las cifras no deberian invadir los limites de los recuadros. En caso de que esta sea llenada a mano utilice letras mayusculas y numeros como los siguientes:  

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N						
P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
Z									
- Esta declaracion debera presentarse en un banco autorizado.
- El contribuyente debera adherir la etiqueta con codigo de barras en caso de no haberse proporcionado anular el numero de la C.R.H. que identificaba a la cuenta Oficina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, asi como su apellido (paterno, materno y nombre(s)) y la clave del registro federal de contribuyentes a trece posiciones. De no hacerlo, se le impondra una multa.
- Para efectuar el llenado en Precios, el monto se redondeara para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
 Ej: 1) 150.50 = 150      2) 150.51 = 151
- En caso de tener deducciones personales debera presentar el anexo 7, o bien anexo 1, siempre y cuando acumule ingresos por salarios.
- Para cualquier aclaracion en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al telefono: 227-0297 y en el resto de la Republica al 800-10-450 en todo.



11

SOAC5109104P3

[BLANCO]

195

42 CAPITULO VI.- INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DEBERA LLENAR LAS PAGINAS 2 11, 12, 13, 14, 15, Y 16 SEGUN CORRESPONDA

PROVENIENTES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES REGIMEN GENERAL		REGIMEN GENERAL		RETIROS DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (OPCION DE ACUMULACION)	
43	TOTAL DE INGRESOS	44			
				4	1 3 2 8 5
	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	45		4	1 1 5 1 0
	TOTAL DE DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	46		3	9 9 2 0 6
	PERIODOS FISCALES APLICADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	47			5 0 4 2
	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (45-(46+47))	48		7	2 6 2
	PERIODO FISCAL (48-49) (1)	49			
	IMPUESTO DETERMINADO	50			
	REDUCCIONES	51			
	IMPUESTO DEL EJERCICIO (2)	52		2	4 6 9
	PAGOS		PROVISIONALES	53	1 6 0 9 0
			AJUSTE	54	0
	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	55			
	IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO	56			
	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA (57)		A CARGO	57	
			A FAVOR	58	
	NETO		A CARGO	59	
			A FAVOR	60	1 3 6 2 1
	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETIRADA	61			
	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETIRADA ACUMULABLE (REINGLON 61 x FACTOR 1.513) (3)	62			
	IMPUESTO ACREDITABLE (REINGLON 62 x TASA DEL 34%) (3)	63			

- (1) PASAR EL IMPORTE DE LA PERIODO FISCAL QUE APLICA AL CUADRO DE PERIODOS FISCALES DE LA PAGINA 2 REINGLON 74
- (2) SE CONSIDERA PAGO DEFINITIVO Y LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NO SERA ACUMULABLE A LOS DEMAS INGRESOS
- (3) EN EJERCICIOS DIFERENTES A 1996, SE APLICA EL FACTOR Y TASA DE IMPUESTO VIGENTES EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE \_\_\_\_\_ NO Y/O LETRA EXTERIOR \_\_\_\_\_ NO Y/O LETRA INTERIOR \_\_\_\_\_

COLONIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_

INSTRUCCIONES

- 1. Esta declaracion sera llenada a maquina o con letra de molde, a tinta negra con burbujas y las cifras no deberan invadir los limites de los recuadros.
- En caso de que esta sea llenada a mano, usarse letras mayusculas y numeros como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N						
P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
Z									

Cuando se tiene a maquina se podria escribir de corrido invadiendo los limites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

- 2. Esta declaracion debera presentarse en un banco autorizado.

- 3. El contribuyente debera adherir la etiqueta con código de barras, en caso de no haberse proporcionado anotará el número de la C.R.H. que certifique a la entidad Olorina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como, su apodo o pasmo (maestro y nombre(s)) y la clave del registro federal de contribuyentes a trece posiciones. De no hacerlo se le impondrá una multa.
- 4. Para efectuar el retiro en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso en:
  - 1) 150.50 = 150
  - 2) 150.51 = 151
- 5. Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 227-0297 y a la línea de atención de la República al 800-90-450 sin costo.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 9 ;

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CASH			
Y DEPOSITOS EN NACIONALES	2	3 7 1 0	CUENTAS Y NACIONALES 27 2 2 9 6
INSTITUCIONES			DOCUMENTOS EXTRANJEROS 23
DE CREDITO EXTRANJERAS	3		OTROS PASIVOS 24 1 9 4 3
CUENTAS Y NACIONALES	4	1 1 9 8 9	CONTRIBUCIONES POR PAGAR 25 3 6 6
DOCUMENTOS POR COBRAR A EXTRANJEROS	5		SUMA PASIVO 26 4 6 0 5
INVERSIONES EN NACIONALES	6		CAPITAL CONTABLE
VALORES EXCEPTO ACCIONES	7		CAPITAL 27 5 8 6 5 5
INVERSIONES EN NACIONALES	8		ACUMULADAS 28
ACCIONES DE EXTRANJERAS	9		DEL EJERCICIO 29 2 3 0 1
INVENTARIOS	10		ACUMULADAS 30 4 5 0 0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	11		PERDIDAS DEL EJERCICIO 31
TERRENOS	12		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL 32
CONSTRUCCIONES	13		INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA 33
MAQUINARIA Y EQUIPO	14	2 5 3 6 1	ACTUALIZACION DEL CAPITAL 34
MUEBLARIO Y EQUIPO DE OFICINA	15	8 7 3	RESULTADO POR TENENCIA 35
EQUIPO DE TRANSPORTE	16	2 8 8 0 0	DE ACTIVOS NO MONETARIOS 36
OTROS ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	17	2 6 0 3	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE 37
DEPRECIACION ACUMULADA	18	3 4 2 2 1	SUMA CAPITAL CONTABLE 38 5 6 4 5 6
AMORTIZACION ACUMULADA	19	1 3 5	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 39 6 1 0 6 1
CONTRIBUCIONES A FAVOR	20	2 2 0 8 1	CONTADOR QUE DICTAMINA
SUMA ACTIVO	21	6 1 0 6 1	NO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA 402
			INDIQUE CON UNA "X" SOBRE ESTADOS FINANCIEROS 403 PARA ENAJENACION DE ACCIONES 404

LA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

510	515
511	516
512	517
513	518
514	519

INDIQUE EJERCICIO 520

A EJERCICIO 521

NOTA.  
DEBERA ANOTAR EL MONTO DEL LA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES EN ORDEN ASCENDENTE INICIANDO POR EL EJERCICIO DE 1989 EN SU CASO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL

UTILIDAD AL FIN DEL EJERCICIO	35	0
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA DEL EJERCICIO	36	0
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE PERSONAS MORALES EXCEPTO ACCIONES	34	31
RETIROS DE UTILIDADES	38	0
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	36	0

COEFICIENTE DE UTILIDAD

UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO

EN DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES

1 2 7 3

33

34

DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO	CONSTRUCCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	44		45
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	47	5 0 7 5	1 5 7
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	50		51
CONCEPTO	EQUIPO DE TRANSPORTE	OTRAS INVERSIONES	
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	53	1 9 2 8	
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	54	4 1 4	
DEDUCCION INMEDIATA (2)	57		

14 DESGLOSE LOS CINCO GASTOS DE MAYOR CANTIA QUE SE INCLUYEN EN EL REINGLON 70 DEL ESTADO DE RESULTADOS

CONCEPTO	IMPORTE
LUZ	1 9 6 6 2
MANTENIMIENTO TRANSPORTE	8 6 0 4
COMUNICACIONES	8 8 5
GASTOS MEDICOS	7 2 9
ESTUDIOS TECNICOS	1 9 9 3

ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS

	CONTABLES	FISCALES
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2 4 1 1 2 8 5 3	4 1 1 2 8 5
DE VOLUCIONES REBAJAS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	4	
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	3 4 1 1 2 8 5	
INTERESES DE VENCIDOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	6 2 0 0 0	
INTERESES ACUMULABLES	7	0
GANANCIA EN LA VENTA DE BIENES	8	2 2 5
GANANCIA EN LA EMISION DE ACCIONES	9 10	
GANANCIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES	11 12	
GANANCIA POR ENAJENACION DE OTROS BIENES	13 14	
OTROS INGRESOS	15 16	
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1983 (CONSTRUCTORA)	17 TITULO V B 5 18 20	
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (2)	21 4 1 3 2 8 5	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (4)	22	4 1 1 5 1 0

(1) PASAR ESTA INFORMACION AL REINGLON 31 DE LA PAGINA 14

(2) PASAR ESTA INFORMACION AL REINGLON 70 DE LA PAGINA 14

(3) PASAR ESTE IMPORTE AL REINGLON 44 DE LA PAGINA 11

(4) PASAR ESTE IMPORTE AL REINGLON 45 DE LA PAGINA 11

ESTADO DE RESULTADOS  
DEDUCCIONES

		CONTABLES		FISCALES	
DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y MODIFICACIONES SOBRE VENTAS				23	
INVENTARIOS INICIALES	24		0		
COMPRAS NETAS EN TERRITORIO NACIONAL	25	3 1 5	3 8 9	26	3 1 5 3 8 9
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	27			28	
INVENTARIOS FINALES	29		0		
DEDUCCION DE INVERSIONES	30	8 0 0	5		
	CONTABLE				
	ACTUALIZADA			31	1 3 5 3 4
SUELDOS SALARIOS Y MANO DE OBRA	32	1 6 2	5 1	33	1 6 2 5 1
SALARIO DE MERCADO	34			35	
HONORARIOS	36	5 2	9 5	37	5 2 9 5
PREVISION SOCIAL	38			39	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	40	2 5	4		
PERDIDA INFLACIONARIA	41			42	1 8 6 9
INTERESES DEDUCIBLES	43			44	1 2 0
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	45			46	
CONATIVOS	47			48	
ARRENDAMIENTO	49	2 3	9 4	50	2 3 9 4
INTERESES Y ACAPRIOS	51			52	
IMPUESTO SOBRE RENTAS Y GANANCIAS POR RENTAS Y GANANCIAS AL TRABAJO (1)	53			54	
APORTACIONES PATRONALES	55	7 3	1	56	7 3 1
APORTACIONES SAR	57	2 9	3	58	2 9 3
CUOTAS PATRONALES INSS	59	3 5	2 1	60	3 5 2 1
OTRAS CONTRIBUCIONES	61	4 5	3	62	4 5 3
POR PRIMAS Y FINANZAS	63			64	
PERDIDAS POR CRECIENTES DEDUCIBLES	65			66	
USO O GOCE DE BIENES	67			68	
VIAJES Y GASTOS DE VIAJE	69			70	
OTROS GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES	71	5 8	3 9 6	72	3 9 3 5 6
SUBTOTAL	73	4 1 0	9 8 2	74	3 9 9 2 0 6
DEDUCCION INMEDIATA	75			76	
TOTAL DEDUCCIONES (2)	77	4 1 0	9 8 2	78	3 9 9 2 0 6
UTILIDAD	79	2 3	0 3	80	1 2 3 0 4
PERDIDA	81			82	

(1) PARA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 1994

(2) PASAR EL IMPORTE DEL RINGLON 75 AL RINGLON 46 DE LA PAGINA 11

PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	ISR RETENIDO Y ENTERADO (EN MONEDA NACIONAL)	PAIS	PRINCIPAL ES PAISES EN LOS QUE RESIDEN LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES EFECTUARON LOS PAGOS
SERVICIOS PERSONALES 89		90	PAIS	103
AMPLIAMIENTO 91		92	MONTO EN DOLARES	104
INTERESES 93		94	PAIS	105
ASISTENCIA TECNICA 95		96	MONTO EN DOLARES	106
REGALIAS 97		98	PAIS	107
OTROS 99		100	MONTO EN DOLARES	108
TOTAL 101		102	PAIS	109
			MONTO EN DOLARES	110

RELACION DE ACTIVOS MAS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA (1)

TIPO DE BIEN	NO DE SERIE	MONTO DE DEDUCCION
1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
		31
TOTAL		

IMPUESTO AL ACTIVO		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
ACTIVOS FINANCIEROS 19	1 7 7 0 3	15	37
ACTIVO FUG. GASTOS Y CAMBIOS DIVEROS 20	6 1 3 1 3	303	34
TERRIENOS 21		07	326
INVENTARIOS 22	0	ESTEÑO	330
TOTAL (19+20+21+22) 23	7 9 0 1 6	TOTAL (13)	331
VALOR PROMEDIO DE DELEGASARI 50 24	2 0 9 9	IMPUESTO DEL EJERCICIO (14)	332
15 Paises y/o del Area Geografica del Contribuyente Elevado al AÑO VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO 22 (24 + 25) 12 25	4 3 4 4 4	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (15)	333
	3 3 4 7 3		

(1) ANOTAR EN ORDEN DE MAYOR CUANTIA LOS BIENES A LOS QUE SE APLICO LA DEDUCCION INMEDIATA  
 (2) ANOTE ESTE IMPORTE EN EL RENGLON 76 DE LA PAGINA 2  
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 301 PAGINA 2  
 (4) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 87 PAGINA 2  
 (5) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 88 PAGINA 2

DESGLSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 A 15 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 15 SALARIOS MINIMOS
NUMERO DE TRABAJADORES	37	38	0	9	29

ANOTAR EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MINIMO ANUAL 2100

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 A 15 SALARIOS MINIMOS
SUELDOS Y SALARIOS	42	52	1 5 3 4 9	62
TIEMPO EXTRA	43	53		63
P.T.U.	44	54		64
AGUINALDO	45	55	4 8 2	65
PRIMA VACACIONAL	46	56	4 2 0	66
FONDO DE AHORRO	47	57		67
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACION	48	58		68
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	49	59		69
OTRAS REMUNERACIONES	50	60		70
TOTALES	51	61	1 6 2 5 1	71

CONCEPTO	DE 1/5 DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
SUELDOS Y SALARIOS	72	
TIEMPO EXTRA	73	
P.T.U.	74	
AGUINALDO	75	
PRIMA VACACIONAL	76	
FONDO DE AHORRO	77	
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACION	78	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	79	
OTRAS REMUNERACIONES	80	
TOTALES	81	8

CLAVES  
1 COPROPIETARIOS  
2 SOCIEDAD CONYUGAL  
3 SUCESION

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESION

CAPTULO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACION	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
01471			3
			5
			2
			9
			11



**DEDUCCIONES PERSONALES**

LAS PERSONAS FISICAS PARA CALCULAR SU IMPUESTO ANUAL PODRAN HACER ADEMAS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN CADA CAPITULO LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES PERSONALES

A - HONORARIOS MEDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS  
 B - GASTOS DE FUNERALES  
 C - DONATIVOS  
 D - ADORACIONES VOLUNTARIAS AL SAR SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACION SIN QUE ESTE ULTIMO PUEDA SER SUPERIOR A 10 VECES EL S.M.C. DEL D.F.

E - GASTOS DE TRANSPORTACION ESCOLAR OBLIGATORIOS CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL AREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA  
 F - EL IMPORTE DE LOS DEPOSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES RELACIONADOS CON LA EDAD JUBILACION O RETIRO AS. COMO ADQUISICION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION NO PODRAN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL I.S.R. SEGUN EL AÑO DE QUE SE TRATE

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LA PERSONA EMPRESA O INSTITUCION	CANTIDAD PAGADA
B 12	B A S H 5 3 0 5 2 5 J 3 2	BARON DE GROTE SILVERIO HERIBERTO	4 5 0
14			15
16			17
18			18
20			21
22			23
24			25
26			27
28			29
30			31
32			33
34			35
36			37
38			39
40			41
42			43
44			45
46			47
48			49
50			51
52			53
54			55
56			57
58			59
60			61
62			63
64			65
66			67
68			69
70			71
72			73



DEDUCCIONES PERSONALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LA PERSONA, EMPRESA O INSTITUCION	CANTIDAD PAGADA
76		75
76		77
76		79
80		81
82		83
84		85
86		87
88		89
90		91
92		93
94		95
96		97
98		99
100		101
102		103
104		105
106		107
108		109
110		111
112		113
114		115
116		117
118		118
120		121
122		123
124		125
126		127
128		129
130		131
SUMA TOTAL		132 4 5 0
EN SU CASO CANTIDAD RECUPERADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS		133 0
TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (ANOTE EL IMPORTE EN EL REGLON 12 DE LA CARATULA) ( 132 - 133 )		134 4 5 0

NOTA: EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS REGLONES, DEBERA UTILIZAR OTRO ANEXO 7, DEBIENDO ANOTAR EL TOTAL UNICAMENTE EN LA ULTIMA PAGINA.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES  
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

0 1 0 1 9 6 3 1 1 2 9 6

EXPEDICIDA

S O R I A A R M A S C A R L O S

S O A C 5 1 6 9 4 P 3

A G U A

5 7 0 0 4

J A R D I N E S D E L P E D R E G A L

0 1 9 0 0

A L V A R O O B R E G O N

M E X D F

M E X D F

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCION DEL REVERSO)

DESCRIPCION DE LOS INGRESOS... MONEDAS... ARRENDAMIENTO... ENAJENACION DE BIENES... INGRESOS POR SALARIOS... INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES... INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION... INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

MR. PUBLICIDAD S. A. DE C.V

M R P 8 6 0 9 0 5 F 8 5

T

INGRESOS POR HONORARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION DE BIENES, INTERESES, DIVIDENDOS, PREMIOS Y OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAP X)

6 4 1 8 5

6 4 1 8

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO	21	6 4 1 8 5	ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO	22		ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO	23		ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO

INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES	24		INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES
INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES	25		INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES
INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES	26		INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES
INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES	27		INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

MONTO PROPORCIONAL DE LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE PARTE PROPORCIONAL DEL IMPUESTO PAGADO POR LOS OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS EN EL REMANENTE DISTRIBUIBLE IMPUESTO POR DIVIDENDOS E INTERESES

*Handwritten signature*

INSTRUCCIONES

1. ESTA CONSTANCIA SERA LLENADA A MAQUINA CON LETRA DE MOLE O A TINTA NEGRA O AZUL. COPIA, BORRADO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES

D 1 2 3 4 5 6 7 8 9  
 A B C D E F G H I J K L M  
 N O P Q R S T U V W X Y Z

2. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN NUEVOS PESOS EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS UNIDADES DE LA UNIDAD DEL PESO INDIQUEN ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE 01 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INDIQUEN ANTERIOR. EJEMPLO:  
 1) 100.50 x 100  
 2) 100.51 x 101

3. EN EL CUADRO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO QUE SE COMPRENDE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL, ADEMAS POR REINDEMENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION DE CONSEJOS DIRECTIVOS, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ASI COMO LOS HONORARIOS A ADMINISTRACIONES, COMISARIOS Y GERENTES GENERALES Y PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO DE SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCION HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR EJEMPLO COMISIONISTAS, ETC.

4. LA PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE SE CALCULARA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL EMPLEADOR DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS INCLUYENDO ENTRE OTRAS A LAS INVERSIONES Y GASTOS EFECTUADOS EN RELACION CON PREVISION SOCIAL, SERVICIOS DE COMEDOR, COMIDA Y TRANSPORTE PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES AUN CUANDO NO SEAN DEDUCIBLES PARA EL EMPLEADOR, NI EL TRABAJADOR ESTE SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO POR EL INGRESO DERIVADO DE LAS MISMAS, SINO CUANDO LOS DICHOS INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE LA LEY MENCIONADA, SEAN DE PROPIEDAD DEL TRABAJADOR.

5. SI ESTA OBLIGADO A EXPEDIR CONSTANCIA POR MAS DE UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DEBE EFECTUARLA PARA CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

6. EL RETENEDOR DEBERA ADOTAR SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRES POSICIONES SI ES PERSONA FISICA O DOCE POSICIONES TRATANDOSE DE PERSONA MORAL Y LA EXPEDIRA POR DUPLICADO CON FIRMA AUTOGRAFA EN AMBAS.

7. PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA CONSTANCIA PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO 227-0297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91-806-90-150 SIN COSTO.

ASOCIADA

*Maribel García Arrollo*

**ASOCIADO: MARIBEL GARCIA ARROLLO**

(I.F.C. GAMB-901012-07)

**DETERMINACION DEL I.S.R. EJERCICIO 1996**

INGRESOS		ARRENDAMIENTO	
INGRESOS		57,600.00	
ARREND. CASA HABITACION	42,600.00		
ARREND. PERSONAS FISICAS	<u>15,000.00</u>		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS		<u>26,550.00</u>	
INGRESOS ACUMULABLES		31,050.00	
DEDUCCIONES PERSONALES		600.00	
BASE DEL IMPUESTO		30,450.00	
L.I. ART. 141 LISR		21,376.93	
EXCEDENTE		9,073.07	
% ART. 141 LISR		17%	
IMPTO. EXCEDENTE		1,542.42	0.50
C.F. ART. 141 LISR		1,961.28	
IMPUESTO DETERMINADO		3,503.70	
SUBSIDIO ART. 141 LISR		1,751.91	
IMPTO ANTES DE CRED. GRAL		1,751.79	
CREDITO GENERAL ANUAL		902.52	
IMPUESTO DEL EJERCICIO		849.27	
ISR ACREDITABLE		<u>1,860.00</u>	
PAGOS PROVISIONALES			
Primer trimestre	724		
Segundo trimestre	502		
Tercer trimestre	317		
Cuarto trimestre	<u>317</u>		
<b>L.S.R. ANUAL A CARGO (A FAVOR)</b>			<b>(1,011)</b>

DE ACUERDO A TARIFA ANUAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1996  
SEGUNDA SECCION P.P. 51 F-II.

**CALCULO DEL IVA EJERCICIO 1996**

IVA POR PAGAR	2,250.00
IVA ACREDITABLE	<u>1,163.91</u>
DIFERENCIA	1,086.09
IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>(5,851.00)</u>
1er. trimestre	0.00
2do. trimestre	0.00
3er. trimestre	0.00
4to. trimestre	<u>0.00</u>
<b>IVA a cargo (a favor)</b>	<b>(4,764.91)</b>

**DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO EJERCICIO 1996**

El único activo que posee es un terreno por lo que se determino.

Base de impuesto al activo	137,218.37
15 veces S.M.G (122404)	<u>122,404.00</u>
Diferencia	14,814.37
Art. 2 LIA	1.8%
IA determinado	266.66
Acreditado contra el I.S.R.	<u>266.66</u>

**IMPAC A CARGO** **0.00**

No paga impuesto al activo de acuerdo con estímulo de acuerdo para la reconstrucción económica publicado el día primero de noviembre 1995, se exime del pago del impuesto al activo a quienes en 1995 obtuvieron ingresos hasta por 7,000,000.00 (solo del pago no de la declaración). En este caso suponemos que el arrendador esta exento del pago a pesar de tener impuesto a cargo anotaremos cero a pagar

DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS .

6

6PLA9L? | 186

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES Y NOTAS

EXPLIQUEN LOS DATOS DE BARRAS

CON

2 0 0

EJERCICIO 1 9 9 6

NO. DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

G A A M 5 0 1 0 1 2 X L 7

NOMBRE MATERNO Y NOMBRE(S)		DECLARACION ES		COMPLEMENTARIA		CREDITO FISCAL		IMPUESTO		RENTAS		RENTAS	
GARCIA ARROLLO MARIBEL		COMPLEMENTARIA		CREDITO FISCAL		IMPUESTO		RENTAS		RENTAS		RENTAS	
DE CORRECCION		CREDITO FISCAL		IMPUESTO		RENTAS		RENTAS		RENTAS		RENTAS	
1	045	0	I CREDITO AL SALARIO PAGADO EFECTIVO	5*									
	548	0	II A CARGO	992									0
	456	0	III A FAVOR	993									
	493	0	IV ISR	720									
	362		V IVA	818									
	517		VI CREDITO AL CREDITO PENDIENTE DE APRUBACION										
	493		VII DIFERENCIA A CARGO DESPUES DEL COMPENSACION ANUAL										0
	853		VIII CREDITO DESEMBOLSADO	197									
	496		IX IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	996									
		0	X NETO A CARGO										0
XI DEBE PAGAR EL CONTRIBUYENTE										ANOTE EN LA DECLARACION			
XII IMPORTE DE LA PRIMERA PAGA													
XIII DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PAGA										453			
XIV CANTIDAD PAGADA										0			
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGITIMO DECLARACION DE VERDAD SOBRE LA RENTA OBTENIDA DECLARACION DE VERDAD SOBRE LA RENTA A QUE SE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO DECLARACION DE VERDAD SOBRE LA RENTA A QUE SE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO													
NOMBRE DEL BANCO: <b>BANAMEX</b> CLAVE DEL BANCO: <b>2 2 2 3 3</b> NUMERO DE CUENTA: <b>2 8 4 6 5 7 1</b>													
15	23	4 0 2 0 0 3	IMPUESTO DEFINITIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	A CARGO	16								
16	11	3 1 0 5 0	IMPUESTO DEL EJERCICIO	A FAVOR	157								1 1 3 5 1
17	12	6 0 0	TOTAL DE ISR ACREDITABLE		21								1 0 5 0 1
18	13	3 0 4 5 0	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO	41								1 8 6 0
19	14	3 5 0 4	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO	41								
20	106	1 7 5 2	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A FAVOR	45								
21	22		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO	48								
22	27	9 0 2	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A FAVOR	144								1 2 3 6 1
23	17		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO	143								0
24	19		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A FAVOR	144								1 2 3 6 1

(1) QUIENES APLICAN LA REDUCCION DEL ART. 143 NO TIENEN DERECHO A APLICAR EL SUBSIDIO

**IMPUESTO AL ACTIVO**

ALICUOTA DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (1)	76	4 2 7 0 7	PAGOS FISCACIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO (2)	0
IMPUESTO DETERMINADO	212	7 6 8	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECIFICA (3)	0
REDUCCIONES ART. 24	213		NETO	0
IMPUESTO DEL EJERCICIO	22	7 6 8	NETO	0
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5A	245		NETO	0
SALDO A FAVOR DE LA DECLARACION ANTERIOR (4)	60	2 0 5 6	SALDO A FAVOR DE LA DECLARACION ANTERIOR (4)	0
DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (5)	81		NETO	0
ACREDITAMIENTO DE INVERSIONES REALIZADAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AGRICOLA GANADERA Y SILVICOLA	241		NETO	0

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (1)	301	2 8 5 3 3 7	PAGOS PROVISIONALES (2)	25	0
IMPUESTO DEL EJERCICIO (3)	87	2 2 5 0	DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALUDOS A FAVOR EN PAGOS PROVISIONALES	931	
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (4)	88	8 2 1 4	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	930	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (5)	320	4 7 6 4	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECIFICA (6)	96	
NETO A CARGO (7)	89		NETO	97	
NETO A FAVOR (8)	90	1 0 7 2 8	NETO	98	
(1) NO SE ANOTARA CUANDO SE HAYA SOLICITADO SU DEVOLUCION EN EL EJERCICIO INCLUYENDO LOS PAGADOS EN LA ADUANA			NETO	910	1 0 7 2 8

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA PARA EFECTOS FISCALES	402	CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	56	1 6 1 9
NO COBRADA DEL EJERCICIO ANTERIOR	53	TOTAL POR DISTRIBUIR (56+53)	57	0
NETO	55	% DE TRABAJADORES CON DERECHO A P.T.U. AL CIERRE DEL EJERCICIO	55	9
RETENCIONES:		PAGOS AL EXTRANJERO	73	
SALARIOS	152	OTROS PAGOS	154	1 1 2 5

**PERDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES**

A INGRESOS ACUMULABLES (RECUADRO 85 DEL CUADRO SIGUIENTE)	E REMANENTE (C D)
B IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (RENGLON 23 PAGINA 7)	F IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (RENGLON 33 PAGINA 10)
C REMANENTE DE (A B)	G REMANENTE (E F)
D EXCEDENTE DE LA PERDIDA NO DISMINUIDA (RENGLON 30 PAGINA 9)	H IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL QUE APARECE (RENGLON 43 PAGINA 11)

**PORTE DE LA PERDIDA NO DISMINUIDA EN ESTA DECLARACION**

I TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A D)	14
---------------------------------------	----

8) TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A D)  
 $(14 + 415 + 427 + 32 \text{ PAG. 9} + 32 \text{ PAG. 10} + 879 \text{ 70} + 75 + 82)$

9) TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE  
 $(111 + 415 + 424 + 36 + 34 + 75 + 82 + 71)$

15) 4 0 2 0 0 3

16) 3 1 0 5 0

17) 1 8 6 0

(8) SE ANOTARA LA SUMA DE LAS CANTIDADES MANIFESTADAS EN CADA UNO DE LOS ANEXOS POR LOS CUALES ESTA OBLIGADO A DECLARAR

(9) CUANDO SE PASE A LA OBLIGACION ALGUNAS EN ESTE RENGLO

(10) ES APLICABLE A CUALQUIER IMPUESTO

(11) SE ANOTARA LA CANTIDAD QUE RESULTA DEL RENGLO 4) DE LA PAGINA 11 MENOS EL RENGLO 1) DE EL CUADRO ANTERIOR

(12) PASAR EL TOTAL AL RENGLO 11 DE LA CARATULA

(13) PASAR EL TOTAL AL RENGLO 20 DE LA CARATULA

(14) PASAR EL TOTAL AL RENGLO 11 DE LA CARATULA O EN CASO DE TENER PERDIDAS FISCALES QUE EXCEDAN DE DEDUCCIONES PASAR ESTE TOTAL AL RENGLO A DEL CUADRO ANTERIOR DE PERDIDAS FISCALES

(17) PASAR EL TOTAL AL RENGLO 21 DE LA CARATULA

(18) LAS CANTIDADES QUE SE DEPOSITAN EN LAS CUENTAS PERSONALES SE PAGAN POR LOS CONTRATOS DE SEGUROS O SE INVIERTEN EN ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 152 FRACCION I DE LA LEY 1819 ASI COMO LOS INTERESES, RESERVAS, SUMAS O CUALQUIER CANTIDAD QUE OBTENGAN POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS ENVIACIONES DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION INDIVIDUALES O PRESTAMOS QUE DEHEAN DE ESAS CUENTAS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LAS ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION QUE DEBERAN CONSIDERARSE COMO INGRESOS ACUMULABLES EN EL AÑO DE CALIFICACION SI SEAN RECIBIDAS O RETIRADAS DE SU CUENTA ESPECIAL PARA EL APORTO DEL CONTRATO DE SEGURO DE QUE SE TRATA O DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE LA QUE SE HAYAN ACUMULADO LAS ACCIONES

ARRENDAMIENTO

CAPITULO III - INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES

ADICIONALES A LOS RENDIMIENTOS DE CERTIFICADOS DE INMUEBLES NO AMORTIZABLES EL ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA DE PERMITIR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	TOTAL DE INGRESOS INCLUYENDO GANANCIA INFLACIONARIA	419	5 7 6 6 0
	DEDUCCIONES	420	2 6 5 5 0
	DEDUCCION POR SUBARRENDAMIENTO: RENTAS PAGADAS POR EL SUBARRENDADOR AL ARRENDADOR	421	
	INGRESO ACUMULABLE (1) 425(0-11%) 421)	422	3 1 0 5 0
	IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (1)	423	
	IMPUESTO ACREDITABLE	424	1 8 6 0
IMPORTE DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES	No DE TRABAJADORES	427	
IMPORTE DISTRIBUIDO	IMPORTE DISTRIBUIDO	425	

DEDUCCIONES

	3	POR ARRENDAMIENTO
ADICIONALES (1)	430	2 6 5 5 0
SALARIOS Y P.T.U.	431	
PAGOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.	434	
INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y MEJORAS	443	
PREVISIONES ALIMSS	450	
PREVISIONES MEDICAT	452	
PREVISIONES S.A.P.	454	
PREVISIONES POR REMUNERACIONES PAGADAS (1)	456	
PREVISIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO DEL CALENDARIO	458	
PREVISIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION, REPARACIONES Y MEJORAS AL BIEN	460	
PREVISIONES POR CONSUMO DE AGUA	462	
PREVISIONES POR SEGUROS QUE AMPARAN LOS BIENES RESPECTIVOS	464	
PREVISIONES PAGADAS POR PRESTAMOS UTILIZADOS PARA LA COMPRA, REPARACION O MEJORAS DE LOS BIENES INMUEBLES	466	
PREVISIONES PAGADAS POR EL SUBARRENDADOR AL ARRENDADOR	467	
TOTAL	469	
TOTAL	471	2 6 5 5 0

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESION

CLAVES	1 COPROPIETARIOS 2 SOCIEDAD CONYUGAL 3 SUCESION	CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACION	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
		2			3
		4			5
		6			7
		8			9
		10			11

(1) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON B DE LA PAGINA 2  
 (2) EN SUSTITUCION DE LAS DEDUCCIONES RELACIONADAS EN ESTE CUADRO CUANDO LOS INMUEBLES SE DESTINAN A CASA HABITACION SE PODRA DEDUCIR EL 20% DE LOS INGRESOS EN LOS DEMAS CASOS DE ARRENDAMIENTO SE PODRA DEDUCIR EL 20% SI SE EJERCE ESTA OPCION SE AJUSTARA EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA APLICACION DE DICHO PORCENTAJES EN EL RENGLON 401 Y EN EL RENGLON 471 TOTAL.  
 (3) PARA EJERCICIOS ANTERIORES A 1984

G A A M 5 0 1 0 1 2 X L 7

6PBA11E | 192

IMPUESTO AL ACTIVO

CONCEPTO	DEL CAPITULO ARREGLAMENTO
1. GASTOS FINANCIEROS 292	
ACTIVO FIJO GASTOS 293	1 3 7 2 1 8
2. GASTOS DIFERIDOS	
3. GASTOS	
4. GASTOS	
5. GASTOS	
6. GASTOS	
7. GASTOS	
8. GASTOS	
9. GASTOS	
10. GASTOS	
11. GASTOS	
12. GASTOS	
13. GASTOS	
14. GASTOS	
15. GASTOS	
16. GASTOS	
17. GASTOS	
18. GASTOS	
19. GASTOS	
20. GASTOS	
21. GASTOS	
22. GASTOS	
23. GASTOS	
24. GASTOS	
25. GASTOS	
26. GASTOS	
27. GASTOS	
28. GASTOS	
29. GASTOS	
30. GASTOS	
31. GASTOS	
32. GASTOS	
33. GASTOS	
34. GASTOS	
35. GASTOS	
36. GASTOS	
37. GASTOS	
38. GASTOS	
39. GASTOS	
40. GASTOS	
41. GASTOS	
42. GASTOS	
43. GASTOS	
44. GASTOS	
45. GASTOS	
46. GASTOS	
47. GASTOS	
48. GASTOS	
49. GASTOS	
50. GASTOS	
51. GASTOS	
52. GASTOS	
53. GASTOS	
54. GASTOS	
55. GASTOS	
56. GASTOS	
57. GASTOS	
58. GASTOS	
59. GASTOS	
60. GASTOS	
61. GASTOS	
62. GASTOS	
63. GASTOS	
64. GASTOS	
65. GASTOS	
66. GASTOS	
67. GASTOS	
68. GASTOS	
69. GASTOS	
70. GASTOS	
71. GASTOS	
72. GASTOS	
73. GASTOS	
74. GASTOS	
75. GASTOS	
76. GASTOS	
77. GASTOS	
78. GASTOS	
79. GASTOS	
80. GASTOS	
81. GASTOS	
82. GASTOS	
83. GASTOS	
84. GASTOS	
85. GASTOS	
86. GASTOS	
87. GASTOS	
88. GASTOS	
89. GASTOS	
90. GASTOS	
91. GASTOS	
92. GASTOS	
93. GASTOS	
94. GASTOS	
95. GASTOS	
96. GASTOS	
97. GASTOS	
98. GASTOS	
99. GASTOS	
100. GASTOS	

- 1. PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 76 DE LA PAGINA 2
- 2. PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 301 DE LA PAGINA 2
- 3. PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 87 DE LA PAGINA 2
- 4. PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 88 DE LA PAGINA 2

VA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

1.	515
2.	516
3.	517
4.	518
5.	519

ESTADO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	IMPORTE
1. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	1 5 0 0 0
2. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
3. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
4. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
5. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
6. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
7. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
8. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
9. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
10. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
11. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
12. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
13. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
14. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
15. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
16. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
17. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
18. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
19. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
20. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
21. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
22. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
23. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
24. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
25. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
26. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
27. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
28. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
29. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
30. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
31. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
32. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
33. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
34. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
35. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
36. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
37. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
38. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
39. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
40. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
41. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
42. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
43. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
44. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
45. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
46. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
47. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
48. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
49. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
50. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
51. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
52. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
53. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
54. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
55. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
56. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
57. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
58. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
59. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
60. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
61. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
62. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
63. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
64. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
65. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
66. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
67. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
68. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
69. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
70. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
71. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
72. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
73. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
74. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
75. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
76. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
77. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
78. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
79. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
80. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
81. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
82. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
83. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
84. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
85. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
86. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
87. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
88. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
89. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
90. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
91. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
92. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
93. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
94. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
95. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
96. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
97. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
98. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
99. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	
100. VALOR DE LOS ACTIVOS DEDUCIBLES	

DOBLE EJERCICIO 520

A EJERCICIO 521

IMPUESTO DEL EJERCICIO	2 2 5 0
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	1 1 6 4

NOTA  
DEBERAN INDICAR EL MONTO DEL VALOR EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES EN FORMA ACREDITABLE INDICANDO POR EL EJERCICIO DE 1960 EN LAS CASILLAS

VALOR DE LOS ACTIVOS

INGRESO PERCIBIDO

IMPUESTO RETENIDO

1.	72
2.	74
3.	76
4.	78
5.	80
TOTAL 61	TOTAL 62

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

GENERAL SALVADOR ALVARADO 9 6 1  
 ESCANDON CALLE NO Y O LETRA EXTERIOR NO Y O LETRA INTERIOR  
 MEXICO MIGUEL HIDALGO MEXICO D.F. CODIGO POSTAL  
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

1. Esta declaracion sera llenada a maquina o con letra de molde, a tinta negra con boligrafo y las cifras no deberan invadir los limites de los recuadros.

En caso de que esta sea llenada a mano, utilice letras mayusculas y numeros como los siguientes

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

Cuando se llena a maquina se podra escribir de corrido invadiendo los limites de los recuadros pero respetando en orden de los renglones

2. Esta declaracion debera presentarse en un banco autorizado

3. El contribuyente debera adherir la encuesta con codigo de barras, en caso de no haberse proporcionado, anotara el numero de la CRH que identificaba a la entidad o al centro de hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, asi como, su apellido paterno, materno y nombre(s) y la clave del registro federal de contribuyentes a tres posiciones. De no hacerse se le impondra una multa

4. Para efectuar el llenado en Pasos, el monto se redondeara para que las cantidades de 1 a 50 centavos se equivaen a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se equivaen a la unidad del peso inmediato superior  
 Ej) 1) 150.50 a 150 2) 150.51 a 151

5. En caso de tener deducciones personales debera presentar el anexo 7, o bien anexo 1, siempre y cuando acumule ingresos por salarios

6. Para cualquier aclaracion en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al telefono 221-0297 y si llama del interior de la Republica al 91-600-90-450 sin costo

DATOS DE CASO REEMBORSADOR



ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 9 6

ACTIVO		PASIVO			
EFFECTIVO EN CASH					
+ DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	2	3 0 9 1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A NACIONALES	22	1 9 1 3
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR LOBRAR A	3		EXTRANJEROS	23	
NACIONALES	4	9 9 9 1	OTROS PASIVOS	24	1 6 1 9
EXTRANJEROS	5		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	25	3 0 5
INVERSIONES EN VALORES	6		SUMA PASIVO	26	3 8 3 7
EXTRANJERAS	7				
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	8		CAPITAL CONTABLE		
NACIONALES	9		CAPITAL	27	4 8 8 7 9
EXTRANJERAS	10		ACUMULADAS	28	
INVENTARIOS	11		UTILIDADES		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	12		DEL EJERCICIO	29	1 9 1 7
TERRENOS	13		ACUMULADAS	30	3 7 5 0
CONSTRUCCIONES	14		PERDIDAS		
MADUINARIA Y EQUIPO	15	2 1 1 3 4	DEL EJERCICIO	31	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	16	7 2 7	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	32	
EQUIPO DE TRANSPORT	17	2 4 0 0 0	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	33	
OTROS ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	18	2 1 7 0	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	34	
DEPRECIACION ACUMULADA	19	2 8 5 1 8	ACTUALIZACION DEL CAPITAL, COSTABLE	35	
AMORTIZACION ACUMULADA	20	1 1 3	SUMA CAPITAL CONTABLE	36	4 7 0 4 6
CONTRIBUCIONES A FAVOR	21	1 8 4 0 1	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	37	5 0 8 8 3
SUMA ACTIVO	22	5 0 8 8 3	CONTADOR QUE DICTAMINA	38	
			NO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA	39	
			INDICADOR DE COLUMNA "T" SOBRE ESTADOS FINANCIEROS	40	
			PARA EMISIÓN DE ACCIONES	41	

IA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

		INDICADOR DE COLUMNA "T" SOBRE ESTADOS FINANCIEROS	PARA EMISIÓN DE ACCIONES
511	511	INDICADOR DE COLUMNA "T" SOBRE ESTADOS FINANCIEROS	PARA EMISIÓN DE ACCIONES
512	512		
513	513		
514	514		

NOTA DEBERA APORTAR EL CUANTO DE IVA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES EN OPORTUNIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL

		COEFICIENTE DE UTILIDAD	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	31	0	
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL DEL EJERCICIO	32	0	
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL DEL EJERCICIO	33	1 2 7 6	EN DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES
RENTAS DE UTILIDADES	34	0	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	35	0	DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL

RECURSOS PLACADOS

CONSTRUCCIONES	MATERIALES Y EQUIPO	OTRAS PLACACIONES
41	42	43
44	45	46
47	48	49
50	51	52
53	54	55
56	57	58

4 2 2 9 1 3 1

EQUIPO DE TRANSPORTE

OTRAS PLACACIONES

59	60	61
62	63	64
65	66	67
68	69	70
71	72	73

1 6 0 6

3 4 6

DE LOS CARGOS GASTOS DE MANEJO CLASIFICADOS SEGUN SU NATURALEZA

ESTADO DE RESULTADOS

CONCEPTO	ESTADO DE RESULTADOS
74	75
76	77
78	79
80	81
82	83
84	85
86	87
88	89
90	91
92	93
94	95
96	97
98	99
100	101

16 3 8 6

7 1 7 0

7 3 8

6 0 8

1 6 6 1

ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS

CONCEPTO

102	103	104
105	106	107
108	109	110
111	112	113
114	115	116
117	118	119
120	121	122
123	124	125
126	127	128
129	130	131
132	133	134
135	136	137
138	139	140
141	142	143
144	145	146
147	148	149
150	151	152
153	154	155
156	157	158
159	160	161
162	163	164
165	166	167
168	169	170
171	172	173
174	175	176
177	178	179
180	181	182
183	184	185
186	187	188
189	190	191
192	193	194
195	196	197
198	199	200
201	202	203
204	205	206
207	208	209
210	211	212
213	214	215
216	217	218
219	220	221
222	223	224
225	226	227
228	229	230
231	232	233
234	235	236
237	238	239
240	241	242
243	244	245
246	247	248
249	250	251
252	253	254
255	256	257
258	259	260
261	262	263
264	265	266
267	268	269
270	271	272
273	274	275
276	277	278
279	280	281
282	283	284
285	286	287
288	289	290
291	292	293
294	295	296
297	298	299
300	301	302
303	304	305
306	307	308
309	310	311
312	313	314
315	316	317
318	319	320
321	322	323
324	325	326
327	328	329
330	331	332
333	334	335
336	337	338
339	340	341
342	343	344
345	346	347
348	349	350
351	352	353
354	355	356
357	358	359
360	361	362
363	364	365
366	367	368
369	370	371
372	373	374
375	376	377
378	379	380
381	382	383
384	385	386
387	388	389
390	391	392
393	394	395
396	397	398
399	400	401
402	403	404
405	406	407
408	409	410
411	412	413
414	415	416
417	418	419
420	421	422
423	424	425
426	427	428
429	430	431
432	433	434
435	436	437
438	439	440
441	442	443
444	445	446
447	448	449
450	451	452
453	454	455
456	457	458
459	460	461
462	463	464
465	466	467
468	469	470
471	472	473
474	475	476
477	478	479
480	481	482
483	484	485
486	487	488
489	490	491
492	493	494
495	496	497
498	499	500
501	502	503
504	505	506
507	508	509
510	511	512
513	514	515
516	517	518
519	520	521
522	523	524
525	526	527
528	529	530
531	532	533
534	535	536
537	538	539
540	541	542
543	544	545
546	547	548
549	550	551
552	553	554
555	556	557
558	559	560
561	562	563
564	565	566
567	568	569
570	571	572
573	574	575
576	577	578
579	580	581
582	583	584
585	586	587
588	589	590
591	592	593
594	595	596
597	598	599
600	601	602
603	604	605
606	607	608
609	610	611
612	613	614
615	616	617
618	619	620
621	622	623
624	625	626
627	628	629
630	631	632
633	634	635
636	637	638
639	640	641
642	643	644
645	646	647
648	649	650
651	652	653
654	655	656
657	658	659
660	661	662
663	664	665
666	667	668
669	670	671
672	673	674
675	676	677
678	679	680
681	682	683
684	685	686
687	688	689
690	691	692
693	694	695
696	697	698
699	700	701
702	703	704
705	706	707
708	709	710
711	712	713
714	715	716
717	718	719
720	721	722
723	724	725
726	727	728
729	730	731
732	733	734
735	736	737
738	739	740
741	742	743
744	745	746
747	748	749
750	751	752
753	754	755
756	757	758
759	760	761
762	763	764
765	766	767
768	769	770
771	772	773
774	775	776
777	778	779
780	781	782
783	784	785
786	787	788
789	790	791
792	793	794
795	796	797
798	799	800
801	802	803
804	805	806
807	808	809
810	811	812
813	814	815
816	817	818
819	820	821
822	823	824
825	826	827
828	829	830
831	832	833
834	835	836
837	838	839
840	841	842
843	844	845
846	847	848
849	850	851
852	853	854
855	856	857
858	859	860
861	862	863
864	865	866
867	868	869
870	871	872
873	874	875
876	877	878
879	880	881
882	883	884
885	886	887
888	889	890
891	892	893
894	895	896
897	898	899
900	901	902
903	904	905
906	907	908
909	910	911
912	913	914
915	916	917
918	919	920
921	922	923
924	925	926
927	928	929
930	931	932
933	934	935
936	937	938
939	940	941
942	943	944
945	946	947
948	949	950
951	952	953
954	955	956
957	958	959
960	961	962
963	964	965
966	967	968
969	970	971
972	973	974
975	976	977
978	979	980
981	982	983
984	985	986
987	988	989
990	991	992
993	994	995
996	997	998
999	1000	1001

3 4 2 7 3 7

3 4 2 7 3 7

3 4 2 7 3 7

1 6 6 6

0

1 8 8

3 4 4 4 0 3

3 4 2 9 2 5

ESTADO DE RESULTADOS  
DEDUCCIONES

		CONTABLES				FISCALES			
DE DEDUCCIONES REBAJAS DE SCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS					23				
INVENTARIOS INICIALES	24			0					
COMPRAS NETAS EN TERRITORIO NACIONAL	25	2	6	2	8	2	5	2	6
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	27				28				
INVENTARIOS FINALES	29			0					
DEDUCCION DE INVERSIONES	30			6	6	7	0		
								1	1
SUELDOS SALARIOS Y MANO DE OBRA	32	1	3	5	4	3	32	1	3
SALARIO DE MERCADO	34				35				
HONORARIOS	36	4	4	1	3	27		4	4
PREVISION SOCIAL	38				39				
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	40								
PERIODA INFLACIONARIA					41			1	5
INTERESES DEDUCIBLES					42			1	0
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	43				44				
DONATIVOS	45				46				
ARRENDAMIENTO	47	1	9	9	5	48		1	9
IMPUESTOS Y GASTOS DE CANTONAMIENTO	49				50				
IMPUESTOS SOBRE VENTAS Y GASTOS POR MULTIPLICACIONES A TRABAJO	51				52				
IMPUESTOS A DONACIONES	53			6	1	0	54	6	1
IMPUESTOS A LAS COMPRAS	55			2	4	4	56	2	4
CUOTAS PATRONALES ISS	57			2	9	3	58	2	9
OTRAS CONTRIBUCIONES	59			3	7	8	60	3	7
POR PRIMAS Y FIANZAS	61				62				
PERDIDAS POR CREDITOS RECORRIBLES	63				64				
USO O GOCE DE BIENES	65				66				
VIAJES Y GASTOS DE VIAJE	67				68				
OTROS GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES	69			4	8	6	70	3	2
SUBTOTAL	71	3	4	2	4	8	72	3	3
DEDUCCION INMEDIATA					73				
TOTAL DEDUCCIONES (1)	74	3	4	2	4	8	75	3	3
UTILIDAD	76			1	9	1	77	1	0
PERIODA	78				79				

(1) PARA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 1984  
(2) PAGAR EL IMPORTE DEL RENGLON 75 AL RENGLON 46 DE LA PAGINA 11

PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	ISR RETENIDO / ENTERADO (EN MONEDA NACIONAL)	PAIS	MONTO EN DOLARES
10	85	90	PAIS	103
11	91	97	MONTO EN DOLARES	104
12	93	94	PAIS	105
13	95	96	MONTO EN DOLARES	106
14	97	98	PAIS	107
15	99	100	MONTO EN DOLARES	108
16	101	102	PAIS	109
			MONTO EN DOLARES	110

RELACION DE ACTIVOS FIJOS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA (1)

TIPO DE BIEN	NO. DE BIEN	MONTO DE DEDUCCION
1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
TOTAL		31

IMPUESTO AL ACTIVO		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
ACTIVOS FINANCIEROS	19	15%	327
ACTIVO FIJO - GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	20	30%	328
TERRENOS	21	0%	329
INVENTARIOS	22	EXENTO	330
TOTAL (19+20+21+22)	23	TOTAL	331
VALOR PROMEDIO DE DEUDAS ART. 56	24	IMPUESTO DEL EJERCICIO	332
15 VECES S.M.G. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	25	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	333
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (23 - (24 + 25) * 2)	26		

(1) ANOTAR EN ORDEN DE MAYOR CUANTIA LOS BIENES A LOS QUE SE APLICA LA DEDUCCION INMEDIATA  
 (2) ANOTE ESTE IMPORTE EN EL RENGLON 76 DE LA PAGINA 2  
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 301 PAGINA 2  
 (4) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 87 PAGINA 2  
 (5) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 88 PAGINA 2

DESGLASE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

NO. EP*	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
REMUNERACIONES	37	38	09	25	43
MANTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MINIMO ANUALIZADO					
NO. EP*	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
SALARIO	42	52	12	8	6
AGUINALDO	43	53			63
PREVIDENTE	44	54			64
RENTAS	45	55	3	3	0
PREVIDENTE ADICIONAL	46	56	3	5	1
FONDO DE AHORRO	47	57			67
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACION	48	58			68
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	49	59			69
OTRAS REMUNERACIONES	50	60			70
TOTALES	51	61	1	3	5
			4	3	
	DE MAS DE 3 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS			
SALARIO	72	82			
AGUINALDO	73	83			
PREVIDENTE	74	84			
RENTAS	75	85			
PREVIDENTE ADICIONAL	76	86			
FONDO DE AHORRO	77	87			
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACION	78	88			
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	79	89			
OTRAS REMUNERACIONES	80	90			
TOTALES	81	91			

CLAVE  
1 COPROPIETARIOS  
2 SOCIEDAD CONYUGAL  
3 SUCESION

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESION

CAPITULO	CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACION	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
	2			3
	4			5
	6			7
	8			9
	10			11

DEDUCCIONES PERSONALES

LAS PERSONAS FISICAS PARA CALCULAR SU IMPUESTO ANUAL PODRAN HACER ADEMAS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN CADA CAPITULO LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES PERSONALES

A. HONORARIOS MEDICOS DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS  
 B. GASTOS DE FUNERALES  
 C. DONATIVOS  
 D. AMORTIZACIONES VOLUNTARIAS AL IRR SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACION SIN QUE ESTE ULTIMO PUEDA SER SUPERIOR A 10 VECES EL S.M.G. DEL D.F.

E. GASTOS DE TRANSPORTACION ESCOLAR OBLIGATORIOS CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL AREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA  
 F. EL IMPORTE DE LOS DEPOSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO PAGOS DE PRIMA DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES RELACIONADOS CON LA EDAD, JUBILACION O RETIRO, ASI COMO ADQUISICION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION NO PODRAN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DE ISR SEGUN EL AÑO DE QUE SE TRATE

C.L.A.E.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LA PERSONA EMPRESA O INSTITUCION	CANTIDAD PAGADA
A 17	A A M J 5 2 0 8 1 4 H 6 7	ANDRES MONTAÑO JAIME RAMON	4 4 0
A 14	L A L J 5 3 0 6 2 6 T 3 7	LANGARICA LEBRE JORGE JAVIER	6 0
C 16	S B E 4 2 0 9 0 1 9 9 9	SOCIEDAD BENEFICA ESPAÑOLA	1 0 0
18			
20			
22			
24			
26			
28			
30			
32			
34			
36			
38			
40			
42			
44			
46			
48			
50			
52			
54			
56			
58			
60			
62			
64			
66			
68			
70			
72			

DEDUCCIONES PERSONALES

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LA PERSONA EMPRESA O INSTITUCION	CANTIDAD PAGADA
74			74
76			76
78			78
80			80
82			82
84			84
86			86
88			88
90			90
92			92
94			94
96			96
98			98
100			100
102			102
104			104
106			106
108			108
110			110
112			112
114			114
116			116
118			118
120			120
122			122
124			124
126			126
128			128
130			130
SUMA TOTAL			6 0 0
EN SU CASO CANTIDAD RECUPERADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS			0
TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES	(NOTE EL IMPORTE EN EL REGLON 12 DE LA CAPTURA 112)		6 0 0

NOTA: EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS REGLONES, DEBERA UTILIZAR OTRO ANEXO 7, DEBIENDO AÑADIR EL TOTAL ÚNICAMENTE EN LA ÚLTIMA PAGINA.

ASOCIADA

*Cristina Hernández García*

**ASOCIADO: CRISTINA HERNANDEZ GARCIA**  
**(R.F.C. REGC-720823-XL2)**

**DATOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1996**

INGRESOS		SUELDOS		
PERCEPCIONES	GRAVADAS	EXENTAS	TOTAL	
Sueldos	30,000.00	0 00	30,000 00	
Aguinaldo	1,600.00	793 50	2,393.50	
Tiempo extra	2,000.00	1,000 00	3,000.00	
Prima vacacional	400.00	396 75	796.75	
Prima dominical	350.00	0.00	350.00	
<b>TOTAL</b>	<b>34,350.00</b>	<b>2,190 25</b>	<b>36,540.25</b>	
IMPUESTO RETENIDO	150.00			
Subsidio:				
Acreditable	320.00			
No acreditable	160.00			
Deducciones personales	1,000.00			

**DETERMINACION DEL IMPUESTOS ANUAL EJERCICIO 1996**

INGRESOS POR SUELDOS	36,540.25			
INGRESOS EXENTOS	<u>2,190.25</u>			
INGRESOS ACUMULABLES	34,350.00			
DEDUCCIONES PERSONALES	<u>1,000.00</u>			
BASE DEL IMPUESTO	33,350.00			
L.I. ART. 141 LISR	<u>21,376.93</u>			
EXCEDENTE	11,973.07	SUBSIDIO		
% ART. 141 LISR	17%			
IMPTO. EXCEDENTE	2,035.42	0 50		1,017.71
C. F. ART. 141 LISR	<u>1,961.28</u>			<u>980.70</u>
IMPUESTO DETERMINADO	3,996.70	SUBSIDIO 100%		1,998.41
SUBSIDIO ART. 141 LISR	<u>1,838.41</u>	SUBSIDIO NO ACRED		<u>160.00</u>
IMPTO ANTES DE CRED. GRAL	2,158.29	SUBSIDIO ACRED		1,838.41
CREDITO AL SALARIO	<u>1,763.82</u>			
IMPUESTO DEL EJERCICIO	394.47			
ISR RETENIDO	<u>150.00</u>			
<b>I.S.R. ANUAL A CARGO (A FAVOR)</b>		<b>244.47</b>		

DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS

6PLA767

185

6

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES Y NOTAS

ADHERRA ETIQUETA COP. COLEGIO DE BARRIOS

CR-

2 0 0

EJERCICIO 1 9 9 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

H E G C 7 2 0 8 2 3 P 7 2

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):

HERNANDEZ GARCIA CRISTINA

INDICAR CON 'X' SI LA DECLARACION ES

83 NORMAL  COMPLEMENTARIA

DE CORRECCION

COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN

CREDITO PARCIALMENTE APLICADO

INDICAR EN EL C O D I G O LOS ANEJOS (S) QUE PRESENTA

1 2 3 4 5 6

X X

CANTIDAD A PAGAR	DE CORRECCION	COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN	CREDITO PARCIALMENTE APLICADO	INDICAR EN EL C O D I G O LOS ANEJOS (S) QUE PRESENTA
A I S R 045		0	L CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 898	
B I A 548		0	M A CARGO 802	0
C I V A 456		0	NETO (K-L) A FAVOR 890	
D SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A+B+C) 1049		0	N I S R 720	
E PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES 637			L V A 818	
F RECARGOS 362			CANTIDAD A COMPENSAR I A 882	
G ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL 561			CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	
H ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL 493			O DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (M-N) 0	0
I AUDITORIA FEDERACION Y ENTIDAD 653			P CREDITO DIESEL 887	
J IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES (TRANSICION) 489			IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO 968	
K TOTAL A PAGAR (D+E+F+G+H+I+J) 1700			Q NETO A CARGO	

¿DESEA PAGAR EN PARCELA(S) EN?

ANOTE EL NO. DE ELLAS

R IMPORTE DE LA PRIMERA PARCELA(S)

DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCELA(S) 452 878

S CANTIDAD A PAGAR 700

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OTRA POR

161 COMPENSACION 1 DEVOLUCION 2 X

DECLARACION BAJA PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE SE LE NEGA DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARAFRASEO PRIMERO DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DE POSTADA EN

NO DE CHECKE

NO DE CUENTA

NOMBRE DEL BANCO B A N A M E X

NO DE SUJESAL: 1 2 CLAVE DEL BANCO 1 0 2

BANCO

NO DE CUENTA 6 3 4 2 9 1 3

300	TOTAL DE INGRESOS	3 8 0 9 4 3	IMPUESTO DEFINITIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL A CARGO 166
301	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	3 4 3 5 0	A FAVOR 167
302	DEDUCCIONES PERSONALES	1 0 0 0	IMPUESTO DEL EJERCICIO 14+105.822+47+193+17+19+106 29
303	BASE DEL IMPUESTO (11+12)	3 3 3 5 0	TCGA DE ISR ACREDITABLE 21
304	IMPUESTO ART. 141 A, CONCEPTO 13	3 9 9 7	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO A CARGO 41
305	SUBSIDIO ART. 143 A	1 8 3 5 8	A FAVOR 45
306	DEDUCCIONES (1)		A CARGO 48
307	CREDITO GENERAL O 10+SUMO	1 7 6 4	NETO A FAVOR 144
308	IMPUESTO A INGRESOS NO ACUMULABLES		1 1 1 0 6
309	IMPUESTO POR ENAJENACION EN PARCELA(S) DE EJERCICIOS ANTERIORES		SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA I A 143
310			NETO A FAVOR 354
			1 1 1 0 6

(1) QUIENES APLICARON LA REDUCCION DEL ART. 143 NO TIENEN DERECHO A APLICAR EL SUBSIDIO

IMPUESTO AL ACTIVO

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A)	76	2 7 8 9 4	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	75	0
IMPUESTO DETERMINADO	212	5 0 2	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	83	
REDUCCIONES ART. 3-A	213		DA MES AÑO	64	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	77	5 0 2	A FAVOR	65	0
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5-A	245		NETO	246	
I.S.R. ACREDITADO	80	2 0 5 8	SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA	243	
DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (1)	81		A CARGO	244	0
ACREDITAMIENTO DE INVERSIONES REALIZADAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AGRICOLA, GANADERA Y SILVICOLA	241		NETO	969	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (A)	301	2 4 2 7 3 7	PAGOS PROVISIONALES (B)	25	0
IMPUESTO DEL EJERCICIO (A)	87	0	DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR EN PAGOS PROVISIONALES	831	
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (A)	88	7 0 5 0	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	930	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (A)	320	0	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	96	
NETO	A CARGO 89		DA MES AÑO	97	
	A FAVOR 90	7 0 5 0	NETO	98	
(A) NO SE ANOTARA CUANDO SE HAYA SOLICITADO SU DEVOLUCION EN EL EJERCICIO (B) INCLUYENDO LOS PAGADOS EN LA AGUANA			A FAVOR	935	7 0 5 0
NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE OBTIENGA PARA EFECTOS FISCALES	402		CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	56	1 6 1 9
SI CON ESTA DECLARACION SE PAGAN DIFERENCIAS POR FISCALIZACION INDICAR (2)			NO COBRADA DEL EJERCICIO ANTERIOR	53	0
NO DE OFICIO			TOTAL POR DISTRIBUIR (56-53)	57	1 6 1 9
FECHA OFICIO			NO DE TRABAJADORES CON DERECHO A P.T.U. AL CIERRE DEL EJERCICIO	55	9
MONTO DE LA LIQUIDACION			PAGOS AL EXTRANJERO	151	
			SALARIOS	152	1 1 2 5
			OTROS PAGOS	154	

PERDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES

A. INGRESOS ACUMULABLES (RECUADRO 85 DEL CUADRO SIGUIENTE)	E. REMANENTE (C-D)
B. IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (RENGLON 423, PAGINA 7)	F. IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (RENGLON 33, PAGINA 10)
C. REMANENTE DE (A-B)	G. REMANENTE (E-F)
D. EXCEDENTE DE LA PERIODA NO DISMINUIDA (RENGLON 30, PAGINA 9)	H. IMPORTE DE LA PERIODA FISCAL QUE APLICA (RENGLON 48, PAGINA 11)
PARTE DE LA PERDIDA NO DISMINUIDA EN ESTA DECLARACION	I. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (G-H) (4)

POR ENAJENACION DE BIENES (CAPITULO 14)

POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES PENDIENTE DE DISMINUIR EN EJERCICIOS POSTERIORES (CAPITULO 15)

M TOTAL DE INGRESOS (3 + 413 + 419 + 30 + 44 + 62 + 73 + 78 + 81) Y (2 - 12 + 21) PAG. 9)

N TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (4) (9 + 413 + 422 + 32) PAG. 9 + 32) PAG. 10 + 67 + 70 + 75 + 82)

O TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE (1) + 418 + 424 + 36 + 34 + 78 + 83 + 71)

(5) 3 8 0 9 4 3 (4)

3 4 3 5 0 (7)

1 5 0

(7) SE ANOTARA LA SUMA DE LAS CANTIDADES MANIFESTADAS EN CADA UNO DE LOS ANEXOS POR LOS CUALES ESTA OBLIGADO A DECLARAR

(7) PASAR EL TOTAL AL RENGLON 71 DE LA CARATULA

(1) CUANDO EL I.S.R. SEA MAYOR AL I.A., NO HARA ANOTACION ALGUNA EN ESTE RENGLON

(4) LAS CANTIDADES QUE SE DEPOSITEN EN LAS CUENTAS PERSONALES, SE PAGUEN POR LOS CONTRATOS DE SEGUROS O SE INVERTAN EN ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO MAS FRACCION 8 DE LA LEY I.S.R., ASI COMO LOS INTERESES, RESERVAS, SUMAS O CUALQUIER CANTIDAD QUE INDICACIONES O PRESTAMOS QUE DERIVEN DE ESAS CUENTAS, DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LAS ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, DEBERAN CONSIDERARSE COMO INGRESOS ACUMULABLES EN EL AÑO DE CALIFICACION EN QUE SEAN RECIBIDAS O RETIRADAS DE SU CUENTA ESPECIAL PARA EL AMOPRO, DEL CONTRATO DE SEGURO DE QUE SE TRATE O DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE LA QUE SE HAYAN ADQUIRIDO LAS ACCIONES

(2) SE ANOTARA LA CANTIDAD QUE RESULTA DEL RENGLON 48 DE LA PAGINA 11 MENOS EL RENGLON H DEL CUADRO ANTERIOR  
 (3) PASAR EL TOTAL AL RENGLON 11 DE LA CARATULA  
 (4) PASAR EL TOTAL AL RENGLON 23 DE LA CARATULA  
 (5) PASAR EL TOTAL AL RENGLON 11 DE LA CARATULA O EN CASO DE TENER PERIODOS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES, PASAR ESTE TOTAL AL RENGLON 4' DEL CUADRO ANTERIOR DE PERIODOS FISCALES

DEDUCCIONES PERSONALES

ANEXO 1

FORMA FEDERAL DE CUENTA 1987-88

3 H E G C 7 2 0 8 2 3 P 7 2

EFISAL

187

2 CAPITULO I.-INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

1	INGRESOS POR PRESTACIONES QUE SE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL, INCLUIDO LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL, LAS PRESTACIONES QUINCENARIAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA CONSULTIVOS DE CUALQUIER TIPO, POR HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PROLONGERAMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMPAÑEN POR ESCRITO SU OPCION, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR EJEMPLO CONSULTAS, ETC.	TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS	1	3 6 5 4 0
2		INGRESOS EVENTOS	2	2 1 9 0
3		INGRESO NETO (3 + 4)	3	3 4 3 5 0
4		INGRESOS POR JUBILACIONES ACUMULABLES	4	
5		INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD ACUMULABLES	5	
6		INGRESOS ACUMULABLES POR RETIROS DE LA CUENTA PARA EL AHORRO (5 A 6)	6	
7		JUBILADO ACUMULABLE (4+5+6+7)	7	3 4 3 5 0
8		INGRESOS NO ACUMULABLES POR JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD	8	
9		IMPUESTO ADICIONALE	9	1 5 0

MONTE TOTAL DE UNIDADES

MONTE DEL RETENIDO

A M C 5 3 1 2 3 0 E S O ASOCIACION MEXICANA DE CULTURA SUPERIOR, A.C.

DATOS DE CADA RETENEDOR

INGRESO PERCIBIDO

MONTE RETENIDO

1	3 6 5 4 0	1 5 0
2		
3		
4		
5		
6		
7	3 6 5 4 0	1 5 0

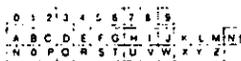
DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

UNIVERSAL CALLE 2 3 1 2 5  
 PRENSA NACIONAL NO. OLETHA EXTENSIOR NO. YOLETRA INTERIOR 1 1 8 5 0  
 ESTADO DE MEXICO T L A L N E P A N T L A E D O . M E X CODIGO POSTAL  
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

- Esta declaracion sera llenada a maquina o con letra de molde, a tinta negra con boligrafo y las cifras no deberan invadir los limites de los recuadros.

En caso de que esta sea llenada a mano, usee letras mayusculas y numeros como los siguientes



- Esta declaracion debera presentarse en un banco autorizado.

- El contribuyente debera adheirir a la etiqueta con código de barras, en caso de no haberla proporcionado, mostrar el número de la C.R. que identificó a la cuenta Oficina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como, su apellido paterno, materno y nombre(s) y la clave del registro federal de contribuyentes a trece posiciones. De no hacerlo, se le impondrá una multa.
- Para efectuar el llenado en Perce, el monto se redondea, para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso en decimales anteriores y las centésimas de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.  
Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- Para cualquier aclaración en el servicio de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 227-2297 y en el resto de la República al 91-800-90-457 sin costo.

**DEDUCCIONES PERSONALES**

- 1. MULTIPLES PARA CALCULAR SU IMPUESTO ANUAL, PODRAN HACER A VÍTA DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN CADA ARTÍCULO LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES PERSONALES:
  - a. GASTOS MÉDICOS DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
  - b. GASTOS FUNERALES
  - c. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIOS CONFORME A LOS PROTOCOLOS DEL AREA SOCIAL DE UNICAJA ESCUELA
  - d. EL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO PAGOS DE FIRMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES PRECIBIDAS CON LA EDUCACIÓN O DEDUCCIONES COMO AHORRO DE GASTOS DE ACCIONES DE SOCIEDADIS DE PENSION, NO PODRAN EXCEPTA DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL I.S.R. SEGUN EL AÑO DE QUE SE TRATE
- 2. LAS DEDUCCIONES AL I.S.R. SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO DE CONTRIBUCION SIN QUE ESTE ULTIMO PUEDA SER SUPERIOR AL SALARIO DEL I.S.R.

	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LA PERSONA EMPRESA O INSTITUCION	CANTIDAD
A	P E L A 5 0 1 0 2 3 LM 3	Perez LOYOLA ALBERTO	2 0 0
b	D E S 8 0 1 2 1 2 3 m 7	EL DESCANDO, S.A.	8 0 0
			19
			21
			23
			25
			27
			29
			31
			33
			35
			37
			39
			41
			43
			45
			47
			49
			51
			53
			55
			57
			59
			61
			63
			65
			67
			69
			71
			73
			75
			77
			79
			81
			83
			85
			87
			89
			91
			93
			95
			97
			99
			101
			103
			105
			107
			109
			111
			113
			115
			117
			119
			121
			123
			125
			127
			129
			131
			133
			135
			137
			139
			141
			143
			145
			147
			149
			151
			153
			155
			157
			159
			161
			163
			165
			167
			169
			171
			173
			175
			177
			179
			181
			183
			185
			187
			189
			191
			193
			195
			197
			199
			201
			203
			205
			207
			209
			211
			213
			215
			217
			219
			221
			223
			225
			227
			229
			231
			233
			235
			237
			239
			241
			243
			245
			247
			249
			251
			253
			255
			257
			259
			261
			263
			265
			267
			269
			271
			273
			275
			277
			279
			281
			283
			285
			287
			289
			291
			293
			295
			297
			299
			301
			303
			305
			307
			309
			311
			313
			315
			317
			319
			321
			323
			325
			327
			329
			331
			333
			335
			337
			339
			341
			343
			345
			347
			349
			351
			353
			355
			357
			359
			361
			363
			365
			367
			369
			371
			373
			375
			377
			379
			381
			383
			385
			387
			389
			391
			393
			395
			397
			399
			401
			403
			405
			407
			409
			411
			413
			415
			417
			419
			421
			423
			425
			427
			429
			431
			433
			435
			437
			439
			441
			443
			445
			447
			449
			451
			453
			455
			457
			459
			461
			463
			465
			467
			469
			471
			473
			475
			477
			479
			481
			483
			485
			487
			489
			491
			493
			495
			497
			499
			501
			503
			505
			507
			509
			511
			513
			515
			517
			519
			521
			523
			525
			527
			529
			531
			533
			535
			537
			539
			541
			543
			545
			547
			549
			551
			553
			555
			557
			559
			561
			563
			565
			567
			569
			571
			573
			575
			577
			579
			581
			583
			585
			587
			589
			591
			593
			595
			597
			599
			601
			603
			605
			607
			609
			611
			613
			615
			617
			619
			621
			623
			625
			627
			629
			631
			633
			635
			637
			639
			641
			643
			645
			647
			649
			651
			653
			655
			657
			659
			661
			663
			665
			667
			669
			671
			673
			675
			677
			679
			681
			683
			685
			687
			689
			691
			693
			695
			697
			699
			701
			703
			705
			707
			709
			711
			713
			715
			717
			719
			721
			723
			725
			727
			729
			731
			733
			735
			737
			739
			741
			743
			745
			747
			749
			751
			753
			755
			757
			759
			761
			763
			765

EMPRESARIALES ( REGIMEN GENERAL )

ANEXO 5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11 H E G C 7 2 0 8 2 3 P 7 2

6P11A968

195

42 CAPITULO VI.- INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DEBERA LLENAR LAS PAGINAS: 11, 13, 14, 15 Y 16 SEGUN CORRESPONDA

PROVENIENTES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES REGIMEN GENERAL	43	TOTAL DE INGRESOS	44	3	4	4	4	0	3
		TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	45	3	4	2	9	2	5
		TOTAL DE DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	46	3	3	2	6	7	5
		PERDIDAS FISCALES APLICADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	47		4	2	0	2	
		UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (45-46+47)	48		6	0	4	8	
		PERDIDA FISCAL (48-49) (1)	49						
		IMPUESTO DETERMINADO	50		2	0	5	8	
		REDUCCIONES	51						
		IMPUESTO DEL EJERCICIO (2)	52		2	0	5	8	
		PAGOS			1	3	4	0	9
		PROVISIONALES	53						
		AJUSTE	54						0
		IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	55						
		IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO	56						
		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA							
		DA MES AÑO							
		A CARGO	57						
		A FAVOR	58						
		NETO							
		A CARGO	59						
		A FAVOR	60		1	1	3	5	1
		RETROS DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (OPCION DE ACUMULACION)							
		UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETRADA	61						
		UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETRADA ACUMULABLE (RENGLON 61 x FACTOR 1.515) (3)	62						
		IMPUESTO ACREDITABLE (RENGLON 62 x TASA DEL 34%) (3)	63						

1) PASAR EL IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL QUE APLICA AL CUADRO DE PERDIDAS FISCALES DE LA PAGINA 2 REGLON 11.  
 2) SE CONSIDERA PAGO DEFINITIVO Y LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NO SERA ACUMULABLE A LOS DE MAS INGRESOS  
 3) EN EJERCICIOS DIFERENTES A 1996, SE APLICA EL FACTOR Y TASA DE IMPUESTO VIGENTES EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE NO Y/O LETRA EXTERIOR NO Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL

LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será firmada a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros

En caso de que esta sea firmada a mano, utilice letras mayúsculas y números como los siguientes

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

Cuando se firme a máquina se podrá escribir de corrido invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones

2. Esta declaración deberá presentarse en un banco autorizado

- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con código de barras, en caso de no haberla proporcionado anotará el número de la C.R.H. que identifica a la oficina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como, su apellido paterno (materno y nombres) y la clave del registro federal de contribuyentes a trece posiciones. De no hacerlo, se le impondrá una multa.
- Para efectuar el llenado en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
 Ej. 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma F. se puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 227-0297 y si fuera del interior de la República al 91-800-60-450 sin costo.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 9 6

ACTIVO		PASIVO		
1	NACIONALES 2	3 0 9 1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A NACIONALES 2	1 9 1 3
2	EXTRANJERAS 3		EXTRANJEROS 24	
3	NACIONALES 4	9 9 9 1	OTROS PASIVOS 24	1 6 1 9
4	EXTRANJEROS 5		CONTRIBUCIONES POR PAGAR 25	3 0 5
5	NACIONALES 6		SUMA PASIVO 26	3 8 3 7
6	EXTRANJERAS 7		CAPITAL CONTABLE	
7	NACIONALES 8		CAPITAL 27	4 8 8 7 9
8	EXTRANJERAS 9		ACUMULADAS 28	
9	UTILIDADES 10		DEL EJERCICIO 29	1 9 1 7
10	ACUMULADAS 11		ACUMULADAS 30	3 7 5 0
11	PERDIDAS 12		DEL EJERCICIO 31	
12	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL 13		32	
13	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL 14	2 1 1 3 4	33	
14	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS 15	7 2 7	34	
15	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE 16	2 4 0 0 0	35	
16	SUMA CAPITAL CONTABLE 17	2 1 7 0	36	4 7 0 4 6
17	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 18	2 8 5 1 8	37	5 0 8 8 3
18	CONTADOR QUE DICTAMINA 19	1 1 3	402	
19	NO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA 20	1 8 4 0 1	403	
20	INDICE CON UNA "I" SOBRE ESTADOS FINANCIEROS 21	5 0 8 8 3	404	

A EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

INDICE EJERCICIO 500

A EJERCICIO 501

515

516

517

518

519

NOTA  
DEBERA MOSTRAR EL MONTO DEL A EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES EN ORDEN ASCENDENTE INICIANDO POR EL EJERCICIO DE 1961 EN SU CASO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL

COEFICIENTE DE UTILIDAD

1	UTILIDAD ANTES DEL EJERCICIO 31	0
2	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA DEL EJERCICIO 33	0
3	DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE PERSONAS MORALES EXCEPTO ACCIONES 34	51
4	RETRASOS DE UTILIDADES 35	0
5	SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADO 36	0

UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO

EN DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES

1 2 7 6

DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL

55

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO	CONSTRUCCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO DE DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	42	44	45
DEDUCCION INMEDIATA (2)	46	47	48
DEDUCCION EN EL EJERCICIO (3)	49	50	51
		4 2 2 9	1 3 1

CONCEPTO	EQUIPO DE TRANSPORTE	OTRAS INVERSIONES
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO DE DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	52	53
DEDUCCION INMEDIATA (2)	54	55
DEDUCCION EN EL EJERCICIO (3)	56	57
	7 5 0 0	1 6 0 6
	6 7 7 3	3 4 6

58 DESGLOSE LOS CINCO GASTOS DE MAYOR CUANTIA QUE SE INCLUYEN EN EL REGLON 70 DEL ESTADO DE RESULTADOS

CONCEPTO	IMPORTE
LUZ	58 1 6 3 8 6
MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	60 7 1 7 0
COMUNICACIONES	61 7 3 8
GASTOS MEDICOS	62 6 0 8
ESTUDIOS TECNICOS	63 1 6 6 1

ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS

	CONTABLES	FISCALES
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1 3 4 2 7 3 7	2 3 4 2 7 3 7
DEVOLUCIONES REBAMOS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	4	
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	5 3 4 2 7 3 7	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	6 1 6 6 6	
INTERESES ACUMULABLES	7	0
GANANCIA INFLACIONARIA	8	1 8 8
GANANCIA EN LA ENAJENACION DE BIENES	9	
GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES	10	
GANANCIA POR ENAJENACION DE OTROS BIENES	11	
OTROS INGRESOS	12	
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1980 (CONSTRUCTORAS)	13	
TITULO VII	14	
TITULO VIII BIS	15	
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (3)	16 3 4 4 4 0 3	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (4)	17	22 3 4 2 9 2 5

(1) PASAR ESTA INFORMACION AL REGLON 31 DE LA PAGINA 14  
 (2) PASAR ESTA INFORMACION AL REGLON 73 DE LA PAGINA 14  
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL REGLON 44 DE LA PAGINA 11  
 (4) PASAR ESTE IMPORTE AL REGLON 45 DE LA PAGINA 11

ESTADO DE RESULTADOS  
DEDUCCIONES

		CONTABLES				FISCALES			
DEVOLUCIONES REBajas DE CUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS					23				
INVENTARIOS INICIALES	24			0					
COMPRAS NETAS EN TERRITORIO NACIONAL	25	2	6	2	8	2	5	2	5
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	27				26				
INVENTARIOS FINALES	29			0					
DEDUCCION DE INVERSIONES	30			6	6	7	1		
ACTUALIZADA	31							1	1
SUELDOS SALARIOS Y MANO DE OBRA	32	1	3	5	4	3	3	1	3
SALARIO DE MERCADO	34				35				
HONORARIOS	36	4	4	1	3	3	3	4	4
PREVISION SOCIAL	38				39				
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	40			2	1	2			
PERDIDA INFLACIONARIA	41							1	5
INTERESES DEDUCIBLES	42							1	0
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	43				44				
DONATIVOS	45				46				
ARRENDAMIENTO	47	1	9	9	5	5	5	1	9
RENTAS Y ACARRIADOS	48								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	49								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	50			6	1	0	0	6	1
PROFITACIONES SAP	51			2	4	4	4	2	4
CUENTAS PATRONALES MISTI	52	2	9	3	4	4	4	2	9
OTRAS CONTRIBUCIONES	53			3	7	8	8	3	7
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	54								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	55								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	56								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	57								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	58								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	59								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	60								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	61								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	62								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	63								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	64								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	65								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	66								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	67								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	68								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	69								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	70								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	71								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	72								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	73								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	74								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	75								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	76								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	77								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	78								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	79								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	80								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	81								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	82								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	83								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	84								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	85								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	86								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	87								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	88								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	89								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	90								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	91								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	92								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	93								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	94								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	95								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	96								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	97								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	98								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	99								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	100								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	101								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	102								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	103								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	104								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	105								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	106								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	107								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	108								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	109								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	110								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	111								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	112								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	113								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	114								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	115								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	116								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	117								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	118								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	119								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	120								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	121								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	122								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	123								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	124								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	125								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	126								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	127								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	128								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	129								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	130								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	131								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	132								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	133								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	134								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	135								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	136								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	137								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	138								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	139								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	140								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	141								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	142								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	143								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	144								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	145								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	146								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	147								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	148								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	149								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	150								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	151								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	152								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	153								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	154								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	155								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	156								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	157								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	158								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	159								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	160								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	161								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	162								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	163								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	164								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	165								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	166								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	167								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	168								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	169								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	170								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	171								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	172								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	173								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	174								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	175								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	176								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	177								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	178								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	179								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	180								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	181								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	182								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	183								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	184								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	185								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	186								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	187								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	188								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	189								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	190								
IMPORTE SOBRE INVERSIONES EN BIENES RAIZALES	191								

PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	ISR RETENIDO Y ENTERADO (EN MONEDA NACIONAL)	PAIS	103	PRINCIPALES PAISES EN LOS QUE RESIDEN LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES EFECTUARON LOS PAGOS
1	88	90	PAIS	103	
2	91	92	MONTO EN DOLARES	104	
3	93	94	PAIS	105	
4	95	96	MONTO EN DOLARES	106	
5	97	98	PAIS	107	
6	99	100	MONTO EN DOLARES	108	
7	101	102	PAIS	109	
			MONTO EN DOLARES	110	

RELACION DE ACTIVOS FUJOS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA  
(1)

TIPO DE BIEN	NO DE SERIE	MONTO DE DEDUCCION
1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
		31

IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTIVOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
ACTIVOS FINANCIEROS 19	15* 32*	
4.1.1. GASTOS FINANCIEROS 20	30*	
TERRENOS 21	0% 32*	3 4 2 7 3 7
FINANCIEROS 22	EXENTO 33*	
TOTAL (19+20+21+22) 23	TOTAL (31) 33*	3 4 2 7 3 7
VALOR PROVENIDO DE DEUDAS ART. 36 24	IMPUESTO DEL EJERCICIO (4) 33*	0
15 VECES S/MG DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO 25	IMPUESTO ADREDITABLE DEL EJERCICIO (5) 33*	7 0 5 0
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO 23 + 24 + 25 + 26 26		

(1) ANOTAR EN ORDEN DE MAYOR CUANTIA LOS BIENES A LOS QUE SE APLICA LA DEDUCCION INMEDIATA  
 (2) ANOTE ESTE IMPORTE EN EL RENGLON 76 DE LA PAGINA 2  
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 301 PAGINA 2  
 (4) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 87 PAGINA 2  
 (5) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 88 PAGINA 2

DESGLASE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 A 20 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 20 SALARIOS MINIMOS
NUMERO DE TRABAJADORES	37	9	36	29		

ANOTAR EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MINIMO ANUALIZADO

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS
SUELDOS + SALARIOS	42	1 2 8 6 2	51
TIEMPO EXTRA	43		52
P.T.U.	44		54
AGUINALDO	45	3 3 0	55
PRIMA VACACIONAL	46	3 5 1	56
FONDO DE AHORRO	47		57
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACION	48		58
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	49		59
OTRAS REMUNERACIONES	50		60
TOTALES	51	1 3 5 4 3	61

CONCEPTO	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
SUELDOS + SALARIOS	72	67
TIEMPO EXTRA	73	68
P.T.U.	74	69
AGUINALDO	75	70
PRIMA VACACIONAL	76	71
FONDO DE AHORRO	77	72
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACION	78	73
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	79	74
OTRAS REMUNERACIONES	80	75
TOTALES	81	86

CLAVES  
1 COPROPIETARIOS  
2 SOCIEDAD CONTIGUAL  
3 SUCESION

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS SOCIEDAD CONTIGUAL O SUCESION

CAPITULO	LLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TIPO PARTICIPACION	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
				3
				5
				7
				9
				11



ASOCIADA

*Cecilia Hernández García*

**ASOCIADO: CECILIA HERNANDEZ GARCIA**  
**Q.F.C. HEGC-821107-JXD**

**UNICAMENTE RECIBIO INGRESOS**  
**PROVENIENTES DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION**

DECLARACION DEL EJERCICIO - PERSONAS...

6PJ4467

185

6

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES Y NOTAS

ADHERIR ETOQUETA CON CODIGO DE BARRAS

CRH

2 0 0

EJERCICIO 1 9 9 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

H E G C 8 2 1 1 0 7 J K 1

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) HERNANDEZ GARCIA CECILIA

INDICAR CON "X" SI LA DECLARACION ES

PRINCIPAL X COMPLEMENTARIA

DE CORRECCION

COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN

CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

INDICAR CON "X" EL O LOS ANEJO(S) QUE PRESENTA

X

Table with columns for tax items (A-J), amounts, and descriptions. Includes items like 'CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO', 'IMPUESTO DE EJERCICIO QUE RECTIFICA', and 'TOTAL A PAGAR'.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

VALIDO 1 HORA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR

COMPENSACION 1 DEVOLUCION 2 X

DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTAD DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE TIENE DERECHO QUE ANULE LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN

NOMBRE DEL BANCO B A N A M E X

N.º SUCURSAL 2 2 CLAVE DEL BANCO 2 3 3

N.º DE CUENTA 2 7 4 6 1 7 5

Summary table with columns for income items (A-J), amounts, and descriptions. Includes 'TOTAL DE INGRESOS', 'DEDUCCIONES PERSONALES', 'IMPUESTO DE EJERCICIO', and 'TOTAL DE ISR AGREDITABLE'.

(1) CUENDES APLICACION LA REDUCCION DEL ART. 143 NO TIENEN DERECHO A APLICAR EL SUBSIDIO

IMPUESTO AL ACTIVO

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2)	78	2 2 3 1 5	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	78	0
IMPUESTO DETERMINADO	212	4 0 2	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	83	
REDUCCIONES ART. 2-A	213		DA MES AÑO	84	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	77	4 0 2	A FAVOR	85	0
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5-A	245		NETO	246	
I.S.R. ACREDITADO	80	1 6 4 6	SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A.	243	
DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (1)	81		NETO	244	0
ACREDITAMIENTO DE INVERSIONES REALIZADAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AGRICOLA, GANADERA Y SILVICOLA	241		A FAVOR	242	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (2)	301	2 7 4 1 9 0	PAGOS PROVISIONALES (3)	25	0
IMPUESTO DEL EJERCICIO (2)	87	0	DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR EN PAGOS PROVISIONALES	831	
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (2)	88	5 6 4 0	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	830	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (A)	325	0	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	89	
NETO	A CARGO 89		DA MES AÑO	87	
	A FAVOR 90	5 6 4 0	NETO	90	
IA - NO SE ANOTARA CUANDO SE HAYA SOLICITADO SU DEVOLUCION EN EL EJERCICIO			A FAVOR	925	5 6 4 0
IB - INCLUYENDO LOS PAGADOS EN LA ADJUNA					

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA PARA EFECTOS FISCALES	402	CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	56	1 2 9 5
		NO COBRADA DEL EJERCICIO ANTERIOR	53	0
CON ESTA DECLARACION SE PAGAN DIFERENCIAS POR FISCALIZACION INDICAR (2)		TOTAL POR DISTRIBUIR (56-53)	57	1 2 9 5
NO DE OFICIO		NO DE TRABAJADORES CON DERECHO A P.T.U. AL CIERRE DEL EJERCICIO	55	9
FECHA OFICIO		RENTACIONES I.S.R.		
MONTO DE LA LIQUIDACION		PAGOS AL EXTRANJERO	151	
		SALARIOS	152	9 0 0
		OTROS PAGOS	154	

PERDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES

A INGRESOS ACUMULABLES (REGLAMENTO 85 DEL CUADRO SIGUIENTE)		E REMANENTE (C-D)	
B IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (REGLON 423 PAGINA 7)		F IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (REGLON 33 PAGINA 10)	
C REMANENTE DE (A-B)		G REMANENTE (E-F)	
D EXCEDENTE DE LA PERIODA NO DISMINUIDA (REGLON 30, PAGINA 9)		H IMPORTE DE LA PERIODA FISCAL QUE APLICA (REGLON 49 PAGINA 11)	
		I TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (G+H) (4)	

PARTE DE LA PERIODA NO DISMINUIDA EN ESTA DECLARACION

POR ENAJENACION DE BIENES (CAPITULO IV)		85 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (4)		86 TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE	
POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES PENDIENTE DE DISMINUIR EN EJERCICIOS POSTERIORES (CAPITULO V) (2)		(8 + 415 + 422 + 32 PAG. 9 + 32 PAG. 10 + 87 o 76 + 75 + 82)		(11 + 415 + 424 + 36 + 34 + 76 + 83 + 71)	
JA TOTAL DE INGRESOS (3 + 413 + 419 + 30 + 44 + 85 + 73 + 78 + 81) (3 + 12 + 21 PAG. 9)					

(5)	2 7 5 5 2 3	(6)	0	(7)	0
-----	-------------	-----	---	-----	---

(2) SE ANOTARA LA SUMA DE LAS CANTIDADES MANIFESTADAS EN CADA UNO DE LOS ANEXOS POR LOS CUALES ESTA OBLIGADO A DECLARAR  
 (1) CUANDO EL I.S.R. SEA MAYOR AL I.A., NO HARA ANOTACION ALGUNA EN ESTE RENGLON  
 (2) ES APLICABLE A CUALQUIER IMPUESTO  
 (3) SE ANOTARA LA CANTIDAD QUE RESULTA DEL RENGLON 48 DE LA PAGINA 11 MENOS EL RENGLON H DEL CUADRO ANTERIOR  
 (4) PASAR EL TOTAL AL RENGLON 11 DE LA CARATULA  
 (5) PASAR EL TOTAL AL RENGLON 23 DE LA CARATULA  
 (6) PASAR EL TOTAL AL RENGLON 11 DE LA CARATULA O EN CASO DE TENER PERDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES PASAR ESTE TOTAL AL RENGLON "A" DEL CUADRO ANTERIOR DE PERDIDAS FISCALES  
 (7) PASAR EL TOTAL AL RENGLON 21 DE LA CARATULA  
 (8) LAS CANTIDADES QUE SE DEPOSITEN EN LAS CUENTAS PERSONALES, SE PAGUEN POR LOS CONTRATOS DE SEGUROS O SE INVIERTAN EN ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 168 FRACCION IV DE LA LEY (I.S.R.), ASI COMO LOS INTERESES, RESERVAS, DIVIDENDOS O CUALQUIER CANTIDAD QUE OBTENGAN POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS, ENAJENACION DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, INDEMNIZACIONES O PRESTAMOS QUE DERIVEN DE ESAS CUENTAS, DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LAS ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, OBTENDRAN CONSIDERACION COMO INGRESOS ACUMULABLES EN EL AÑO DE CALENDARIO EN QUE SEAN RECIBIDAS O RETIRADAS DE SU CUENTA ESPECIAL PARA EL AÑO, DEL CONTRATO DE SEGURO DE QUE SE TRATE O DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE LA QUE SE HAYAN ADQUIRIDO LAS ACCIONES.

H E G C 8 2 1 1 0 7 J X 1

BP11A768

195

47 CAPITULO VI-INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DEBERA LLENAR LAS PAGINAS 2 11 12, 13 14 15 Y 16 SEGUN CORRESPONDA

IMPUESTOS DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES REGIMEN GENERAL

TOTAL DE INGRESOS	43	2 7 5 5 2 3	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	43	2 7 4 3 4 0	
TOTAL DE DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	44	2 6 6 1 3 8	
PERDIDAS FISCALES APLICADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	47	3 3 6 1	
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETIRADA	48	4 8 4 1	
IMPUESTO A LA RENTA (EN EL EJERCICIO DE)	49		
IMPUESTO A LA RENTA (EN EL EJERCICIO DE)	50	1 6 4 6	
REDUCCIONES	51		
IMPUESTO A LA RENTA (EN EL EJERCICIO DE)	52	1 6 4 6	
PAGOS	PROVISIONALES	53	1 0 7 2 7
	AJUSTE	54	0
IMPUESTO A RENTAS Y PAGOS EN EL EJERCICIO DE	55		
IMPUESTO A RENTAS Y PAGOS EN EL EJERCICIO DE	56		
IMPUESTO A RENTAS Y PAGOS EN EL EJERCICIO DE	57		
DECLARACION O RECTIFICACION DEL ANO	A CARGO	58	
	A FAVOR	59	
NETO	A CARGO	60	
	A FAVOR	60	9 0 8 1
RENTAS DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (OPCION DE ACUMULACION)			
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETIRADA	61		
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETIRADA ACUMULABLE (RENTON 61 x FACTOR 1.915) (3)	62		
IMPUESTO ACREDITABLE (RENTON 62 x TASA DEL 34%) (3)	63		

PARA EL IMPORTE DE LA PERIODOS FISCAL QUE APLICA AL CUADRO DE PERDIDAS FISCALES DE LA PAGINA 9 RENTON 47  
 NO CONSIDERA PAGO DEFERENTE Y LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NO SERA ACUMULABLE A LOS DEMAS INGRESOS  
 PARA PERIODOS DIFERENTES A 1996 SE APLICA EL FACTOR Y TASA DE IMPUESTO VIGENTES EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

R E T O R N O 5 0 CALLE 6 0 3  
 SAN ANGE L NO YO LETRA EXTERIOR NO YO LETRA INTERIOR  
 MEXICO COLOMIA DEL VALLE 1 1 1 4 5  
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. ENTIDAD FEDERATIVA CODIGO POSTAL

INSTRUCCIONES

1. En la declaración se debe llenar a mano o con ayuda de máquina con código de barras, las cifras no deben superar los límites de los recuadros.
2. En caso de que existiera renta a mano o en especie, se debe llenar con los números de los recuadros.
3. El contribuyente deberá adherir a esta declaración un recibo con código de barras, en caso de no haberse proporcionado anotará el número de la C.F.R. que se le emita por el Servicio de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como el número de pago, nombre y número de la clave del registro federal de contribuyentes a fines de 1996. Si no hiciera, se le impondrá una multa.
4. Para el cálculo del impuesto a la renta, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso mexicano anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso mexicano superior.  
 Ej) 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
5. Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 227-0297 y si fuera en el interior de la República al 01-800-90-450 sin costo.

Cuando se tiene incertidumbre se podrá escribir de cuando invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de las renglones.

2. Esta declaración deberá presentarse en un banco autorizado.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 9 6

ACTIVO			PASIVO		
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES	2 4 7 3	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A	NACIONALES	1 5 3 1
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A	EXTRANJEROS	7 9 9 3	OTROS PASIVOS		1 2 9 5
INVERSIONES EN VALORES ADICIONALES	EXTRANJERAS		CONTRIBUCIONES POR PAGAR		2 4 4
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES		SUMA PASIVO		3 0 7 0
INVENTARIOS	EXTRANJERAS		CAPITAL CONTABLE		
OTROS ACTIVOS ORIGINALES			CAPITAL		3 9 1 0 3
TERRENOS			ACUMULADAS		
CONSTRUCCIONES			UTILIDADES		
MAQUINARIA Y EQUIPO		1 6 9 0 7	DEL EJERCICIO		1 5 3 4
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		5 8 2	ACUMULADAS		3 0 0 0
EQUIPO DE TRANSPORTE		1 9 2 0 0	PERDIDAS		
OTROS ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS		1 7 3 5	DEL EJERCICIO		
SALVADORA EN ACUMULADA		2 2 8 1 4	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
AMORTIZACION ACUMULADA		9 0	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL		
CONTRIBUCIONES A PAGAR		1 4 7 2 1	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		
SUMA ACTIVO		4 0 7 0 7	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
			SUMA CAPITAL CONTABLE		3 7 6 3 7
			SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		4 0 7 0 7
			CANTIDAD QUE DICTAMINA		
			NO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA		
			INDICE CON UNA "X" SOBRE ESTADOS FINANCIEROS	403	PARA ENUNCIACION DE ACCIONES 404

LA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

510	515
511	516
512	517
513	518
514	519

NOTA  
DEBERA ANOTAR EL MONTO DEL LA EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES EN ORDEN ASCENDENTE INICIANDO POR EL EJERCICIO DE 1985 EN SU CASO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL

UTILIDAD AL FIN DEL EJERCICIO	32	0
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL ANTES DEL EJERCICIO	33	0
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE PERSONAS FISCALES - EXCEPTO ACCIONES	34	51
RETRASOS DE UTILIDADES	35	0
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	36	0

COEFICIENTE DE UTILIDAD

UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO

EN DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES

51 1 2 7 6

53

54

DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL

55

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

CATEGORÍA	CONSTRUCCIONES	MADREPIEDRA Y EQUIPO	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO DE CONTABILIDAD	42	48	
INVERSIONES EN EL EJERCICIO DE CONTABILIDAD	46	3 3 0 6	1 0 5
INVERSIONES EN EL EJERCICIO DE CONTABILIDAD	49		
CONCEPTO	EQUIPO DE TRANSPORTE	OTRAS INVERSIONES	
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO DE CONTABILIDAD	52	53	
INVERSIONES EN EL EJERCICIO DE CONTABILIDAD	54	1 2 8 5	
INVERSIONES EN EL EJERCICIO DE CONTABILIDAD	55	2 7 6	
INVERSIONES EN EL EJERCICIO DE CONTABILIDAD	56		

SE DEBE INCLUIR EN LOS ENDO GASTOS DE MAYOR CUANTÍA QUE SE INCLUYERON EN EL REGISTRO DEL ESTADO DE RESULTADOS

CATEGORÍA	AMORTE
LUZ	56 1 3 1 0 8
MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	60 5 7 3 6
COMUNICACIONES	81 5 9 0
GASTOS MEDICOS	82 4 8 6
ESTUDIOS TECNICOS	83 1 3 2 9

ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS

	CONTABLES	ANUALES
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2 2 7 4 1 9 0	2 7 4 1 9 0
DEVOLUCIONES REBAJAS DE CUENTAS Y BENEFICACIONES SOBRE VENTAS	4	
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	5 2 7 4 1 9 0	
INTERESES UNICIDADADOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	8 1 3 3 3	
INTERESES ADICIONALES		0
GANANCIAS FINANCIERAS	9	1 5 0
GANANCIAS EN LA ENAJENACION DE ACCIONES	10	
GANANCIAS POR ENAJENACION DE PARTICIPACIONES	11	
GANANCIAS POR ENAJENACION DE OTROS BIENES	12	
OTROS INGRESOS	13	
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1977 (CONSTRUCCIONES)	14 TITULO VIII 17	
	15	
	16	
	17	
	18	
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES EN	19 2 7 5 5 2 3	
TOTAL DE INGRESOS ANUALES EN	20	2 7 4 3 4 0

1) PARA ESTE PROPOSITO SE CONSIDERA EL MONTO DE LA PAGANTE  
 2) PARA ESTE PROPOSITO SE CONSIDERA EL MONTO DE LA PAGANTE  
 3) PARA ESTE PROPOSITO SE CONSIDERA EL MONTO DE LA PAGANTE  
 4) PARA ESTE PROPOSITO SE CONSIDERA EL MONTO DE LA PAGANTE

ESTADO DE RESULTADOS DEDUCCIONES

	CONTABLES		FISCALES	
DEDUCCIONES, REBASAS DE SOCUENTOS Y MODIFICACIONES SOBRE VENTAS			21	
INVENTARIOS INICIALES	24	0		
COMPRAS NETAS EN TERRITORIO NACIONAL	25	2 1 0 2 6 0	26	2 1 0 2 6 0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	27		28	
INVENTARIOS FINALES	29	0		
DEDUCCION DE INVERSIONES	30	5 3 3 6		
CONTABLE				
ACTUALIZADA			31	9 0 2 3
SUELDO, SALARIO Y MANO DE OBRA	32	1 0 8 3 4	33	1 0 8 3 4
SALARIO DE MERCADO	34		35	
HONORARIOS	36	3 5 3 0	37	3 5 3 0
PREVISION SOCIAL	38		39	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	40	1 7 0		
PERDIDA INFLACIONARIA			41	1 2 4 6
INTERESES DEDUCIBLES			42	8 0
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	43		44	
DONATIVOS	45		46	
ARRENDAMIENTO	47	1 5 9 6	48	1 5 9 6
FLETES Y ACARRIADOS	49		50	
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO	51		52	
APORTACIONES AFONIAVT	53	4 8 8	54	4 8 8
APORTACIONES SAN	55	1 9 5	56	1 9 5
CUOTAS PATRONALES AASS	57	2 3 4 7	58	2 3 4 7
OTRAS CONTRIBUCIONES	59	3 0 2	60	3 0 2
POR PREMIAS Y FIANZAS	61		62	
PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES	63		64	
USO O GOCE DE BIENES	65		66	
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	67		68	
OTROS GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES	69	3 8 9 3 1	70	2 6 2 3 7
SUBTOTAL	71	2 7 3 9 8 9	72	2 6 6 1 3 8
DEDUCCION INMEDIATA			73	
TOTAL DEDUCCIONES (2)	74	2 7 3 9 8 9	75	2 6 6 1 3 8
UTILIDAD	76	1 5 3 4	77	8 2 0 2
PERDIDA	78		79	

(1) PARA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 1994  
 (2) PASAR EL IMPORTE DEL RENGLON 75 AL RENGLON 44 DE LA PAGINA 11

PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	IS R RETENIDO Y ENTERADO (EN MONEDA NACIONAL)	PAIS	PRINCIPALES PAISES EN LOS QUE RESIDEN LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES EFECTUARAN LOS PAGOS
SERVICIOS PERSONALES 88	80		PAIS 103	
APRENDIZAJE 91	92		MONTO EN DOLARES 104	
INTERESES 93	94		PAIS 105	
ASISTENCIA TECNICA 95	96		MONTO EN DOLARES 106	
REGALIAS 97	98		PAIS 107	
OTROS 99	100		MONTO EN DOLARES 108	
TOTAL 101	102		PAIS 109	
			MONTO EN DOLARES 110	

RELACION DE ACTIVOS Fijos SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA (1)

TIPO DE BIEN	NO DE SERIE	MONTO DE DEDUCCION
1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
TOTAL		31

IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DEL IMPUESTO VALOR PROMEDIO DE	VALOR DE LOS BIENES O ACTIVIDADES	VALOR DE LOS BIENES O ACTIVIDADES	IMPUESTO DEL EJERCICIO (4)	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (5)
ACTIVOS FINANCIEROS 19	1 1 8 0 2	15%	327	
ACTIVO FLO GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS 20	4 0 8 7 5	30%	328	
TERRENOS 21		0%	329	2 7 4 1 9 0
INVENTARIOS 22		EXENTO	330	
TOTAL (19-20+21+22) 23	5 2 6 7 7	TOTAL (31)	331	2 7 4 1 9 0
VALOR PROMEDIO DE DEUDAS ART. 50 24	1 3 9 9	IMPUESTO DEL EJERCICIO (4)	332	0
15 VECES S.M.G DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO 25	2 8 9 6 3	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (5)	333	4 6 4 0
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO 25-(24+25) (2) 26	2 2 3 1 5			

(1) ANOTAR EN ORDEN DE MAYOR CUANTIA LOS BIENES A LOS QUE SE APLICA LA DEDUCCION INMEDIATA  
 (2) ANOTE ESTE IMPORTE EN EL RENGLON 76 DE LA PAGINA 2  
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 301 PAGINA 2  
 (4) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 87 PAGINA 2  
 (5) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 88 PAGINA 2

DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES\*

CLASE DE TRABAJADORES	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
MONTO DEL MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MINIMO ANUALIZADO					
CLASE DE TRABAJADORES	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
Salarios y Salarios	42	52	1 0 2 9 0	42	
Salario Extra	43	53		53	
Salario	44	54		54	
Salario Vacacional	45	55	2 6 4	45	
Salario Vacacional	46	56	2 8 0	46	
Fondo de Ahorro	47	57		57	
Ayuda de Despesa o Alimentación	48	58		48	
Ayuda para Gastos de Transporte	49	59		49	
Otras Remuneraciones	50	60		70	
TOTAL	51	61	1 0 8 3 4	71	
	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS			
Salarios y Salarios	72	82			
Salario Extra	73	83			
Salario	74	84			
Salario Vacacional	75	85			
Salario Vacacional	76	86			
Fondo de Ahorro	77	87			
Ayuda de Despesa o Alimentación	78	88			
Ayuda para Gastos de Transporte	79	89			
Otras Remuneraciones	80	90			
TOTALES	81	91			

CLAVES  
1 COPROPRIETARIOS  
2 SOCIEDAD CONYUGAL  
3 SUCESION

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPRIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESION

CAPITULO	CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACION	INGRESO QUE LE CORRESPONDE
	2		3	
	4		5	
	6		7	
	8		9	
	10		11	

---

## CONCLUSIONES

Al efectuar el presente trabajo de investigación, me pude percatar de que varios de mis colegas, no tienen conocimiento de la existencia de este tipo de Asociación y considero que el mismo desconocimiento de este tema hace que no lo contemplen dentro de sus asesorías a clientes. Por ejemplo dentro de un despacho contable de tamaño mediano, de aproximadamente unos 500 clientes me percate de la existencia de un solo caso de este tipo de Contrato de Asociación en Participación, lo que me hizo corroborar lo antes mencionado.

Ahora bien, cuando se inicia un nuevo negocio, antes de darle una mayor formalidad a la operación, deseamos conocer si efectivamente será un buen negocio, ya que el crear empresas conlleva el realizar una serie de trámites e incurrir en costos que quizás no se lleguen a recuperar. Una alternativa para ello lo constituye el Contrato de Asociación en Participación.

No obstante que algunos autores sitúan el nacimiento de la Asociación en Participación durante la época de los Griegos o Romanos, la mayoría coinciden en situar el nacimiento de esta institución durante el medioevo. Epoca en la que surge principalmente por el interés de la nobleza en participar en la actividad mercantil (considerada en ese tiempo como indigna) sin que se supiera quiéne(s) era el verdadero propietario del dinero; con lo que obtenían ganancias y se libraba de todo riesgo.

En cuanto a la definición de La asociación en participación puedo concluir que es un contrato de tipo bilateral o multilateral (dependiendo del número de los asociados); en el que se plasman los términos (derechos y obligaciones de las partes) mediante los cuales una persona llamada asociante va a otorga a otra(s) llamada(os) asociado(s) que le aporta bienes o servicios, una participación de las pérdidas o utilidades que se generen como resultado de llevar a cabo una negociación mercantil o una o varias operaciones de comercio.

La asociación en participación no se encuentra dentro de las sociedades mercantiles que reconoce la Ley General de Sociedades Mercantiles; si bien su naturaleza es mercantil, se encuentra regulada en el título VIII de la citada ley. A diferencia de las sociedades mercantiles, la A. en P. carece entre otras cosas; de personalidad jurídica, nombre propio, denominación o razón social, domicilio, nacionalidad y el contrato de la A. en P. no está sujeto a registro en el Registro Público de Comercio.

Entre las principales características legales de la asociación en participación se encuentran las siguientes: no existe relación jurídica entre el o los asociados y los terceros, ya que el asociante obra en nombre propio; en el contrato las partes estipularán por escrito los términos y condiciones en que se hará el reparto de las utilidades, así como los términos en que esta va a funcionar, disolverse o liquidarse. Se presume que los bienes aportados son propiedad del asociante salvo que por naturaleza del bien se requiera la inscripción de la cláusula relativa ante el Registro Público de Comercio. Por último es importante recalcar que las pérdida del asociado no puede ser superior a su aportación.

Es importante recordar que quien cumplirá con la obligación de llevar la contabilidad de las Asociación en Participación será el asociante, por lo que este deberá llevar dentro su contabilidad perfectamente identificadas las diferentes operaciones que realice, con objeto de no involucrar o revolver sus propias actividades con las de la asociación en participación. Así mismo puede llevar la contabilidad de la A. en P. por separado de sus actividades propias, situación que es más recomendable.

Con respecto a la perspectiva fiscal, cabe hacer mención que la asociación en participación no es una persona física ni moral ya que carece de personalidad jurídica; derivado de esto se puede concluir que no es sujeta de los distintos impuestos; sin embargo al igual que en el ámbito legal; en el ámbito fiscal se estipula que el asociante quien funge como representante de la asociación en participación, es el que debe cumplir por si y por cuenta de los asociados las obligaciones que se encuentran estipuladas en las distintas legislaciones fiscales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo. Obligaciones tales como efectuar pagos provisionales, determinación del resultado fiscal, llevar contabilidad, expedir y recibir comprobantes, valuar inventarios, presentar declaraciones, efectuar retenciones y enteros de impuestos así como acreditar el impuesto que sea trasladado. Por su parte el asociado: deberá acumular o disminuir de sus ingresos

la parte proporcional que le corresponda de la utilidad o pérdida que resulte de la A. en P. así como responder del cumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir el asociante.

Para la determinación de los pagos provisionales, se tomará en cuenta el coeficiente de utilidad que haya obtenido de la Asociación en Participación. En caso de que dicho coeficiente no se determine por el último ejercicio de 12 meses, se aplicara el correspondiente al último ejercicio de 12 meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que dicho ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquel por el que se deban efectuar los pagos provisionales. En caso de que en los últimos cinco ejercicios no se tenga dicho coeficiente, entonces deberá tomarse el coeficiente de utilidad que corresponda al asociante, empezando por el último ejercicio de 12 meses. En el primer año de operaciones de la A. en P. se toma como coeficiente de utilidad el del asociante, o en caso de no existir este, el que corresponda de acuerdo al art. 62 del LISR.

El asociante será quien determine la utilidad fiscal de la Asociación en participación, disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio por la A. en P., las deducciones autorizadas por la ley correspondientes a la asociación en participación. Una vez determinada la utilidad fiscal de la A. en P., esta deberá distribuirse entre los asociados y el asociante, en la proporción que de acuerdo con el contrato respectivo les corresponda, procediendo cada uno de ellos a considerar esta utilidad como ingreso. En caso de que cualquiera de ellos realice otro tipo de actividades, los ingresos de la asociación en participación deberán sumarse a los demás ingresos para obtener la utilidad fiscal en lo individual, sobre la cual pagaran el impuesto del ejercicio. La asociación en participación efectúa pagos provisionales, los cuales serán distribuidos proporcionalmente entre el asociante y el o los asociados, de la misma manera que fueron distribuidas las utilidades fiscales y dichos pagos provisionales serán acreditados por cada uno de ellos contra el impuesto que les resulte en el ejercicio.

No pueden tributar como contribuyentes menores quienes obtengan ingresos que deriven de una asociación en participación. Los que integran una A en P siendo personas físicas considerarán dichos ingresos como derivados de actividades empresariales. Cuando ambas partes sean contribuyentes del régimen simplificado podrán formar parte de la Asociación en cuestión.

negociaciones mercantiles, dado que pueden asociarse para llevar a cabo trabajos que por si solos no sería posible desarrollar.

---

**BIBLIOGRAFIA**

- 1.- BAZ GONZALEZ, Gustavo. *"Curso de Contabilidad de Sociedades"* Gustavo Baz González. vigésima edición. México 1986.
- 2.- BRUNETTI, Antonio *"Tratado del Derecho de las Sociedades"*. Unión Tipográfica Hispano Americana. Buenos Aires 1985.
- 3.- *"Código de Comercio y Leyes Complementarias"*. Porrúa. 56a. ed. México 1995.
- 4.- DIAZ BRAVO, Arturo. *"Contratos Mercantiles"*. Harla. tercera ed. México 1983.
- 5.- *Diccionario Enciclopédico Quillet*, Cumbre. Tercera ed. México 1985
- 6.- ECHEVERRI Y VIVANCO, José María. *"Comentarios al Código de Comercio"*. Imprenta de Emiliano Zapatero; segunda ed. Valladolid 1930.
- 7.- FRANCO DIAZ, Eduardo M. *"Diccionario de Contabilidad"*. Siglonuevo cuarta ed. México 1983.
- 8.- GARCIA RENDON, Manuel. *"Sociedades Mercantiles"*. HARLA. México 1993.
- 9.- GARRIGUES, Joaquín. *"Curso de Derecho Mercantil"*. Porrúa. séptima ed. México 1987.
- 10.- GIOVANNI GRANDI, Salvatore. *"La asociación en participación"*. Giufre. Milán 1939.
- 11.- LAVARES INESA, Rosalba. TESIS *"La Asociación en Participación en el Derecho Positivo Mexicano"* Facultad de Derecho UNAM. México 1993.

- 12.- LECHUGA SANTILLAN, Efraín. *"Fisco Agenda Correlacionada 1995"*. Ediciones fiscales ISEF. Séptima ed. México 1995.
- 13.- LORENZO DE BENITO, *"Manual de Derecho Mercantil"* , T.III. Victoriano Suárez. Madrid 1929.
- 14.- MACEDO HERNANDEZ, J.H. , Macedo de los Reyes J.A. *"Ley General de Sociedades Mercantiles, anotada, comentada, concordada con jurisprudencia y tesis."* Cardenas Editor y Distribuidor. Tercera ed. México 1993.
- 15.- MANTILLA MOLINA, Roberto L. *"Derecho Mercantil"* . Porrúa. Vigésima octava ed. México 1992.
- 16.- PARRA SANCHEZ DE LA, Jorge. *"Revista Horizonte Fiscal". Temas fiscales "Asociación en Participación"*. Cronográfica. México, edición 15 (Noviembre 1993).
- 17.- PERDOMO MORENO. *"Contabilidad de sociedades"*. ECASA. Octava ed. México 1995.
- 18.- PINA VARA DE, Rafael . *"Diccionario de Derecho "*. Porrúa. Decimoctava ed. México 1992.
- 19.- PINA VARA DE, Rafael. *"Elementos de Derecho Mercantil Mexicano"*. Porrúa. octava ed. México 1975.
- 20.- PUENTE Y FLORES, Arturo. *"Derecho Mercantil"*. Banca y Comercio. primera ed. México 1990.
- 21.- RESA GARCIA, Manuel. *"Contabilidad de Sociedades"*. ECASA. séptima ed. México 1994.
- 22.- *"Revista Consultorio Fiscal", "Estrategias jurídicas"*; Editorial facultad de Contaduría y Administración de la UNAM. Septiembre 1991.

- 
- 23.- "Revista Horizonte Fiscal". *En la Práctica "El Contrato de Asociación en Participación"*, Cronográfica. México, edición 16 (Diciembre 1993).
- 24.- REYES MORA, Osvaldo G. *"Contrato de Asociación S.A. de C.V., séptima ed. México 1991.*
- 25.- RIVERA RODRIGUEZ, Rubén. TESIS *"Planeación Fiscal Financiera a través de la Asociación en Participación"*. Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Comercio y Administración. México 1985
- 26.- ROJAS Y NOVOA, Alejandro. *"Estudio Práctico del Régimen Fiscal de la Asociación en Participación"*. ISEF. Décima ed. México 1995.
- 27.- SOTO ALVAREZ, Clemente. *"Selección de Términos Jurídicos . Políticos. Económicos y Sociológicos"*. Limusa Noriega. Décima ed. México 1990.

---

**CAPITULO VI  
CASO PRACTICO DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION**

<b>6.1</b>	<b>Antecedentes del caso práctico.</b>	<b>94</b>
<b>6.2</b>	<b>Celebración del contrato de Asociación en Participación.</b>	<b>99</b>
<b>6.3</b>	<b>Resultados y papeles de trabajo ejercicio 1996:</b>	
<b>6.3.1</b>	<b>Información generada por Mexi A. en P</b>	<b>103</b>
<b>6.3.2</b>	<b>Información generada por las actividades adicionales de los asociados y el asociante.</b>	<b>111</b>
<b>6.3.3</b>	<b>Papeles de trabajo de Mexi A. en P. ejercicio 1996.</b>	<b>115</b>
<b>6.3.4</b>	<b>Cédulas correspondientes a el prorrateo del resultado de la A. en P.</b>	<b>136</b>
<b>6.3.5</b>	<b>Declaraciones anuales de los integrantes de la A. en P. Asociante y Asociados.</b>	<b>143</b>
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>192</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>197</b>